Distrito Escolar Independiente de San Antonio
141 Lavaca • San Antonio, TX 78210
Teléfono (210) 554-8400 •Fax (210) 299-5588

Oficina del Superintendente

JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

ED GARZA
Presidente
RUBÉN D. CUERO
Vicepresidente
OLGA M. HERNÁNDEZ
Secretaria
ADELA R. SEGOVIA
Subsecretaria
DEBRA GUERRERO
Miembro
JAMES HOWARD
Miembro
PATTI RADLE
Miembro

DR. SYLVESTER PEREZ
Superintendente interino

Agosto 2012

Estimados padres y estudiantes:

¡Bienvenidos al año escolar 2012-13! El Distrito Escolar Independiente de San Antonio SAISD tiene como misión que todos sus estudiantes se gradúen y se encuentren preparados para lograr el éxito en sus estudios superiores. Esta edición del Manual para Padres y Estudiantes contiene políticas, procedimientos y otras pautas importantes para padres y estudiantes del Distrito.

El Manual para Padres y Estudiantes demuestra nuestro compromiso para servir a la comunidad y para proporcionarle información que sirva para entender los diversos procesos y procedimientos del Distrito. Esperamos que este manual le sirva como guía para mejorar su experiencia en el Distrito.

Si tiene preguntas referentes a las áreas que no son tratadas en el manual, por favor comuníquese con el maestro o el administrador de la escuela para recibir ayuda. Estamos enteramente comprometidos con nuestros padres y estudiantes y trabajaremos diligentemente para satisfacer sus necesidades.

Atentamente,

Dr. Sylvester Perez
Superintendente interino

Nuestra promesa a los patrocinadores

Nosotros, como Distrito, estamos dedicados a hacer que nuestros usuarios sepan que los valoramos. Y por ello, pueden esperar de nosotros:

Seguridad y servicio con una sonrisa

Garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal no significa poner en riesgo la cortesía. Nos comprometemos a:

- Hacerle sentir bienvenido inmediatamente a partir de grandes letreros amigables para que encuentre fácilmente las oficinas administrativas de las escuelas o departamentos.
- Notar su presencia inmediatamente y saludarle con amabilidad.
- Explicarle cortésmente las razones que están detrás de las medidas de seguridad, tales como las hojas de registro y en los gafetes de visitantes, para que usted se sienta como parte de la solución de seguridad.

Comunicaciones de atención

Estamos tan complacidos de que se haya comunicado con nosotros que:

- Contestaremos el teléfono dentro de tres timbradas e identificaremos nuestra organización y a nosotros mismos.
- Escucharemos atentamente.
- Seremos profesionales.
- Le haremos saber si no pudimos ayudarle con la información que buscaba al momento de su llamada o su mensaje electrónico y le haremos la promesa de que nos comunicaremos con usted tan pronto como sea posible para ofrecerle la respuesta. ¡Y lo cumpliremos!
- No transferiremos su llamada, a menos que estemos absolutamente seguros de que la persona o el departamento puede ayudarlo.
- Devolveremos las llamadas y responderemos los mensajes electrónicos y faxes rápidamente.
- Actualizaremos la información de nuestro sitio Web en forma oportuna.

Espíritu de trabajo en equipo

Nuestra meta de ser el mejor distrito escolar que podamos no sería posible sin usted y, por lo tanto, nosotros:

- Aceptaremos toda clase de comentarios, desde elogios hasta quejas y los usaremos para mejorar nuestra calidad.
- Lo mantendremos informado sobre nuestros estándares de desempeño y nuestro progreso.
- Le haremos saber cómo puede ayudarnos en nuestro proceso para mejorar.
- Nunca olvide que estamos aquí para servirle a usted.

Comunidad escolar

Las escuelas no solamente deben ser seguras sino acogedoras también y los ambientes deben inspirar la seguridad de que:

- Los estudiantes son bien educados, están seguros y se protege su derecho a la privacidad.
- Los padres se sienten bienvenidos.
- Todos nos ocupamos de que los estudiantes y los educadores estén a disposición de los padres.
- El dinero de los contribuyentes es bien utilizado.
- Las escuelas son recursos para sus comunidades.

Por favor, contáctese con el director de su escuela si tiene alguna pregunta o duda.

[INSERT SCHOOL DIRECTORY]

[INSERT SCHOOL DIRECTORY, PAGE 2]

[INSERT DISTRICT CALENDAR]

ÍNDICE

I. ESTUDIOS ACADÉMICOS

Control académico 1
Plan de estudios 2
Las computadoras como herramientas de instrucción 3
Planes de estudio de intervención 4
Respuesta a la intervención (RtI) 4
Programas de planes de estudios especiales 4
Programa de orientación y consejería 5
Graduación de la preparatoria 5
Admisiones en la universidad 9
Créditos de curso 9
Educación a distancia 10
Becas/Subvenciones/Ayuda financiera 10
Pruebas 10
Solicitudes de certificados de estudios 11

II. INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA

Requisitos de admisión y edad 12
Requisitos de residencia 12
Alojamiento para hijos de familias militares 13
Niños en situación de vivienda temporaria 13
Apellido legal 13
Hermanos de parto múltiple 13
Horarios de llegada y salida de los estudiantes 14
Información de directorio 14
Asistencia obligatoria 14
Asistencia para obtener créditos 15
Procedimientos para las ausencias 16
Permiso de salida de los estudiantes 16
Llegadas tarde 16
Verificación de asistencia por licencia de conducir 16
Transferencias de estudiantes dentro del Distrito 17
Transferencias de la escuela por motivos de seguridad 17
Transferencias de estudiantes de otros distritos 18
Retiro de la escuela 18

III: SERVICIOS DE SALUD Y ALIMENTACIÓN

Servicios de salud y tratamiento médico 19
Consejo Escolar de Asesoramiento sobre la Salud 21
Registros médicos del estudiante 22
Plan de manejo de alergias a los alimentos 22
Servicios de nutrición de niños y alimentos 22

IV: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Manuales escolares 25
Quejas/inquietudes de los padres o estudiantes 25
Simulacros 25
Cierre de la escuela por emergencia 26
Materiales de instrucción y encuestas 26
Respeto mutuo de los derechos 26
Política de no discriminación 26
Consentimiento de los padres 26
Derechos de los padres 27
Participación de los padres/voluntarios/mentores 28
Padres de estudiantes con discapacidades 28
Actividades extracurriculares, clubes y organizaciones 29
Estándares de conducta 29
Fiestas, celebraciones y entrega de regalos en la escuela 30
Equipo de Liderazgo Escolar (CLT) 30
Registros educativos del estudiante 30
Instalaciones de la escuela 31
Videocámaras 31
Visitas 31
Exención de pago/multas 31
Sistema de comunicaciones electrónicas 32

V: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Derechos y responsabilidades de los estudiantes 33
Publicaciones o materiales de los estudiantes 33
Oradores estudiantiles 34
Materiales de instrucción y equipamiento tecnológico 34
Vehículos de los estudiantes en la escuela 34
Cateos 34
Cateos al azar para localizar drogas 35
Interrogatorios a los estudiantes por parte del personal 35
Interrogatorios policiales o colocación de estudiantes en custodia 35
Departamento de Policía del SAISD 36
Intimidación 36
Abuso sexual de menores 36
Violencia durante el noviazgo, discriminación, acoso sexual y represalia 37
Novatadas 38

VI. CÓDIGO DE VESTIMENTA

Código de vestimenta 39
Artículos de valor/personales 40

VII: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

A. INTRODUCCIÓN

Jurisdicción y autoridad del Distrito escolar 41
Publicación y distribución del Código de Conducta 41

B. Estándares de conducta del estudiante

Pautas generales de conducta 41
Ofensas de los estudiantes 42
Colocación de emergencia en un DAEP o expulsión 44
Expulsión por ofensas graves del Título 5 48
Abusadores sexuales registrados - Colocación en un DAEP/JJAEP 48
Reglas de transporte 49
Zonas libres de pandillas 49
Vandalismo y grafiti 49
Sistema de comunicaciones electrónicas de SAISD 50
Mensajes electrónicos y sitios Web inapropiados 50
Teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos 51
Uso de medios sociales y correo electrónico 51

C. Consecuencias de conductas inapropiadas

Pautas generales de disciplina 52
Técnicas para el manejo de la disciplina 52
Detención 53
Suspensión dentro de la escuela/Intervención en la escuela 53
Remoción de la clase 53
Suspensión (fuera de la escuela) 54
Programas disciplinarios alternativos de educación (DAEP) . 54
Expulsión 56
Créditos durante el proceso disciplinario 57
Restricción física 57

VIII: GLOSARIO

Abuse (abuso) a "Zip Gun" (arma de fabricación casera) . 58
Plan de operaciones en caso de emergencia 66
Aceptación de conformidad 67

I. ESTUDIOS ACADÉMICOS

CONTROL ACADÉMICO

Guía de calificación

En la Educación para la Niñez Temprana y el Kinder (Jardín de Niños), los logros se informan a los padres de la siguiente manera:

S = Satisfactorio
P = Progresando
R = Necesita refuerzo

De los grados 1 a 12, los logros se informan a los padres de la siguiente manera:

90-100 = A
80-89 = B
75-79 = C
70-74 = D
Por debajo de 70 = F

Las calificaciones de Primaria para los grados 1 a 5, Educación Física/Salud y Bellas Artes se reportarán de la siguiente manera:

E = 95 (Excelente)
S = 85 (Satisfactorio)
N = 75 (Necesita mejorar)
U = 65 (Insatisfactorio)

La ley estatal exige que el puntaje del estudiante en una evaluación de fin de curso (EOC, por sus siglas en inglés) cuente como el 15 por ciento de la calificación final del estudiante para el curso. Se revisará la política y el procedimiento del Distrito para aclarar aspectos de este nuevo requisito legal.

Reporte de calificaciones y reportes de progreso

Las boletas de calificaciones se distribuyen al final de cada período de calificaciones de nueve semanas para informar a los padres sobre la condición académica del estudiante. La ley estatal dispone que la calificación otorgada por un maestro para un examen o curso no puede ser modificada a menos que la Junta Directiva determine que la calificación fue arbitraria, tiene un error, o que el maestro no cumplió con la política de calificación del Distrito. La decisión de la Junta no podrá ser apelada. Los maestros notificarán al padre si un estudiante está siendo reprobado o si está en peligro de ser reprobado, y enviarán a su hogar un reporte de progreso al final de la tercera y de la sexta semana de cada período de calificaciones. Los reportes de progreso también podrán ser emitidos en cualquier momento en el que el progreso de un estudiante llegue a ser insatisfactorio.

Promoción y reprobación

Un estudiante será promovido solamente tomando como base sus logros académicos o demostrado dominio de la materia del curso o el nivel de calificaciones, la recomendación del maestro del estudiante, la puntuación recibida en alguna evaluación estatal obligatoria o según un criterio de referencia y cualquier otra información académica necesaria según lo determine el distrito. Para obtener créditos en un curso, el estudiante debe recibir una calificación mínima de 70 sobre la base de los estándares del nivel del curso o del grado. Además, los estudiantes de ciertos grados deberán aprobar las Evaluaciones de Preparación Académica del Estado de Texas (STAAR, por sus siglas en inglés) si se inscriben en una escuela pública de Texas cualquier día entre el 1 de enero y la fecha de la primera administración de las evaluaciones STAAR.

- Para pasar a 6º grado, los estudiantes inscritos en 5º grado deberán tener un desempeño satisfactorio en las secciones de Matemáticas y Lectura de las evaluaciones estatales de 5º grado en inglés o en español.
- Para pasar a 9º grado, los estudiantes inscritos en 8º grado deberán pasar de manera satisfactoria las secciones de Matemática y Lectura de las evaluaciones estatales de 8º grado en inglés.

Cuando un estudiante de 3º a 8º grado no se desempeñe en forma satisfactoria en sus exámenes, se informará a los padres que su hijo participará en programas de instrucción especial diseñados para mejorar su desempeño. Se podría requerir que el estudiante participe en esta instrucción antes o después de las horas escolares regulares o fuera del año escolar regular. A excepción del año escolar 2011-2012, un estudiante de 5º u 8º grado tendrá dos oportunidades adicionales para volver a hacer la prueba. Si un estudiante reprueba por segunda vez, un comité de asignación de grado, que estará formado por el director o persona designada, el maestro y el padre del estudiante, determinará la instrucción especial adicional que recibirá el estudiante. Después de un tercer intento fallido, el estudiante será reprobado; sin embargo, el padre puede apelar esta decisión al comité. Para que el estudiante sea promovido, según los estándares previamente establecidos por el Distrito, la decisión del comité debe ser unánime y el estudiante deberá completar la instrucción especial adicional antes de que comience el próximo grado. Ya sea que el estudiante sea reprobado o promovido, se diseñará un plan de estudios para que el estudiante se desempeñe conforme al nivel del grado para el final del siguiente año escolar [Ver políticas en EIE].

Además, para ser promovidos, los estudiantes de 5° y 8° grado deben cumplir con los estándares de promoción establecidos por el Distrito. Se preparará un Plan de Graduación Personal (Personal Graduation Plan - PGP) para cualquier estudiante de escuela secundaria o superior que no se haya desempeñado en forma satisfactoria en alguna evaluación estatal obligatoria o cuando el Distrito determine que no es probable que obtenga su diploma de preparatoria antes del quinto año escolar luego de inscribirse en el 9º grado. El PGP será diseñado e implementado por un consejero guía, maestro u otro empleado designado por el director.

Lo que el plan hará, entre otras cosas, será identificar las metas educativas del estudiante, tratar las expectativas educativas de los padres para el estudiante y delinear un programa instructivo intensivo para él. Para obtener más información, consulte al consejero escolar. [Ver política EIF (LEGAL)] Para que un estudiante reciba servicios de educación especial, el IEP del estudiante podría servir como el PGP del estudiante y, entonces, ser desarrollado por el comité ARD del estudiante.

Cuadros de honor

Cada período de calificación tiene su propio cuadro de honor. Los cuadros de honor no son acumulativos. Los estudiantes deben cumplir con los criterios, tanto de las calificaciones académicas como de las calificaciones de Ciudadanía, para obtener un lugar en los cuadros de honor.

Reuniones con maestros o administradores

El padre puede hacer una cita para una reunión comunicándose con la oficina principal de la escuela o escribiendo una nota al maestro, consejero o administrador. Los maestros tienen un horario para reuniones durante el día, pero si el padre no puede reunirse en ese horario, en algunas ocasiones se puede arreglar una cita antes o después del horario escolar.

PLAN DE ESTUDIOS

A continuación, se ofrece una breve descripción de varios departamentos en el SAISD:

- **Programa de Educación para la Niñez Temprana:** promueve los conocimientos y las destrezas de los niños en todas las áreas del desarrollo: cognitiva, social/emocional, física y estética, y establece las bases para un aprendizaje para toda la vida a través de prácticas adecuadas en términos desarrollo.

- **Artes del lenguaje y lectura en inglés (español):** utiliza el Proceso de Comprensión de Lectura y un marco de alfabetización que traza componentes educativos, estrategias educativas especificadas, una variedad de materiales de lectura requeridos y un sistema de evaluación. La escritura se enseña a través de dicho proceso brindando diariamente expectativas educativas para una escritura modelada, guiada e independiente.

- **Inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés): e**nfatiza el desarrollo del dominio del habla y lectura y escritura del idioma inglés a través de la instrucción basada en contenidos en la clase de ESL. En los grados 6-12, los cursos de inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés) se ofrecen a estudiantes identificados como estudiantes de idioma inglés (ELL, por sus siglas en inglés) con el fin de brindar soporte al desarrollo académico del idioma inglés.

- **Departamento de Bellas Artes:** tiene la misión de educar, desafiar e inspirar a nuestros estudiantes a través de las bellas artes y permitirles alcanzar su potencial artístico, creativo y expresivo. La instrucción se enfoca en la participación y el desempeño del estudiante en cuatro disciplinas de las bellas artes: arte, música, teatro y danza. Se ofrecen programas basados en Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS, por sus siglas en inglés) en todas las disciplinas. Las metas para los programas se describen a continuación:

    - **Arte:** ofrece a los estudiantes un programa de instrucción de arte en el que puedan crear trabajos de arte visual que fomenten la comprensión y la síntesis de información y habilidades relacionadas con la percepción sensorial, la expresión creativa, la destreza técnica, la apreciación cultural y los juicios críticos.

    - **Música:** ofrece a los estudiantes una base musical con la que puedan desempeñarse musical/artísticamente en grupos e individualmente, realizar juicios estéticos e informados acerca de la música, desarrollar habilidades de conocimiento musical en las áreas de lectura, apreciación crítica y teoría musical, y demostrar que la música es una parte integral de la vida según se demuestra a través de la historia, la sociedad, la cultura y la tradición.

    - **Teatro:** ofrece a los estudiantes un programa de instrucción teatral por el que puedan desempeñarse dramáticamente en grupos y en forma individual. Este curso de estudio fomentará la comprensión y la síntesis de información y habilidades relacionadas con la expresión y el desempeño creativos, la destreza técnica en el escenario, la apreciación cultural/histórica, y el juicio crítico en relación con el teatro, el cine, la televisión y las producciones de medios electrónicos.

    - **Danza:** ofrece a los estudiantes un programa de instrucción de danza por el que puedan realizar una coreografía que fomente un conocimiento de las ciencias corporales, los principios básicos de la condición física, los elementos de danza, los procesos coreográficos, las formas en una variedad de estilos de danza, y una apreciación histórica de la diversidad artística.

- **Instrucción sobre la Salud:** en la preparatoria, brinda a los estudiantes la información y las habilidades necesarias sobre la salud que los convertirán en adultos saludables. A partir de 2008-09, todos los estudiantes de la clase de salud de la preparatoria recibirán el programa sobre Concientización sobre el Rol de los Padres y la Paternidad (P.A.P.A., por sus siglas en inglés), según lo requiere la ley estatal. Este programa, desarrollado por la Oficina del Procurador General de Texas y la Junta Estatal de Educación (SBOE, por sus siglas en inglés) se incorpora en las clases de educación sobre la salud del Distrito.

- Como parte del plan de estudios del distrito, los estudiantes reciben instrucción relacionada con la sexualidad humana. El Consejo Escolar de Asesoramiento sobre la Salud (SHAC, por sus siglas en inglés) participa en la selección de los materiales para tal instrucción.

- La ley estatal requiere que cualquier instrucción relacionada con la sexualidad humana, las enfermedades de transmisión sexual o el virus de inmunodeficiencia humana o el síndrome de inmunodeficiencia adquirida deberá**:**

    - Presentar la abstinencia de la actividad sexual como la opción preferida de comportamiento en relación con toda actividad sexual entre personas no casadas en edad escolar;
    - Dedicar más atención a la abstinencia de la actividad sexual que a cualquier otra conducta;
    - Enfatizar que la abstinencia de la actividad sexual, si se utiliza de manera consistente y correctamente, es el único método cien por ciento eficaz para prevenir el embarazo, las enfermedades de transmisión sexual, el contagio del virus de inmunodeficiencia humana o el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y el trauma emocional asociado con la actividad sexual de los adolescentes;
    - Guiar a los adolescentes hacia un estándar de comportamiento en el que la abstinencia de la actividad sexual antes del matrimonio sea la manera más eficaz de prevenir el embarazo, las enfermedades de transmisión sexual, y el contagio del virus de inmunodeficiencia humana o el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y
    - Si el plan de estudios incluye instrucción sobre contracepción y condones, enseñar sobre la contracepción y el uso del condón en términos de tasas de realidad de uso humano en lugar de tasas teóricas de laboratorio.

- El programa de educación sobre la salud del Distrito incluye educación acerca de la pubertad, información relacionada con el VIH/ SIDA y otras Enfermedades de Transmisión Sexual (STD, por sus siglas en inglés) y un plan de estudios Abstinence Plus (Abstinencia Incrementada). Como padre, usted tiene derecho a revisar los materiales del programa de estudios. Además, puede retirar a su hijo de cualquier parte de esta instrucción sin penalidades académicas, disciplinarias o de otra índole. También puede optar por estar más involucrado en el desarrollo del plan de estudios utilizado con este propósito si se convierte en un miembro de la SHAC del Distrito. Por favor, diríjase al director de la escuela para obtener más información.

- **Idiomas distintos del inglés (LOTE, por sus siglas en inglés):** la instrucción pone énfasis en el desarrollo de habilidades de comunicación en un idioma distinto del inglés junto con la comprensión y apreciación de la cultura. Los estudiantes aprenden a realizar asociaciones con otras disciplinas a medida que desarrollan conocimientos sobre la naturaleza del idioma y la cultura a la vez que utilizan un nuevo idioma dentro y más allá del ámbito escolar.

- **Matemáticas:** involucra a los estudiantes en una educación rigurosa de alta calidad que construye un nuevo entendimiento de las matemáticas a través de la fluidez en computación, la estimación razonable y la resolución de problemas. Se les da a los estudiantes la oportunidad de que accedan a elementos que puedan manipular y a nuevas tecnologías que profundicen su capacidad intelectual para aplicarla a la matemáticas en situaciones del "mundo real".

- **Educación Física:** De acuerdo con las políticas de EHAB, EHAC y FFA, el Distrito asegurará que los estudiantes de tiempo completo desde prekinder hasta 5° grado tengan actividad física de moderada a enérgica por lo menos 30 minutos por día o 135 minutos por semana como parte del plan de estudios de educación física del distrito escolar. Debido a la programación en bloques, el Distrito les ofrece educación física a estudiantes de la secundaria o academias, 6°, 7° y 8° grado, para cumplir con los requisitos de educación física del distrito de 225 minutos de actividad física moderada a enérgica durante un periodo de dos semanas, por lo menos durante cuatro semestres. Para obtener información adicional sobre los requisitos y programas del Distrito con respecto al requerimiento de actividad física, diríjase al director de la escuela.

    - El Comisionado de Educación ha adoptado el instrumento de evaluación FitnessGram ®para que los distritos escolares de Texas lo utilicen en la determinación del estado físico de los estudiantes de 3° a 12° grado según lo requiere la ley estatal. Los resultados se informan por distrito escolar y no influyen en la calificación de TEA del distrito escolar ni en el progreso académico individual del estudiante. Los padres pueden presentar una solicitud por escrito al maestro de educación física para obtener los resultados de la evaluación del estado físico de su hijo llevados a cabo durante el año escolar.

- **Ciencias:** enseña a través de la instrucción basada en el cuestionamiento y la investigación práctica. Se dicta a través de investigaciones de campo y trabajo de clase, de acuerdo con procedimientos de seguridad. Los estudiantes usan las herramientas de las ciencias para desarrollar un pensamiento crítico y habilidades para resolución de problemas científicos.

- **Estudios sociales:** crea fundamentos en historia, geografía, economía, gobierno, ciudadanía, cultura, ciencias, tecnología y sociedad, y habilidades de estudios sociales. Durante la SEMANA DE CELEBRACIÓN DE LA LIBERTAD, la semana del 17 de septiembre, los estudiantes de 1-12 grado estudian la Declaración de la Independencia y la Constitución de los Estados Unidos. Los estudiantes recitan una parte de la Declaración durante esta semana según lo exige la ley, a menos que los padres presenten un pedido por escrito para eximir a sus hijos. Diríjase al director de la escuela para obtener más información. El departamento de Estudios Sociales patrocina numerosos concursos académicos que incluyen: Feria de Historia Regional de San Antonio (San Antonio Regional History Fair); Desafíos de la Economía (Economics Challenge); y programas como ser el Simulacro de Elección Nacional (National Mock Election) y ¡Hablar Alto! (Speak Up!) ¡Expresarse! (Speak Out!)

LAS COMPUTADORAS COMO HERRAMIENTAS DE INSTRUCCIÓN

Las computadoras y la Internet son herramientas electrónicas que sirven para mejorar el aprendizaje del estudiante en todas las áreas de contenidos. La finalidad de usar la Internet en nuestras escuelas es apoyar la investigación y la educación ofreciendo acceso a recursos únicos y la oportunidad de trabajar en colaboración. Dentro del *Manual para Padres y Estudiantes* hay una política de Uso Aceptable de Recursos Tecnológicos del Distrito para estudiantes y padres acerca de las reglas de uso de la Internet del Distrito. Se tomarán medidas disciplinarias para todos los actos de mala conducta listados. Todos los estudiantes que usan las computadoras y la Internet deben cumplir con la Política de Uso Aceptable.

PLANES DE ESTUDIO DE INTERVENCIÓN

El Distrito también asegura que los estudiantes que no dominan los Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS) en un entorno de educación estándar reciban intervenciones para la corrección o para la acumulación de créditos. Hay planes de estudio de intervención disponibles en las siguientes áreas:

- Lectura/Artes del Idioma Inglés
- Matemáticas
- Ciencias
- Estudios Sociales

Los padres reciben notificaciones de las intervenciones previstas para sus hijos. Cada escuela lleva registros de la documentación de los servicios ofrecidos y proporcionados. Se lleva un control del progreso del estudiante para su colocación y se proporcionan oportunidades para la obtención de créditos de acuerdo con las necesidades individuales de cada estudiante.

RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN (RtI)

El modelo Respuesta a la Intervención está diseñado para abarcar a toda la escuela y es estratificado para identificar y brindar intervención temprana a todos los estudiantes que estén retrasados con respecto a sus iguales del mismo grado en materias académicas centrales y en conducta. La RtI sirve como un proceso proactivo de resolución de problemas que debe ser utilizado antes de que se considere a un estudiante para que reciba algún tipo de ayuda, servicio de soporte o programa educativo. Cada escuela tendrá un grupo de RtI, que estará organizado con un coordinador, un maestro de referencia y el padre/tutor del estudiante, el estudiante, en su caso, y demás profesionales cuya experiencia/conocimientos contribuyan al proceso de toma de decisiones. Todo soporte adicional se discutirá y aprobará a través del proceso de RtI.

PROGRAMAS DE PLANES DE ESTUDIOS ESPECIALES

Educación bilingüe

La educación bilingüe es un programa de instrucción que abarca de prekinder a 5° grado y que usa el idioma primario del estudiante como herramienta para la instrucción mientras aprende inglés. Este programa especial de instrucción del idioma nativo y desarrollo del idioma inglés se ofrece a los estudiantes que han sido identificados como estudiantes de idioma inglés (ELL) por el Comité de Evaluación de Dominio del Idioma (LPAC, por sus siglas en inglés) de la escuela.

Programas de Carrera y Educación Técnica (CTE, por sus siglas en inglés)

Los programas de Carrera y Educación Técnica pueden incluir doble crédito, preparación técnica, crédito articulado por el estado y otros programas innovadores. Se ofrecen oportunidades que identifican la relación entre las habilidades enseñadas en la clase y las habilidades requeridas para la fuerza de trabajo. Las actividades o los recursos pueden incluir ferias de carreras, presentaciones en clase, paseos escolares de estudio, recursos de biblioteca, literatura sobre carreras, liderazgo juvenil, recorridos por empresas o industrias y experiencias apropiadas con demostraciones prácticas y pasantías.

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio ofrece Programas de Carrera y Educación Técnica en las siguientes áreas:

- Agricultura, Alimentos y Recursos Naturales
- Arquitectura y Construcción
- Artes, Comunicaciones y Tecnología A/V
- Negocios, Gerencia y Administración
- Educación y Capacitación
- Finanzas
- Gobierno y Administración Pública
- Ciencias de la Salud
- Hospitalidad y Turismo
- Servicios Humanos
- Tecnología de la Información
- Leyes, Seguridad Pública, Correccionales y Seguridad
- Manufactura
- Comercialización, Ventas & Servicios
- Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas
- Transporte, Distribución y Logística

La admisión en estos programas se basa exclusivamente en los intereses de carrera de cada estudiante. Para poder asistir, el estudiante deberá informar a su consejero su deseo de inscribirse. Si el programa que elige el estudiante es compatible con su cronograma, será inscrito en el programa. Los estudiantes que asistan a una escuela particular del SAISD pueden asistir a un

Programa de Carrera y Educación Técnica que se imparta en otra escuela con la condición de que el programa sea compatible con el cronograma de clases del estudiante. Un estudiante que tome cursos de Educación Técnica y Profesional puede ser elegido, sobre la base de necesidades demostradas, para recibir un subsidio para un examen de certificación de una licencia o certificado para ejercer una actividad comercial u ocupación si el estudiante completa en forma exitosa el programa de carrera y tecnología en el cual recibe entrenamiento e instrucción para un empleo en cierto comercio u ocupación y aprueba el examen.

Es política del SAISD no discriminar por raza, color, país de origen, sexo o discapacidad en sus Programas de Carrera y Educación Técnica, servicios o actividades, tal como lo dispone el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus enmiendas, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y sus enmiendas. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Carrera y Educación Técnica al (210) 554-2610.

Dotados/talentosos

Los estudiantes pueden ser nominados por sus padres, maestros, consejeros y otras personas interesadas en el programa de estudiantes dotados y talentosos para que se les evalúe. La evaluación tiene lugar durante varios meses y se basa en procedimientos y criterios aprobados por la Junta. Los estudiantes que califiquen para el programa educativo de dotados-talentosos que ofrece el Distrito podrán participar en variadas oportunidades en las cuatro áreas académicas esenciales, según sus puntos fuertes, necesidades e intereses. Los padres o estudiantes que deseen obtener más información acerca de este programa pueden comunicarse con el coordinador GT de la escolar o consejero..

Educación Especial

Los estudiantes que reúnan los requisitos pueden recibir servicios de Educación Especial. El programa de Educación Especial del SAISD ofrece servicios continuos de instrucción y servicios relacionados. Por cualquier duda respecto de la educación especial, contáctese con la Dr. Vangie Aguilera, Directora Ejecutiva Senior, Departamento de Educación Especial, 1702 North Alamo Street, San Antonio, TX 78215, (210) 225-2406.

Discapacidades en el aprendizaje

Los estudiantes que tengan una discapacidad física o mental que limite sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida (entre ellas, el aprendizaje) y que exija algunas modificaciones, sin que dicha discapacidad física o mental sea lo suficientemente grave como para requerir servicios de Educación Especial, pueden ser elegibles en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Entre los ejemplos de posibles enfermedades que causan discapacidad según la Sección 504 se encuentran la dislexia, algunas enfermedades contagiosas (VIH, tuberculosis), el trastorno de déficit de atención y otras condiciones médicas. La Sección 504 constituye un servicio de educación regular. Los esfuerzos del Distrito por cumplir con el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés) y con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación son coordinados por Leticia Carrasco. Puede contactarla en 406 Barrera St., San Antonio, TX 78210, (210) 354-3983.

PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA

La misión del Programa de Orientación y Consejería del SAISD es implementar un programa de desarrollo integral de orientación y consejería que maximice las necesidades académicas y de carrera y necesidades personales/sociales de todos los estudiantes para asegurar la graduación de escuelas preparatorias y el éxito en estudios posteriores a la preparatoria. Con la colaboración de maestros, administradores y padres, los objetivos del programa son maximizar los beneficios para el éxito de los estudiantes. El padre que desee obtener información más detallada sobre el Programa de Orientación y Consejería de cada escuela debería contactar al consejero escolar o al Departamento de Orientación y Consejería llamando al teléfono (210) 223-1506. Los padres también pueden acceder al sitio Web del Departamento en http://www.saisd.net/dept/counselor/.

GRADUACIÓN DE LA PREPARATORIA

Requisitos para obtener un diploma

Para recibir un diploma de preparatoria del Distrito, el estudiante deberá cuidadosamente:

- Completar el número de créditos requerido;
- Completar cualquier curso requerido localmente además de los cursos exigidos por el estado y
- Según el año en el que el estudiante tenga programado graduarse, aprobar una evaluación final a nivel estatal u obtener los puntos acumulativos requeridos en evaluaciones de fin de curso (EOC, por sus siglas en inglés).

La evaluación final, requerida para estudiantes del 11º grado abarca Artes del idioma inglés, Matemáticas, Ciencias y Estudios Sociales y requiere conocimientos de Álgebra I y Geometría; Biología y Química y Física integradas; Inglés III e Historia Temprana de América y los Estados Unidos de América, Historia Mundial y Geografía Mundial.

Los estudiantes del grado 11 durante el ciclo escolar 2012–2013 deben aprobar la evaluación final para graduarse. Un estudiante del grado 12 durante el ciclo escolar 2012-2013 que no haya pasado la evaluación final tendrá oportunidades de volver a rendirla. Consultar **Pruebas** para más información.

La participación en la graduación/apertura es también un privilegio honorario. Consulte la sección titulada ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, CLUBES, ORGANIZACIONES Y PRIVILEGIOS HONORARIOS para obtener más información. Para que un estudiante sea elegible para participar en las ceremonias de graduación/ apertura, debe haber cumplido todos los requisitos del curso y las pruebas de la responsabilidad del estado, o ser elegible para recibir un certificado de asistencia.

Programas de graduación

A partir de los estudiantes que ingresan al grado 9 en el año escolar 2011–2012, las evaluaciones EOC se tomarán para los siguientes cursos y reemplazarán la evaluación final mencionada anteriormente: Inglés I, Inglés II, Inglés III, Álgebra I, Geometría, Álgebra II, Biología, Química, Física, Geografía Mundial, Historia Mundial e Historia de los Estados Unidos de América. Los estudiantes que se gradúen en virtud del Programa Mínimo deberán realizar evaluaciones EOC solo para los cursos en los que se encuentren inscriptos o para los que haya una evaluación EOC. Cada estudiante deberá lograr cierta puntuación en las evaluaciones EOC correspondientes para graduarse, según el programa de graduación en el que se encuentre inscripto el estudiante. El estudiante que no haya logrado una puntuación suficiente en las evaluaciones EOC para graduarse tendrá oportunidades para volver a rendir las evaluaciones.

Si un estudiante no rinde satisfactoriamente una evaluación EOC, el Distrito dará al estudiante la oportunidad de recuperación en el área de contenidos en la que no se cumplió el estándar de rendimiento.

El Distrito ofrece los programas de graduación que se listan a continuación. Todos los estudiantes que ingresen en el 9º grado deberán inscribirse en el Programa de Preparatoria Recomendado o en el Programa de Logros Distinguidos. Solo se otorgará permiso para inscribirse en el Programa de Graduación Mínimo si se realiza un acuerdo por escrito entre el estudiante, el padre del estudiante o la persona con un vínculo parental y el consejero o administrador correspondiente. Para que un estudiante tome cursos en virtud del Programa Mínimo, el estudiante deberá tener al menos 16 años; deberá haber completado al menos dos créditos en cada curso de artes del idioma inglés, matemáticas, ciencias y estudios sociales requeridos para la graduación o no haber sido promovido al 10º grado una o más veces según lo determine el distrito escolar. Solo deberá cumplirse uno de los tres criterios. [Ver política EIF (Legal)].

Con vigencia para los estudiantes de 9° grado en el año escolar 2011–2012, además de los requisitos del curso y créditos de cada programa, el rendimiento en las evaluaciones EOC estará ligado al programa de graduación del estudiante. Para graduarse, un estudiante deberá alcanzar la puntuación mínima acumulativa fijada por la Agencia de Educación de Texas (TEA) para cada área de contenido: Inglés, matemáticas, ciencias y estudios sociales. Para determinar si un estudiante alcanza la puntuación acumulativa, se sumarán entre sí los puntos de la evaluación EOC del estudiante obtenidos en cada área de contenido. Si la puntuación total del estudiante en las evaluaciones dentro del área de contenido no equivalen o superan la puntuación acumulativa establecida por la TEA, el estudiante podrá volver a rendir cualquiera de las evaluaciones en dicha área de contenido hasta alcanzar la puntuación acumulativa. Un estudiante que no obtiene la puntuación mínima requerida en cualquier evaluación individual deberá volver a rendir esa evaluación.

Para graduarse en virtud del Programa Recomendado, un estudiante debe rendir satisfactoriamente las evaluaciones EOC de Álgebra II e Inglés III, además de cumplir los requisitos de puntuación acumulativa descritos precedentemente. Para graduarse en virtud del Programa de Logro Avanzado/Distinguido, un estudiante debe demostrar rendimiento académico avanzado en las evaluaciones EOC de Álgebra II e Inglés III, generalmente conocidas como estándares de preparación profesional y universitaria, además de cumplir con éxito los estándares de rendimiento en las otras evaluaciones EOC. De no cumplirse este estándar, el estudiante se graduará en virtud del Programa Recomendado independientemente de haber cumplido los demás requisitos de graduación en virtud del Programa de Logro Avanzado/Distinguido.

Requisitos para créditos de graduación 2012-2013

Todos los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos de créditos y cursos para graduación en virtud de los programas listados a continuación:

Disciplina	Cantidad de créditos; Programa Mínimo de Escuela Preparatoria	Cantidad de créditos Programa de Escuela Preparatoria Recomendado	Cantidad de créditos Programa de Logros Avanzados Distinguidos
Artes del idioma Inglés	4	4	4
Matemáticas	3	4	4
Ciencias	2 (biología & IPC)	4	4
Estudios sociales, incluida Economía	3	4	4
Electiva Académica	1	Ninguno	Ninguno
Idiomas Distintos del Inglés	Ninguno	2-debe consistir en dos niveles del mismo idioma	3- debe consistir en tres niveles del mismo idioma
Educación Física	1	1	1
Discurso	0.5	0.5	0.5
Bellas Artes	1 (Para estudiantes que ingresan en 9º grado en el año escolar 2010-2011 o en lo sucesivo)	1	1
Curso requerido localmente - Salud	0.5	0.5	0.5
Electivas	7.0 créditos (antes de 2010–2011) 6.0 créditos (2010–2011 y en	5.0 créditos	4.0 créditos

	lo sucesivo)		
Misceláneos			Finalización de 4 Medidas Avanzadas
Total	**22 créditos**	**26 créditos**	**26 créditos**

Se distribuirá a los estudiantes cada primavera información acerca de cursos específicos requeridos u ofrecidos en cada área del plan de estudios, junto con una descripción de las medidas avanzadas disponibles para los estudiantes en el Programa de Logros Avanzados/Distinguidos a los fines de la inscripción en cursos del siguiente año lectivo. A continuación se ofrece información adicional sobre los Programas Distinguidos y Recomendados.

Programa de Preparatoria Recomendado (26 créditos)

- Inglés/Artes del Idioma -- Inglés I, II, III, IV; opciones para quienes hablan otros idiomas (inglés I y II) – 4 créditos
- Oratoria -- Aplicaciones de Comunicación o Comunicaciones Profesionales - 1/2 crédito
- Matemáticas -- Álgebra I, Geometría, Álgebra II - Modelos Matemáticos o Aplicaciones Matemáticas en Recursos Agrícolas, Alimenticios y Naturales (si se toma antes que Álgebra II). El cuarto crédito podría seleccionarse entre: Precálculo, Estudios Independientes en Matemáticas, Estadísticas AP,
- Cálculos AP AB, Cálculo AP BC, Ciencias de la Computación AP, Nivel Estándar de Estudios Matemáticos IB, Nivel Estándar de Matemáticas IB, Nivel Superior de Matemáticas IB, Nivel Estándar adicional de Matemáticas IB, ; Matemáticas de Ingeniería o Estadística y Administración de Riesgos - 4 créditos.
- Ciencias - Biología, Biología AP o Biología IB, Química, Química AP o Química IB, Física, Principios de la Tecnología,
- Física AP o Física IB. El crédito adicional podrá ser IPC y debe completarse satisfactoriamente antes de Química y Física. El cuarto crédito podrá seleccionarse entre Ciencias Acuáticas, Astronomía, Ciencias de la Tierra y el Espacio, Sistemas Ambientales, Biología AP, Química AP, Física AP B, Física AP C, Ciencias Ambientales AP, Biología IB, Química IB, Física IB,
- Sistemas Ambientales IB, Diseño e Investigación Científica, Anatomía y Fisiología, Diseño de Ingeniería y Resolución de Problemas, Microbiología Médica, Patofisiología, Ciencias Avanzadas de Plantas y Suelos, Ciencias de Alimentos, o Ciencias Forenses – 4 créditos
- Estudios Sociales - Geografía Mundial, Historia Mundial, Historia de los Estados Unidos desde la Reconstrucción, Gobierno de los Estados Unidos - (1/2 crédito) – 3½ créditos
- Economía – ½ crédito
- Salud – ½ crédito
- Educación Física – 1 crédito
- Idiomas distintos al inglés – cualquiera de los niveles en el mismo idioma – 2 créditos
- Bellas Artes – 1 crédito
- Electivas – Cursos aprobados por la Junta Estatal de Educación para los grados noveno a doceavo relacionados con los Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS), cursos innovadores aprobados por el estado, JROTC por 1 a 4 créditos, educación para el conductor, por ½ crédito – 5 créditos

Total – 26 créditos

Programa de Logros Distinguidos en Preparatoria (26 créditos)

Los estudiantes que completen el Programa de Preparatoria Recomendado pueden obtener un mayor reconocimiento a través del Programa de Logros Distinguidos. Esto conlleva completar un tercer año de un idioma distinto del inglés y una combinación de medidas avanzadas. Para obtener información específica acerca de estos requisitos, los estudiantes y los padres pueden comunicarse con un consejero escolar.

- Inglés/Artes del Idioma -- Inglés I, II, III, IV; opciones para quienes hablan otros idiomas (inglés I y II) – 4 créditos
- Oratoria – Aplicaciones de Comunicación o Comunicaciones Profesionales - 1/2 crédito
- Matemáticas – Álgebra I, Geometría y Algebra II. El cuarto crédito podrá seleccionarse de cualquiera de las siguientes luego de completar satisfactoriamente Álgebra I, Geometría y Álgebra II: Precálculo, Estudio Independiente de Matemáticas, Estadísticas AP, Cálculo AP AB, Cálculo AP BC, Ciencias de la Computación AP, Nivel Estándar de Estudios Matemáticos IB, Nivel Estándar de Matemáticas IB, Nivel Superior de Matemáticas IB, Nivel Estándar Adicional de Matemáticas IB, Matemáticas de Ingeniería o Estadística y Administración de Riesgos - 4 créditos.
- Ciencias – Biología, Biología AP o Biología IB, Química, Química AP o Química IB, Física, Física AP o Física IB. Luego de completar exitosamente un curso de biología, un curso de química o un curso de física, el cuarto crédito podrá seleccionarse entre cualquiera de las siguientes: Ciencias Acuáticas, Astronomía, Ciencias de la Tierra y el Espacio, Sistemas Ambientales, Biología AP, Química AP, Física AP B, Física AP C, Sistemas Ambientales AP, Diseño e

Investigación Científica, Anatomía y Fisiología, Diseño de Ingeniería y Resolución de Problemas, Microbiología Médica, Patofisiología, Ciencias Avanzadas de Animales, Biotecnología Avanzada, Ciencias Avanzadas de Plantas y Suelos, Ciencias de Alimentos o Ciencias Forenses – 4 créditos

- Estudios sociales - Estudios de Geografía Mundial, Estudios de Historia Mundial, Estudios de la Historia de los Estados Unidos desde la Reconstrucción, Gobierno de los Estados Unidos - (1/2 crédito) – 3½ créditos
- Economía – ½ crédito
- Salud – ½ crédito
- Educación Física – 1 crédito
- Idiomas distintos del inglés – Los créditos deberán consistir en cualquiera de 3 niveles en el mismo idioma - 3 créditos
- Bellas Artes – 1 crédito
- Electivas – Cursos aprobados por la Junta Estatal de Educación para los grados noveno a doceavo relacionados con los Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS, por sus siglas en inglés), cursos innovadores aprobados por el estado, JROTC por 1-4 créditos, educación de conductores por ½ crédito – 4 créditos

Total: 26 créditos

Certificados de finalización de cursos

NO se emitirá un certificado de finalización de cursos a un estudiante de último año que haya cumplido exitosamente con los requisitos de acreditación estatal y local para la graduación pero no haya demostrado aún rendimiento satisfactorio en las pruebas exigidas por el estado y requeridas para la graduación.

Certificado de asistencia

Un estudiante que haya asistido a la preparatoria por cuatro años y recibido servicios educativos especiales pero no haya cumplido con los requisitos necesarios para recibir un diploma ni completado el programa educativo individualizado del estudiante recibirá un certificado de asistencia y tendrá permitido participar en la ceremonia de graduación con los estudiantes que reciban diplomas. Para obtener ayuda e información específica, comuníquese con el director de la escuela preparatoria.

Cronogramas de clase

Se espera que todos los estudiantes asistan a la escuela durante toda la jornada escolar y mantengan un cronograma de clase/curso para completar cada período de la jornada. Ocasionalmente, el director de la escuela podrá aplicar excepciones a los estudiantes de 9°-12° grados que cumplan criterios específicos y reciban el consentimiento de los padres para inscribirse en un cronograma que no cubra toda la jornada escolar. Algunos de los ejemplos de los casos en los que el director podría aprobar una excepción a la inscripción en un cronograma de jornada completa son: que el estudiante haya cumplido con los requisitos de la evaluación final y esté pronto a graduarse, que el estudiante se encuentre empleado o que el estudiante esté inscripto en cursos posteriores a la preparatoria Cualquier inquietud respecto de los cronogramas de clase deben dirigirse al consejero de la escuela.

Clasificación de grados de la preparatoria

Los estudiantes tienen la oportunidad de obtener 8 créditos por año. Los estudiantes que ingresaron en el otoño de 2007 y en lo sucesivo deben obtener los siguientes créditos para ser elegibles para la clasificación en estos niveles de grado:

Clasificación a 9° grado: 0–5.5 créditos
Clasificación a 10° grado: 6.0-13.0 créditos
Clasificación a 11° grado: 13.5-20 créditos
Clasificación a 12° grado: 20.5 + créditos

Deben obtenerse todos los créditos antes del primer día del año escolar siguiente para que se pueda determinar la clasificación de nivel de grado y la elegibilidad UIL para el semestre 1.

Cursos ponderados

Los estudiantes de doceavo año que se vayan a graduar serán posicionados dentro de la clase de graduación de cada preparatoria, sobre la base de los promedios de calificación ponderados para la calificación del curso, excluido el último semestre (las últimas 18 semanas) del doceavo año.
El sistema de ponderación es el siguiente:

Curso de Bachillerato Internacional:	+12
Curso de Colocación Avanzada/ Crédito Dual:	+10
Curso de Prebachillerato Internacional:	+7
Curso de Precolocación Avanzada:	+5
Menos de 70 en cualquier curso:	+0

Para obtener más información sobre la elegibilidad de cursos para ponderación de cursos, consulte a un consejero escolar.

Alumnos discapacitados

Con la recomendación del Comité de Admisiones, Revisión y Rechazo (ARD), un estudiante con discapacidad podrá graduarse en virtud de las disposiciones de su Plan de Educación Individual (IEP).

Un estudiante que reciba servicios de educación especial y haya completado 4 años de escuela preparatoria pero que no haya cumplido los requisitos del IEP podrá participar en ceremonias de graduación y recibir un certificado de asistencia. Aunque el estudiante participe en las ceremonias de graduación para recibir el certificado de asistencia, podrá permanecer inscrito para completar el IEP y obtener su diploma de escuela preparatoria; sin embargo, el estudiante solo podrá participar en una ceremonia de graduación. [Vea la política FMH (LEGAL] Por favor, tenga en cuenta también que, si un comité ARD coloca a un estudiante con discapacidad en un plan de estudios modificado en una materia, el estudiante será ubicado automáticamente en el Programa Mínimo, de acuerdo con las normas estatales.

Si un estudiante que recibe servicios de educación especial tiene programado graduarse en virtud del Programa Mínimo o de conformidad con las disposiciones de su IEP, el comité ARD del estudiante determinará si la evaluación EOC general es una medida precisa del logro y progreso del estudiante y, en ese caso, si se requiere un desempeño exitoso para graduarse o si es más apropiada una evaluación alternativa. STAAR Modificada y STAAR Alterna son las evaluaciones alternativas actualmente permitidas por el estado. [Vea PRUEBAS para obtener información adicional.] Si un estudiante realiza la evaluación STAAR Modificada o STAAR Alterna, la puntuación de una evaluación EOC no se utilizará como 15 por ciento de la nota final de grado y no se requerirá su uso para la puntuación acumulativa para la graduación del estudiante.

ADMISIONES EN LA UNIVERSIDAD

Durante dos años escolares después de su graduación, un estudiante del Distrito que se gradúa dentro del diez por ciento de los mejores de su clase y, en algunos casos, dentro del veinticinco por ciento de los mejores de su clase es elegible para admisión automática en universidades públicas de cuatro años de Texas si el estudiante: cumple con el Programa Recomendado o de Logros Avanzados/Distinguidos; o satisface los Parámetros de Preparación Universitaria ACT u obtiene por lo menos 1500 de 2400 en la evaluación SAT. Además, el estudiante deberá presentar una solicitud completada para admisión de conformidad con el plazo establecido por la universidad o institución.

La Universidad de Texas en Austin podría limitar el número de estudiantes admitidos automáticamente al 75 por ciento de la capacidad de inscripción de la universidad para estudiantes de nuevo ingreso. Para los estudiantes elegibles para inscripción en la Universidad de Texas en Austin durante el verano o el otoño de 2013, la Universidad admitirá al 8 por ciento máximo de la clase que se gradúe de la escuela preparatoria y que cumpla los requisitos mencionados. Los solicitantes adicionales serán considerados por la Universidad mediante un proceso de revisión independiente. Si una universidad o institución terciaria adopta una política de admisión que acepta automáticamente el veinticinco por ciento superior de una clase de graduación, las disposiciones anteriores también se aplicarán a un estudiante comprendido en el veinticinco por ciento superior de su clase. Los estudiantes y los padres deben comunicarse con el consejero escolar para obtener más información sobre la admisión automática, el proceso de solicitud y las fechas límite.

CRÉDITOS DE CURSO

Un estudiante de los grados 9-12 obtendrá crédito para un curso solo si la calificación final es 70 o más. Para un curso de dos semestres (1 crédito), se promediarán las calificaciones del estudiante de ambos semestres y se otorgará crédito si el promedio combinado es 70 o más. Si el promedio combinado del estudiante es menor a 70, el estudiante deberá repetir el semestre que haya desaprobado.

Cursos de créditos para la universidad

Los estudiantes de los grados 9-12 tienen la oportunidad de obtener créditos para la universidad mediante los siguientes métodos. Ciertos cursos dictados en la escuela preparatoria podrían incluir cursos como ser crédito dual, Colocación Avanzada (AP) o Bachillerato Internacional (IB).

- Inscripción en un curso de crédito dual o AP a través de la Red Escolar Virtual de Texas;
- Inscripción en cursos dictados en asociación con las Universidades Alamo y la Universidad de Texas en San Antonio;
- Inscripción en cursos dictados en las siguientes instituciones del Distrito: Universidades Alamo
- Ciertos cursos CTE

Todos estos métodos tienen requisitos de elegibilidad que deberán ser aprobados antes de la inscripción en el curso. Consulte al Consejero Escolar para obtener más información. Según el nivel de grado y curso del estudiante, podría requerirse una evaluación de final de curso para la graduación y, en ese caso, se afectará la calificación final de curso del estudiante.

Es importante tener en cuenta que no todas las universidades e instituciones terciarias aceptan créditos obtenidos en cursos de crédito dual o AP realizados en preparatorias para obtener crédito para la universidad. Los estudiantes y padres deberían consultar a la posible universidad o institución terciaria para determinar si un curso en particular contará para el plan de grado deseado del estudiante.

Créditos por medio de exámenes (el estudiante <u>ha</u> realizado el curso)

El estudiante que haya previamente realizado un curso o materia, para el que no haya recibido crédito alguno, podrá, en las circunstancias determinadas por el director o comité de asistencia, obtener créditos aprobando un examen sobre los

conocimientos y habilidades esenciales definidas para ese curso o materia. La instrucción previa podría comprender, a modo de ejemplo, trabajo de curso incompleto por haber reprobado un curso o por ausencias excesivas, escuela en el hogar o trabajo de curso realizado por un estudiante que es transferido desde una escuela no acreditada.

El consejero o director determinaría si el estudiante podría rendir un examen con este fin. En caso de otorgarse la aprobación, el estudiante deberá obtener una puntuación de 70 como mínimo en el examen para recibir crédito para el curso o la materia.

El comité de revisión de asistencia podría también ofrecer al estudiante que haya tenido ausencias excesivas la oportunidad de obtener crédito para un curso aprobando un examen. [Para obtener más información, consulte al consejero y la política EHDB(LOCAL).]

Créditos por medio de exámenes (Si un estudiante no ha realizado el curso)

Un estudiante podrá rendir un examen para obtener crédito para un curso académico respecto del que el estudiante no haya recibido instrucción previa o podrá adelantar su paso al siguiente nivel de grado. Las fechas programadas para los exámenes durante el año escolar 2012–2013 incluirán:

Fechas programadas:
Cursos de preparatoria: 10-14 de octubre
Cursos de preparatoria: 6-10 de febrero
Adelanto grados K-8: 21-25 de mayo

Un estudiante obtendrá crédito de curso con una puntuación de aprobación de al menos 90 en el examen. Un estudiante de escuela primaria será elegible para adelantar su paso al siguiente nivel de grado si el estudiante obtiene una puntuación de al menos 90 en cada examen en las siguientes materias: Artes del Idioma, Matemáticas, Ciencias y Estudios Sociales. Según el nivel de grado y curso del estudiante para el que el estudiante desea obtener crédito por examen, podría requerirse una evaluación de final de curso (EOC) para la graduación.[Para obtener más información, consulte al consejero, el procedimiento administrativo E-10 y a la política EHDB(LOCAL).]

EDUCACIÓN A DISTANCIA

La educación a distancia y los cursos por correspondencia comprenden cursos que abarcan los conocimientos y las habilidades esenciales requeridas por el estado pero que son dictados mediante tecnologías múltiples y metodologías alternativas como ser satélite, Internet, videoconferencia y televisión instructiva.

La Red Escolar Virtual de Texas (TxVSN, por sus siglas en inglés) ha sido establecida como un método de educación a distancia. Con ciertas limitaciones, un estudiante tendrá la opción de inscribirse en un curso dictado mediante la TxVSN para obtener créditos de curso para la graduación. Según el curso en el que se inscriba el estudiante, el curso podrá estar sujeto a las reglas "no pass, no play" (si no pasa no juega). Además, para un estudiante que se inscribe en un curso TxVSN para el que se requiere una evaluación de final de curso (EOC), el estudiante deberá aún tomar la evaluación EOC correspondiente; se aplican los requisitos relacionados con la incorporación de la puntuación de la EOC en la calificación final de curso del estudiante y las implicancias de estas evaluaciones en la graduación con el mismo alcance que se aplican a la instrucción de clase tradicional. Si tiene alguna pregunta o si desea presentar una solicitud para que su hijo sea inscrito en un curso TxVSN, contáctese con el consejero escolar.

Si un estudiante desea inscribirse en un curso por correspondencia o de educación a distancia no dictado a través de la TxVSN con el fin de obtener crédito en un curso o materia, el estudiante deberá contar con el permiso del director antes de inscribirse en el curso o la materia. Si el estudiante no recibe aprobación previa, el Distrito no reconocerá ni aplicará el curso o la materia a los requisitos de graduación o el dominio de la materia.

BECAS / SUBVENCIONES / AYUDA FINANCIERA

Los estudiantes pueden calificar para recibir una o más de las becas y subvenciones disponibles así como para recibir otros tipos de ayuda financiera. Los programas estatales incluyen el Programa TEXAS (que, por sus siglas en inglés, significa Hacia la Excelencia, el Acceso y el Éxito) y el Programa Enseñanza para Texas. En virtud del Programa de Graduación Temprana de la Preparatoria, el estado ofrece a los estudiantes elegibles distintos créditos financieros en cantidades variables (según la cantidad de créditos obtenidos en forma temprana para la universidad) para estudiar en instituciones de educación superior. El consejero escolar puede proporcionar información adicional acerca del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del programa. También visite el sitio Web del Distrito o consulte al consejero escolar para obtener información relacionada con el nombre y la persona de contacto de todas las entidades públicas o privadas que ofrezcan un programa a través del cual un estudiante pueda acceder a créditos para la universidad. Además, los mejores estudiantes pueden ser elegibles para programas estatales de ingreso automático en la universidad. Es importante observar que, a partir de las admisiones a la universidad del año escolar 2008-09, los estudiantes también deberán demostrar que completaron el plan de estudios recomendado o avanzado o que lograron determinada puntuación en la ACT o SAT. Para obtener detalles y solicitudes, los estudiantes y padres pueden comunicarse con el consejero escolar.

PRUEBAS

Evaluación estatal

El Inventario de Lectura Primaria de Texas (Texas Primary Reading Inventory o TPRI, por sus siglas en inglés), obligatorio a nivel estatal, y el Tejas LEE son los instrumentos de lectura precoz utilizados para identificar el desarrollo de lectura y comprensión de

los estudiantes desde kinder hasta el 3° grado. La identificación temprana de estas destrezas ayuda al maestro a brindar la instrucción adecuada de lectura**.**

Las Evaluaciones de Preparación Académica del Estado de Texas (STAAR) obligatorias a nivel estatal son evaluaciones más exigentes que determinan el desempeño académico de los estudiantes a medida que avanzan en su recorrido por la escuela primaria, media y preparatoria evaluando también los estándares de preparación en las evaluaciones. Los estudiantes de ciertos niveles de grado realizarán evaluaciones estatales obligatorias en las siguientes materias:

- Matemáticas, anualmente en los grados 3-8
- Lectura, anualmente en los grados 3-8
- Escritura, incluida ortografía y gramática en los grados 4 y 7
- Ciencias en los grados 5 y 8
- Estudios Sociales en el grado 8

Las nuevas evaluaciones de fin de curso abordarán solo los Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas para un curso en particular en el que un estudiante obtenga crédito para la escuela preparatoria. Las evaluaciones se tomarán a principios de 2011-2012 para estudiantes que ingresen en el 9° grado:

- Inglés I, II, III
- Álgebra I, Geometría y Algebra II.
- Biología, Química y Física
- Geografía Mundial, Historia Mundial e Historia de los Estados Unidos de América

Ver política EKB (LEGAL)

Las evaluaciones STAAR con adaptaciones, STAAR Modificada y STAAR Alterna para estudiantes que reciban servicios de educación especial son administradas a estudiantes elegibles. Los estudiantes que hayan ingresado en la escuela preparatoria durante 2010-2011 o con anterioridad a esta fecha serán evaluados mediante la Evaluación de Conocimientos y Habilidades de Texas (TAKS) que determina el desempeño académico del estudiante.

Las Evaluaciones Adaptadas Lingüísticamente (STAAR L) así como el Sistema de Evaluación de Dominio del Idioma Inglés de Texas (TELPAS) para estudiantes con dominio limitado del inglés también se administrarán a los estudiantes elegibles. Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos estatales y del distrito, incluso la evaluación estatal apropiada para participar en la graduación y recibir un diploma, con la excepción de estudiantes que resultan elegibles para obtener un Certificado de Asistencia.

SAT, ACT y otras evaluaciones estandarizadas

Muchas universidades exigen evaluaciones estandarizadas adicionales como ser Accuplacer, la Evaluación de Universidad Estadounidense (ACT, por sus siglas en inglés) o la Prueba de Aptitud Escolástica (SAT, por sus siglas en inglés) para la admisión. Cada universidad determina los niveles de logros necesarios para la admisión. Se alienta a los estudiantes a consultar al consejero escolar en el onceavo año para determinar el examen más apropiado que deberían rendir; generalmente, estos exámenes se rinden al final del onceavo año de la preparatoria.

SOLICITUDES DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Las solicitudes de certificados de estudios de preparatoria para estudiantes actuales del SAISD deben dirigirse al registrador de la escuela preparatoria. Las solicitudes de un duplicado oficial del certificado de estudios de la preparatoria para ex estudiantes del SAISD deberían dirigirse al PEIMS y a Student Data Services [Servicios de Datos de los Estudiantes], 1702 N. Álamo Street, San Antonio, TX 78215, teléfono (210) 244-2909. Se cobra una tarifa nominal que solo podrá pagarse en efectivo o con una orden de pago (money order) a nombre del SAISD.

II. INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA

REQUISITOS DE ADMISIÓN Y EDAD

Para asistir al Prekinder Programa para la Niñez Temprana (Head Start), el niño debe tener tres o cuatro años de edad cumplidos al 1 de septiembre del año escolar en curso (se da prioridad a los niños de cuatro años) y debe cumplir los siguientes requisitos:

1. no hablar ni comprender el idioma inglés;
2. sufrir dificultades económicas; y/ o
3. ser hijo de un miembro activo del ejército, incluido el hijo de un miembro que resultó herido o muerto en cumplimiento del deber,
4. ser un desamparado sin hogar, según se define en la Sección 11302 del Título 42 del Código Estadounidense (Ley de Asistencia Educativa a los Desamparados Sin Hogar de McKinney-Vento), sin importar la residencia del menor o del padre/tutor del menor u otra persona que tenga el control legal del menor.
5. estar o haber estado en custodia del Departamento de Familia y Servicios de Protección luego de una audiencia desfavorable llevada a cabo según lo establece la Sección 262.201 del Código de Familia.

Para asistir al kinder (jardín de niños), el niño debe tener 5 años cumplidos al 1 de septiembre. Al inscribirse en prekinder (PK) o kinder, el niño debe asistir a la escuela. Los estudiantes de prekinder y kinder están sujetos a las normas de asistencia obligatoria a la escuela.

Para asistir al primer grado, el niño debe tener 6 años de edad cumplidos al 1 de septiembre.

REQUISITOS DE RESIDENCIA

Los padres deben presentar constancia de residencia dentro de los límites del Distrito, por ejemplo, una factura de teléfono o de servicio público del domicilio actual (por ejemplo: una factura de luz, agua o cable), o un contrato de hipoteca o de locación vigente si allí consta el nombre y la dirección actual de residencia del padre. Si no hay constancia de residencia o si la residencia se establece mediante una declaración notarizada, el ***Cuestionario de Residencia del Estudiante*** será revisado por personal de la escuela/distrito para determinar la situación de vivienda y la elegibilidad para la Ley de Asistencia a los Desamparados Sin Hogar de McKinney-Vento.

Un estudiante que no vive con su padre, su tutor legal o de otra persona que tiene el control legal por mandato de un tribunal o cuyos abuelos residen dentro del Distrito y proveen parte sustancial de los cuidados después de la escuela (tal como lo define el Comité del Distrito) podrá solicitar la admisión. Deberá asegurarse para el estudiante un Cuestionario de Residencia del Estudiante, que será revisado por el personal de la escuela/distrito para determinar la situación de vivienda y elegibilidad para la Ley de Asistencia Educativa a los Desamparados Sin Hogar de McKinney-Vento. El Distrito no está obligado a admitir a un estudiante que durante el año anterior se haya involucrado en conductas que dieron como resultado su traslado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) o a la expulsión, un estudiante que se haya involucrado en conductas delictivas o conductas que necesiten supervisión, que esté en libertad condicional o que haya sido condenado por un delito y esté en libertad condicional o cualquier otra forma de exoneración condicionada. El Director remitirá a estos estudiantes, según sea necesario, al oficial de audiencias correspondiente.

Documentación de residencia

Además de las pruebas de residencia, el padre necesitará presentar los siguientes documentos/información para registrar a un estudiante:
NOTA: Los registros requeridos son 1) certificado de nacimiento oficial, 2) los registros de la escuela a la que haya asistido el menor más recientemente y 3) registros de vacunación. Para los registros de educación del Estado de Texas, se requieren copias de la tarjeta original del Seguro Social y el certificado de nacimiento. En el caso de que el estudiante califique para la Ley de Ayuda a los Desamparados Sin Hogar de McKinney-Venton, la documentación podría no ser necesaria.

1. **Comprobante de identidad del menor:** Certificado de nacimiento oficial, otra información demográfica exigida que incluya el nombre completo, sexo y grupo étnico, fecha de nacimiento, idioma que se habla en el hogar e información migratoria. Muy especialmente se recomienda a los padres presentar la tarjeta del Seguro Social del menor para su inscripción en la escuela. El número del Seguro Social del menor es importante para asegurar que se recibe la información correcta. Es delito obtener, poseer, transferir o utilizar, con intención de dañar o defraudar a otro, la información personal de otra persona o de un menor de 18 años sin su consentimiento.

2. **Información académica**: Se debe presentar una copia de los registros de la escuela a la que haya asistido el menor más recientemente. Aunque no haya documentación escrita disponible en el momento de la inscripción, el padre debe explicar lo siguiente a los funcionarios de la escuela:
   a. Información respecto de la educación especial/condición de discapacidad de la Sección 504 y el entorno de instrucción.
   b. Información referente a colocación disciplinaria: colocación en un DAEP, transferencias disciplinarias, expulsión, etc. La Sección 37.008(j) del Código de Educación de Texas establece que si un estudiante fue colocado en un DAEP por otro distrito escolar y no ha completado el término de la colocación, nuestro Distrito continuará la colocación en un DAEP de nuestro Distrito, hasta que el estudiante cumpla el término. Por lo tanto, es necesario que los padres y los estudiantes que deseen inscribirse comuniquen claramente a la escuela tal colocación al momento de registrarse.

3. **Registro de inmunización actualizado:**

a. **Estudiantes que nunca antes han sido inscritos en una escuela de los Estados Unidos** - Si el menor ingresa por primera vez en una escuela pública (por ej., prekinder o kinder, o proviene de otro país), se requiere el registro de inmunización antes de que el estudiante pueda ser inscrito. [Sección 38.001(a) del Código de Educación de Texas]. Un estudiante puede ser admitido provisionalmente si ha comenzado a recibir las inmunizaciones requeridas, como se puede verificar por los registros que presente, y sigue recibiendo las inmunizaciones necesarias tan rápido como sea médicamente posible.

b. **Estudiantes que son transferidos de otra escuela de los Estados Unidos** - El padre debe presentar las copias del registro de inmunizaciones, que establece que las inmunizaciones del estudiante están al día. Mientras la escuela espera la transferencia, puede permitirse un período de gracia de treinta (30) días calendario para que la escuela reciba por escrito el comprobante de las inmunizaciones que el menor ha recibido, antes de su inscripción. Esto NO significa que el padre tenga treinta días para inmunizar al estudiante. El estudiante puede ser admitido provisionalmente durante el período de gracia de treinta días o si el estudiante ha comenzado a recibir las inmunizaciones requeridas, como se puede verificar por los registros que presente, y sigue recibiendo las inmunizaciones necesarias tan rápido como sea médicamente posible.

En el sitio Web del Departamento de Salud www.dshs.state.tx.us/immunize/docs/school hay información en una tabla fácil de leer disponible en inglés y en español, que también puede conseguirse solicitándose a la enfermera de la escuela. Además, en el sitio Web del Distrito pueden encontrar información sobre: 1) inmunización requerida para ingresar en escuelas públicas; (2) inmunizaciones o vacunas recomendadas para estudiantes de escuelas públicas por el Departamento de Servicios de Salud del Estado; (3) clínicas de salud del Distrito reconocidas por el Distrito que ofrecen la vacuna contra la influenza; y (4) un vínculo al sitio Web del Departamento de Servicios de Salud Estatal. Como se advirtió precedentemente en **Meningitis Bacteriana**, los estudiantes que ingresan en la universidad deberán ahora, sin excepción, presentar pruebas de haber recibido la vacuna contra la meningitis bacteriana antes de asistir a las clases en una institución de educación superior. Un estudiante que desea inscribirse en un curso de crédito dual dictado fuera de la escuela podría quedar sujeto a este requisito.

Además, se requiere que el padre llene varios formularios de registro en la escuela, algunos de los cuales son la tarjeta de *Datos de Registro del Estudiante*, el formulario de Solicitud para Almuerzo Federal, la *Encuesta de Idioma en el Hogar y el formulario de Raza y Etnia.*

Si el padre no tiene comprobantes de la información anterior al momento del registro, la prueba por escrito deberá ser presentada dentro de treinta (30) días calendario (excepto en el caso 3 a. arriba, que requiere los registros en el momento de la inscripción.) El estudiante será inscrito si el padre proporciona verbalmente la información al personal de la escuela o llena el Cuestionario de Registro. Si no presenta la documentación dentro de los 30 días, el director deberá reportarlo a las autoridades apropiadas, como lo requiere la ley. Es vital que los padres estén conscientes de la importancia de proporcionar la información correcta y de su obligación legal de hacerlo.

ALOJAMIENTO PARA HIJOS DE FAMILIAS MILITARES

A los hijos de familias de militares se les proporcionará flexibilidad con respecto a determinados requisitos del distrito, incluidos: requisitos de vacunación, nivel de grado, curso o colocación en programas educativos, requisitos de elegibilidad para participar en actividades extracurriculares y requisitos de graduación. Además, las ausencias relacionadas con la visita del estudiante a su padre con motivo de licencias o actividades de despliegue podrían ser excusadas por el Distrito y serán tratadas según cada caso en particular. Podrá encontrarse información adicional en http://ritter.tea.state.tx.us/mil/.

NIÑOS EN SITUACIÓN DE VIVIENDA TEMPORARIA

La Ley de Educación para Desamparados Sin Hogar McKinney-Vento define a las personas sin hogar como personas que no tienen una residencia nocturna fija, regular y adecuada, que comprenda:

- Estudiantes que compartan la vivienda de otras personas debido a pérdida de la vivienda, dificultades económicas o un motivo similar.
- Estudiantes que vivan en moteles, hoteles, casas rodantes o zonas de camping debido a la falta de un alojamiento alternativo adecuado.
- Estudiantes que residan en refugios de emergencia o transitorios.
- Estudiantes que estén abandonados en hospitales.
- Estudiantes que estén a la espera de una familia sustituta.
- Estudiantes que tengan una residencia nocturna primaria que sea un lugar público o privado no designado o generalmente utilizado como alojamiento regular para pernoctar o
- Estudiantes que vivan en autos, parques, espacios públicos, edificios abandonados, alojamientos subestándar, estaciones de trenes o colectivos o lugares similares.

Si un padre o estudiante considera que la ley resulta aplicable, deberá contactar al Programa de Transiciones al (210) 554-2635.

APELLIDO LEGAL

Un estudiante debe identificarse por su apellido legal, según conste en su certificado de nacimiento o en cualquier documento pertinente como prueba de su identidad o en una orden judicial que cambie el nombre del estudiante.

HERMANOS DE PARTO MÚLTIPLE

Los padres pueden solicitar que sus hijos que tengan hermanos de parto múltiple (es decir, mellizos, trillizos, etc.) asignados al mismo grado y escuela, sean colocados en el mismo salón de clases o en salones de clases separados. Su solicitud por escrito debe ser enviada no después de pasados 14 días luego de la inscripción del menor. [Vea FDB (LEGAL)]

HORARIOS DE LLEGADA Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES

Los padres son responsables de asegurarse de que sus hijos lleguen a la escuela **no antes** de 45 minutos previos al inicio de la jornada escolar y se vayan de la escuela de manera oportuna (generalmente dentro de 30 minutos) después de la hora de salida. El horario de clases inicia y termina como sigue:

Headstart	7:30 am - 2:30 pm
Escuelas primarias:	8:10 am - 3:10 pm
Crockett and Neal	7:30 am - 2:30 pm
Escuelas medias	8:45 am - 3:45 pm
Preparatorias:	8:45 am - 4:15 pm

Es imperativo que por razones de seguridad los estudiantes no lleguen en la mañana antes de la hora especificada, ni permanezcan después de la hora estimada para que se vayan por la tarde o después de un evento fuera del horario de clases. Los padres y los estudiantes serán responsables de cooperar con el personal de la escuela con respecto al cumplimiento de estos horarios.

Las escuelas determinarán en forma individual los lugares y horarios en que se permitirá que los estudiantes se reúnan antes y después de la escuela, y notificarán a los padres y a los estudiantes sobre estos lugares y horarios. Además, las cafeterías estarán abiertas antes del inicio de clases para que los estudiantes puedan participar en el programa de desayunos.

INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

La ley permite que el Distrito designe cierta información personal sobre los estudiantes como "información de directorio." Esta "información de directorio" será revelada a cualquier persona que siga los procedimientos para solicitarla. Sin embargo, la revelación de información de directorio de un estudiante puede ser impedida por un padre o un estudiante elegible. Esta objeción debe ser hecha por escrito al director dentro de diez días escolares a partir del primer día de clases de su hijo de este año escolar. {Ver la "Notificación Respecto de la Información de Directorio de la Ley de Derechos de la Familia Sobre Educación y Privacidad (FERPA)", incluida en el paquete de formularios de inscripción.}

Información de directorio para propósitos patrocinados por la escuela

El Distrito suele necesitar utilizar la información del estudiante para los siguientes propósitos patrocinados por la escuela: publicación en el Anuario del Distrito, boletines informativos de la escuela y del distrito, un directorio de estudiantes y otras publicaciones patrocinadas por la escuela. Para estos propósitos específicos patrocinados por la escuela, al Distrito le gustaría utilizar el nombre, la dirección y el teléfono de su hijo, su fotografía, honores y premios recibidos, la fecha y el lugar de nacimiento, los periodos de asistencia, el grado, la escuela a la que haya asistido más recientemente y la participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente. También se incluyen el peso y la estatura de los miembros de equipos atléticos. Esta información no será utilizada para otros propósitos sin el consentimiento del padre o del estudiante elegible excepto como se ha descrito anteriormente en "información de directorio". A menos que usted objete el uso de la información de su hijo para estos propósitos limitados, la escuela no necesitará pedir su permiso cada vez que el Distrito desee utilizar esta información para los objetivos auspiciados por la escuela que se mencionan anteriormente.

Divulgación de información del estudiante a reclutadores militares y universidades

La Ley Federal exige al Distrito cumplir con la solicitud de un reclutador militar o una institución de educación superior para obtener los nombres, direcciones y teléfonos de los estudiantes, a menos que los padres hayan advertido al Distrito que no se revele la información de su hijo sin su consentimiento previo por escrito.{Ver la "Notificación Respecto de la Información de Directorio de la Ley de Derechos de la Familia Sobre Educación y Privacidad (FERPA)", incluida en el paquete de formularios de inscripción.}

ASISTENCIA OBLIGATORIA

Es esencial que los estudiantes asistan regularmente a clases para que saquen el máximo provecho de su educación, para beneficiarse de las actividades escolares y de las actividades dirigidas por maestros, para construir a diario la adquisición de conocimientos sobre la base de los conocimientos adquiridos el día anterior y crecer como individuo. Ausentarse de la clase podría resultar en una interrupción grave del dominio por parte del estudiante de materiales de instrucción; por ello, el estudiante y los padres deberían hacer sus mayores esfuerzos para evitar ausencias innecesarias. Dos leyes estatales, una que versa sobre la asistencia obligatoria y la otra que versa sobre la asistencia para obtener créditos de curso, son de interés especial para los estudiantes y sus padres. Se discuten a continuación.

1. Según la ley de Texas, un estudiante entre los 12 y los 18 años de edad debe asistir a la escuela y a las sesiones de tutoría a menos que el estudiante tenga una exención o excusa. Los estudiantes inscritos en prekinder o kinder deben asistir a la escuela.

2. La ley estatal obliga la asistencia a un programa de instrucción de lectura acelerado cuando estudiantes de kinder, primer grado o segundo grado son asignados a dicho programa. Los padres serán informados por escrito si su hijo es asignado a un programa de instrucción de lectura acelerado como resultado de una evaluación de diagnóstico de lectura. La ausencia de un estudiante sin permiso de la escuela, de cualquier clase, de programas especiales obligatorios tales como instrucción acelerada o de las tutorías obligatorias será considerada como una violación de las leyes de asistencia obligatoria y estará sujeta a acciones disciplinarias. Las ausencias excesivas pueden resultar en la violación de las leyes de asistencia obligatoria y del Código de Conducta del Estudiante. Un estudiante de 3º-8º grado deberá asistir a cualquier programa asignado de instrucción acelerada que pueda llevarse a cabo antes o después de la escuela o durante el verano si el estudiante no cumple con los estándares de aprobación en la evaluación del estado para su nivel de grado y el área de la materia correspondiente. El Distrito podría revocar la inscripción por lo que resta del año escolar a un estudiante de 18 años o más que tenga más de cinco ausencias injustificadas en un semestre. Un estudiante al que se le haya revocado la inscripción será considerado como persona no autorizada para estar en terrenos de la escuela para los propósitos de la ley de violación de la propiedad. Política FEA (LEGAL)

Exenciones de asistencia obligatoria

La ley estatal permite exenciones a los requisitos de asistencia obligatoria para varios tipos de ausencias si el estudiante compensa todo el trabajo; éstas incluyen las siguientes actividades y eventos:

- Días religiosos.
- Comparecencias requeridas ante un tribunal
- Actividades relacionadas con la obtención de la ciudadanía de los Estados Unidos
- Servicios como empleado en elecciones
- Citas documentadas para el cuidado de la salud, incluidas las ausencias por los servicios reconocidos para los estudiantes diagnosticados con trastornos del espectro autista. Debe presentarse una nota del prestador de cuidados para la salud cuando el estudiante regresa a la escuela. En el caso de que un estudiante desarrolle un patrón de ausencias cuestionable, el director o Comité de Asistencia podrán requerir una declaración de un doctor o clínica de salud que verifique la enfermedad o estado de salud que provocó la ausencia del estudiante de la escuela. Política FEC (LOCAL).
- Una ausencia de hasta dos días por parte de un estudiante de onceavo o doceavo año relacionada con la visita a una institución terciaria o universidad puede ser considerada como una exención siempre que el estudiante reciba la aprobación del director de la escuela siga los procedimientos de la escuela para verificar dicha visita y compense cualquier trabajo perdido.

Incumplimiento con la asistencia obligatoria

Los empleados de la escuela deben investigar y reportar las violaciones a la ley estatal de asistencia obligatoria. Un tribunal de justicia puede imponer multas tanto contra el estudiante como contra sus padres si un estudiante en edad escolar no asiste a la escuela en forma deliberada. Si bien el distrito realizará sus mejores esfuerzos para enviar un aviso de advertencia, el Código de Educación (75.095) establece que "El hecho de que un padre no haya recibido un aviso en virtud del párrafo (A) o (B) no crea una defensa a la presentación contemplada en el 25.093 o 25.094." Se puede presentar un reclamo contra el estudiante y/o padre si el estudiante:

a. Se ausenta de la escuela tres o más partes de días dentro de un período de cuatro semanas.
b. Se ausenta de la escuela diez (10) o más partes de días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar.

En el caso de un estudiante menor de 12 años, el padre del estudiante podría ser acusado de un delito por la inasistencia del estudiante en la escuela. Si un estudiante de 12 a 17 años viola la ley de asistencia obligatoria, tanto el padre como el estudiante podrían ser acusados por un delito. Política FEA (LEGAL)

ASISTENCIA PARA OBTENER CRÉDITOS

Para recibir los créditos de una clase, el estudiante debe asistir al menos el 90 por ciento de los días en que se imparte la clase. Un estudiante que asiste al menos el 75 por ciento pero menos del 90 por ciento de los días en que se imparte la clase puede recibir créditos por la clase si cumple con un plan aprobado por el director que permita que el estudiante satisfaga los requisitos educativos de la clase. Si un estudiante está involucrado en un procedimiento penal o del tribunal de menores, también será necesaria la aprobación del juez que preside el caso antes de que el estudiante reciba créditos por la clase. Si un estudiante asiste menos del 75 por ciento de los días en que se imparte la clase o no ha cumplido con un plan aprobado por el director, el estudiante será referido al comité de revisión de asistencia para determinar si hay circunstancias atenuantes para las ausencias y cómo el estudiante puede recuperar créditos, si procede. (Ver política en FFC)

En la determinación de si existieron circunstancias atenuantes para la ausencia, el Comité de Revisión de Asistencia deberá utilizar las siguientes pautas:

- Se considerarán todas las ausencias para determinar si un estudiante ha cumplido con el porcentaje requerido de días de asistencia. Si se completa el trabajo de compensación, las ausencias por las razones listadas precedentemente en las Exenciones a la Asistencia Obligatoria se considerarán días de asistencia con este fin.
- El Comité considerará la aceptabilidad y autenticidad de la razón documentada por la ausencia del estudiante.
- El Comité considerará el alcance con el que el estudiante ha completado todas las tareas, aprendido a dominar los conocimientos y habilidades esenciales y mantenido las calificaciones de aprobación en el curso o la materia.
- El estudiante o padre tendrá la oportunidad de presentar cualquier información ante el comité sobre las ausencias y hablar acerca de las maneras que deben emplearse para asegurar u obtener nuevamente crédito.

El estudiante o padre podrán apelar la decisión del Comité ante la junta directiva presentando una petición escrita ante el superintendente de acuerdo con la política FNG(LOCAL).

Comité de Revisión de Asistencia a la escuela

El estudiante y el padre o tutor recibirán notificación por escrito antes de y cuando la asistencia a cualquier clase esté por debajo del 90 por ciento de los días en que se imparte la clase. Cuando la asistencia de un estudiante baje a menos del 90 por ciento de los días en que se imparte la clase, el estudiante, padre o representante pueden presentar una petición por escrito al Comité de Revisión de Asistencia Escolar apropiado para que se le otorgue el crédito. El Comité de Revisión de Asistencia Escolar revisará todo el registro de asistencia del estudiante y las razones de las ausencias, y determinará si otorga el crédito. Las solicitudes de los créditos podrán ser presentadas en cualquier momento en que el estudiante reciba la notificación, pero en cualquier caso, a más tardar 30 días después del último día de clases. En el caso de que el estudiante desarrolle un patrón de ausencias cuestionable, el director o Comité de Asistencia podrán requerir una declaración de un doctor o clínica de salud que verifique la enfermedad o estado de salud que provocó la ausencia del estudiante de la escuela. [Ver política FEC (LOCAL)]

PROCEDIMIENTOS PARA LAS AUSENCIAS

1. Cuando un estudiante deba ausentarse, el estudiante, cuando regrese a la escuela, deberá traer documentación en la que se describa el motivo de la ausencia. La documentación de todas las ausencias justificadas debe presentarse dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de la ausencia. Podrían utilizarse notas de los padres para justificar un total de 8 faltas en un año escolar. Todas las notas deberían incluir la fecha en la que nota fue escrita, las fechas de la/s ausencia/s y el # de ID del estudiante. Al regresar a la escuela, un estudiante ausente por más de cinco días consecutivos por una enfermedad personal deberá llevar una nota de un médico o clínica de salud que verifique la enfermedad o estado de salud que provocó la ausencia extendida de la escuela por parte del estudiante. No se aceptará una nota firmada por el estudiante, aun con el permiso del padre, a menos que el estudiante tenga 18 años o más.
2. Un estudiante que se ausenta por cualquier motivo deberá ponerse al día inmediatamente con las tareas que haya perdido. Las ausencias compensadas en la escuela sabatina, después de la escuela o para la recuperación de créditos NO compensan las faltas para el tribunal de ausentismo.
3. Si un estudiante tiene una cita con un profesional del cuidado de la salud, podrá considerarse presente ese día si: asiste a clases en algún momento durante el día de la cita (antes o después de ésta), la cita está registrada en la hoja de entrada/salida de la escuela y el estudiante presenta documentación escrita del profesional del cuidado de la salud donde consta que él asistió a la cita. El estudiante es responsable de completar las tareas que haya perdido.
4. Un estudiante que llegue tarde a clases estará sujeto a las consecuencias establecidas en cada escuela de conformidad con las posibles consecuencias del *Código de Conducta del Estudiante del SAISD.*
5. Los estudiantes y los padres deben estar al tanto de los procedimientos específicos de la escuela para contactar a la Oficina de Asistencias de cada escuela.
6. No se permitirá que un estudiante que se haya ausentado de la escuela participe en actividades relacionadas con la escuela, en ese día o esa tarde.
7. Las ausencias excesivas pueden resultar en la violación de las leyes de asistencia obligatoria y del Código de Conducta del Estudiante. Estas violaciones pueden tener como resultado la pérdida del crédito del curso/grado, demandas judiciales y/o multas económicas.

PERMISO DE SALIDA DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes no podrán salir de la escuela en horas diferentes de los horarios de salida regulares, a menos que cuenten con el permiso del director o de la persona designada por éste, o que cumplan con los procedimientos de salida de la escuela. La ley estatal obliga al estudiante a asistir a la escuela todos los días durante el período completo del programa de instrucción,

La ley estatal permite que un estudiante pueda ausentarse de la escuela por un periodo temporal por cualquier motivo que sea aceptable para el maestro, director o superintendente. Además, los estudiantes tendrán justificadas las faltas por días religiosos, incluidos viajes con ese fin; ausencias temporales que resulten de una visita a un profesional de la salud si el estudiante comienza las clases o vuelve a la escuela el mismo día de la cita; y presentaciones obligatorias ante tribunales incluidos viajes desde y hacia el tribunal. Los estudiantes que salgan de la escuela por otros motivos pueden recibir una ausencia parcial sin justificativo, lo cual puede ser una violación de las leyes de asistencia obligatoria.

La/s persona/s que solicite/n la salida de un estudiante DEBE/N entregar una identificación personal antes de que el estudiante salga. Una persona que pase a buscar a un estudiante debe esperar en la oficina/área clínica hasta que el estudiante salga.

El estudiante que necesita salir de la escuela durante el día deberá traer una nota de su padre y presentarla ese mismo día por la mañana. La nota deberá incluir un número de teléfono u otro medio de contacto disponible durante el día para que el personal escolar pueda verificar los datos.

Los estudiantes que se enfermen durante el día deberán, con permiso del maestro, informar la situación a la enfermera escolar. La enfermera decidirá si el estudiante está tan enfermo como para llamar al padre para que pase a recoger al menor por la escuela. Es responsabilidad del padre y del estudiante suministrar por lo menos un número de teléfono de emergencias para que se pueda notificar inmediatamente a los padres en caso de ser necesario.
Deberá recibirse una nota del padre o médico por cualquier ausencia parcial en el día como cuando un estudiante abandona la escuela antes del horario de salida o llega tarde. No presentar esta nota podría resultar en una acción judicial por ausentismo.

LLEGADAS TARDE

Se considera que un estudiante llegó tarde si:

1. El estudiante no está en el área designada cuando suena la campana de la clase y el maestro desconoce el paradero del estudiante;
2. Un estudiante de la escuela primaria/academia se va de la escuela antes de la hora de salida oficial;
3. Un estudiante entra en su área designada luego de que suene la campana de la clase.

Todas las llegadas tarde serán registradas en la boleta de calificaciones del estudiante. Cada escuela tiene consecuencias por llegadas tarde específicas que son comunicadas al padre/tutor.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA POR LICENCIA DE CONDUCIR

Para que un estudiante entre 16 y 18 años de edad obtenga una licencia de conducir, el Departamento de Seguridad Pública de Texas debe recibir por escrito el consentimiento de los padres para acceder a los registros del estudiante a fin de verificar una asistencia del 90 por ciento para el crédito del semestre. Podrá obtenerse una verificación de inscripción (VOE) en la oficina; esta verificación deberá ser presentada por el estudiante ante el DPS al presentar la solicitud de la licencia de conducir. En el caso de estudiantes no acompañados y elegibles para la Ley McKinney-Vento, consulte a Estella Garza al 227-1206.

TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES DENTRO DEL DISTRITO

En general, los estudiantes se inscriben en la escuela designada para el área de asistencia del estudiante (es decir, la escuela que corresponde al hogar del estudiante). El director de la escuela del hogar del estudiante y el director de la escuela de la transferencia considerarán la petición de un padre para la transferencia de un estudiante de una escuela a otra de acuerdo con las pautas de esta sección. La decisión respecto de la transferencia estará basada en varios factores y ni el origen nacional ni el idioma ancestral del estudiante constituirán un fundamento para rechazar la transferencia. Las peticiones podrán ser rechazadas o revocadas con un fundamento razonable determinado por el Distrito.

La *Solicitud de Transferencia* deberá ser llenada por el padre que pide la transferencia de un menor de su área de asistencia residencial hacia otra escuela dentro del SAISD. El padre debe presentar documentación para respaldar el fundamento de que la transferencia, si se otorga, aliviará o ayudará a aliviar una situación extremadamente grave o una situación de crisis. Esta documentación no es obligatoria, pero aumentará la posibilidad de que la transferencia sea aprobada. Además, si el motivo de la petición se basa en una queja o quejas del padre contra la escuela relacionadas con el modo en que ha sido tratado el estudiante o con otros problemas, el director no enviará la solicitud como una petición de transferencia sino hasta que él haya intentado resolver la queja dentro del ámbito escolar.

El estudiante será inscrito en la escuela correspondiente a su hogar mientras esté pendiente la decisión respecto de una transferencia a otra escuela**.** Todas las peticiones de transferencia serán hechas sólo después de que el estudiante esté inscrito en la escuela correspondiente a su hogar, excepto en el caso de aquellas hechas por anticipado antes del año escolar siguiente, tal como se explica en esta sección. Las peticiones de transferencia aprobadas para el año escolar siguiente no exigirán la inscripción en la escuela correspondiente al hogar si el padre completa todo el proceso de petición de transferencia (Secciones A, B y C de la *Solicitud de Transferencia*) para el 1° de agosto. Cualquier pedido de transferencia luego del 1° de agosto para el año escolar en curso será manejado caso a caso. El padre deberá firmar los Términos y Condiciones cuando se otorgue la transferencia.

1. Término de la transferencia: La transferencia se considera válida mientras el estudiante y su padre cumplan con todas estas condiciones y si la transferencia no es revocada por cualquier motivo por la persona designada por el Superintendente. No es necesario renovar la transferencia.
2. Un estudiante que ha recibido la transferencia deberá continuar siendo un buen estudiante, mantener una asistencia satisfactoria y exhibir una conducta satisfactoria, e incluso cumplir con el código de vestimenta; de lo contrario, el director de la escuela hacia donde se ha otorgado la transferencia podrá recomendar que se revoque la transferencia y que el estudiante regrese a la escuela correspondiente al hogar al final del 1°, 2°, o 4° período de calificaciones.
3. Las aprobaciones de las transferencias estarán basadas en disponibilidad de espacio, proporción de personal u otros factores del Distrito.
4. El estudiante que haya recibido la transferencia será responsable del cumplimiento de las políticas y reglas contenidas en el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD* y de las reglas escolares de la escuela que lo recibe y estará sujeto a las consecuencias disciplinarias establecidas en el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*. Las violaciones repetidas o graves podrán constituir una causa de revocación de la transferencia.
5. El estudiante que haya recibido la transferencia será responsable de mantener la asistencia tal como lo exige la ley. La escuela tomará medidas contra el padre y/o contra el estudiante, de acuerdo con las leyes de asistencia obligatoria. La asistencia no satisfactoria podrá constituir una causa de revocación de la transferencia.
6. Para participar en las actividades de la Liga Interescolar Universitaria (UIL, según sus siglas en inglés), el estudiante deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad de la UIL. La transferencia a otra escuela puede afectar de manera adversa la posibilidad del estudiante para participar en las actividades extracurriculares aprobadas por la UIL.
7. El transporte de los estudiantes que reciben educación especial o los servicios de la Sección 504 continuará siendo proporcionado si el Comité ARD/Sección 504 del estudiante ha determinado previamente que el transporte es necesario como servicio relacionado para el estudiante. El transporte NO será provisto por el Distrito para otras transferencias aprobadas.
8. Se le permitirá al estudiante solamente **una** transferencia por solicitud del padre durante el año escolar.
9. La aprobación de la transferencia de un estudiante no se considerará como fundamento para la transferencia de otros familiares

10. Los estudiantes que son víctimas de intimidación, ataque sexual, ataque sexual agravado o abuso sexual constante por parte de otro estudiante podrán solicitar transferencias entre distritos tal como lo dispone la política de la Junta. En tal caso, se podrá suspender la totalidad o parte de los procedimientos de transferencia, según resulte apropiado.

Note que: Las siguientes colocaciones no se consideran transferencias; así, **no** se aplican los procedimientos de transferencia a: los estudiantes de programas bilingües/ESL cuya escuela correspondiente a su hogar no ofrezca el programa serán inscritos automáticamente en la escuela que presta el servicio; los estudiantes admitidos en un programa Magnet; los estudiantes que sean colocados en otra escuela primaria porque la escuela primaria que corresponde a su hogar no tiene vacantes en el nivel de grado del menor.

TRANSFERENCIAS DE LA ESCUELA POR MOTIVOS DE SEGURIDAD

Como padre, usted podrá:

- Solicitar la transferencia de su hijo a otra aula o escuela si el Distrito ha determinado que su hijo ha sido víctima de intimidación (bullying), según se define en el Código de Educación 37.0832. No se proveerá transporte para la transferencia a otra escuela. Consulte al director para obtener información.
  [Vea Intimidación a continuación y las políticas FDB y FFI].
- Consulte con los administradores del distrito si el distrito ha determinado que su hijo ha tenido participación en prácticas de Intimidación y el distrito decide transferirlo a otra escuela. No se suministra transporte en esta circunstancia.
- Solicitar la transferencia de su hijo a una escuela pública segura en el Distrito si su hijo asiste a una escuela identificada por la TEA como persistentemente peligrosa o si su hijo ha sido víctima de un delito violento mientras se encontraba en la escuela o en terrenos de la escuela. [Vea política FDE (LOCAL)].
- Solicitar la transferencia de su hijo a otra escuela si su hijo ha sido víctima de un ataque sexual por parte de otro estudiante asignado a la misma escuela ya sea que dicho ataque haya ocurrido en la escuela o fuera de ésta y que ese estudiante haya sido condenado por dicho acoso o sometido a una sentencia diferida por tal ataque. [Vea política FDE].

***TRANSFERENCIAS DE ESTUDIANTES DE OTROS* DISTRITOS (NO RESIDENTES)**

El SAISD no permite a los estudiantes que no residen dentro de los límites del Distrito inscribirse en las escuelas del Distrito, excepto en determinadas circunstancias. La política de FDA (LOCAL) de la Junta, menciona las siguientes excepciones al requisito de residencia:

1. Los estudiantes no residentes que hayan sido admitidos en programas Magnet o Charter, después de la aprobación de acuerdo con los Procedimientos Administrativos;
2. Los hijos de empleados no residentes, de tiempo completo del Distrito, después de la aprobación de acuerdo con los Procedimientos Administrativos;
3. Los estudiantes residentes que se convierten en no residentes en un semestre podrán continuar asistiendo a la escuela del Distrito durante el resto del semestre o el término, después de la petición presentada por el padre y de la recomendación del director y de la aprobación de acuerdo con los Procedimientos Administrativos, y
4. Los estudiantes que se gradúan del doceavo año deben haber asistido a escuelas del Distrito durante por lo menos los dos años previos para poder continuar en el Distrito durante el resto del semestre o el término, después de la petición presentada por el padre, la recomendación del director y la aprobación de acuerdo con los Procedimientos Administrativos.

En la transferencia fuera del Distrito, los estudiantes **deben** volver a presentar la solicitud antes de cada año escolar. Los padres deben completar una *Solicitud de Transferencia para No Residentes* y entregarla al director, quien la enviará a la Oficina de Admisiones y Audiencia para su revisión.

RETIRO DE LA ESCUELA

El padre que desee retirar a un estudiante de la escuela deberá notificar o llamar a la escuela por lo menos 24 horas antes de hacerlo para pedir información sobre los procedimientos específicos y para averiguar los horarios para el retiro. El director u otro administrador verificarán la información cuando el padre llegue a la escuela, que incluirá el nombre de la nueva escuela en la que se inscribirá el estudiante, la nueva dirección y el nuevo número de teléfono si se aplica al retiro. Deberá firmarse el pedido formal de retiro para documentar que el estudiante continuará estando inscrito en una escuela tal como lo exigen las leyes de asistencia obligatoria.

III: SERVICIOS DE SALUD Y ALIMENTOS

SERVICIOS DE SALUD Y TRATAMIENTO MÉDICO

Enfermedades transmisibles

Las enfermedades transmisibles son aquellas enfermedades que pueden pasarse directa o indirectamente de una persona a otra. El director deberá impedir a cualquier estudiante que sufra una enfermedad contagiosa, tal como ha sido definida por el Departamento de Servicios Estatales de Salud de Texas, que asista a la escuela hasta que se cumpla uno de los criterios de readmisión. Las enfermedades por las que se puede impedir que los menores asistan a la escuela incluyen, entre otras, la hepatitis A, la varicela, la pediculosis (piojos en la cabeza), la sarna y el impétigo, la tiña del cuero cabelludo, la meningitis bacteriana y las formas infecciosas de conjuntivitis (ojo rojo). Los estudiantes que no puedan asistir a la escuela por padecer una enfermedad transmisible deberán ser readmitidos mediante uno o más de los siguientes métodos:

1. Alta médica por escrito, emitida por el médico del estudiante,
2. Permiso de readmisión de la autoridad de salud local (Distrito de Salud Metropolitano de San Antonio), o
3. Una vez superada la etapa de transmisión de la enfermedad, según lo establece el Departamento de Servicios Estatales de Salud de Texas.

Para obtener más información, comuníquese con Servicios de Salud para el Estudiante al (210) 224-1823.

Tratamiento médico de emergencia

Si un estudiante tiene una emergencia médica en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela y no se puede contactar al padre, la escuela debe contar con el consentimiento escrito del padre para obtener un tratamiento médico de emergencia. Por lo tanto, pedimos a los padres que completen la sección de consentimiento del formulario de *Datos de Registro del Estudiante*, documento oficial de registro. Los padres deben mantener actualizada la información de atención de emergencia (nombre del médico, números de teléfonos de emergencia, alergias a medicamentos, etc.). Comuníquese con la enfermera escolar para actualizar la información. Si, de acuerdo con la opinión del administrador de la escuela o de la enfermera escolar, se produce una emergencia con riesgo de vida, llamaremos al Servicio Médico de Emergencia (EMS).

Se dispondrá de por lo menos un desfibrilador externo automatizado en cada escuela secundaria en el distrito y en el Estadio de Álamo y el Complejo de Deportes Spring según lo exigen las regulaciones de la UIL. Para más información con respecto a los requisitos y reglas relativas a los desfibriladores externos automatizados en la escuela del distrito, comuníquese con la administración de la escuela.

Seguro de salud/accidentes para los estudiantes

Si un estudiante sufre una lesión en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela, el Distrito no **es** responsable de los gastos médicos relacionados con la lesión del estudiante. El Distrito pone a disposición un programa optativo de seguro de accidentes de bajo costo para estudiantes después del inicio del año escolar para ayudar a los padres. Para obtener información acerca de este programa, puede dirigirse a la oficina de la escuela o comunicarse con el Departamento de Beneficios y Manejo de Riesgos para Empleados del SAISD al (210) 554-8662.

Igualmente, un estudiante cuya familia no califica para Medicaid por sus altos ingresos, pero que tampoco puede comprar un seguro de salud, puede ser elegible para un seguro de salud subsidiado a través de un programa estatal llamado CHIP (Children's Health Insurance Program - Programa de Seguro de Salud para la Niñez). Los padres pueden pedir información a la enfermera de la escuela.

Inmunizaciones

Un estudiante debe presentar una constancia de sus inmunizaciones según lo requiere la ley del Estado de Texas para asistir a la escuela. Las constancias de las inmunizaciones pueden ser registros personales de un prestador de servicios de salud con licencia o de una clínica de salud pública validada por firma o sello. Un estudiante desamparado sin hogar, según lo define la Ley de Asistencia Educativa de Desamparados Sin Hogar McKinney-Vento, será admitido temporalmente por 30 días si no se encuentran disponibles pruebas de vacunas aceptables.

En el sitio Web del Departamento de Servicios de Salud del Estado www.dshs.state.tx.us/immunize/docs/school/6-14.pdf hay información fácil de leer en una tabla disponible en inglés y en español, que también puede conseguir solicitándola a la enfermera de la escuela. Además, en el sitio Web del Distrito pueden encontrar información sobre: 1) inmunización requerida para ingresar en escuelas públicas; (2) inmunizaciones o vacunas recomendadas para estudiantes de escuelas públicas por el Departamento de Servicios de Salud del Estado; (3) clínicas de salud del Distrito reconocidas por el Distrito que ofrecen la vacuna contra la influenza; y (4) un vínculo al sitio Web del Departamento de Servicios de Salud Estatal.

Las inmunizaciones requeridas son: difteria, pertussis, tétanos, poliomielitis (polio), rubeóla, sarampión, paperas, rubela, varicela, Hepatitis A, Hepatitis B, Haemophilus influenza tipo B, neumococo conjugado y vacuna contra el meningococo.

Las excepciones a dicho cumplimiento se permiten por motivos médicos o de conciencia, incluidas creencias religiosas. Para obtener una excepción médica, el estudiante debe presentar un informe firmado por un prestador de servicios de salud con licencia para practicar la medicina en los Estados Unidos que indique que la inmunización solicitada sería contraindicada para la salud y el bienestar del estudiante o un miembro de la familia o entorno familiar del estudiante. A menos que se especifique una

afección de por vida, la excepción es válida por un año desde la fecha de la firma del prestador de servicios de salud y debe ser renovada todos los años para que siga vigente. Para obtener una excepción debido a motivos de conciencia, incluidas creencias religiosas, el padre o tutor debe solicitar la excepción enviando el formulario de declaración jurada oficial del Departamento de Servicios de Salud del Estado firmado ante notario público. El formulario podrá obtenerse en línea en https://webds.dshs.state.tx.us/immco/affidavit.shtm. Las solicitudes por escrito para el formulario de declaración jurada oficial deben ser enviadas a través del servicio de correo de los Estados Unidos, una empresa de correo privada, fax o personalmente a:

Department of State Health Services (Departamento de Servicios de Salud del Estado) Box 149347, Austin, TX 78714-9347. Entrega en mano: Department of State Health Services, Immunization Branch (MC 1946), 1100 West 49th Street, Austin, TX 78756.

El formulario de declaración jurada oficial del Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas debe estar firmado ante notario público y ser enviado a los funcionarios de la escuela dentro de los 90 días de su firma. La excepción es válida por dos años desde la fecha de firma por notario público. Los estudiantes que tengan excepciones por creencias religiosas en el archivo antes del 1 de septiembre de 2003 no necesitan completar nuevamente un formulario de declaración jurada de excepción de vacuna.

Exámenes obligatorios

La enfermería de la escuela lleva a cabo los exámenes de visión y audición de acuerdo con la Ley de Desórdenes de Sentidos Especiales y la Comunicación, para todos los estudiantes en PK, K, y de los grados 1°, 3°, 5°, 7° y estudiantes de otros grados que ingresen por primera vez en el SAISD. Además, las enfermeras de la escuela hacen exámenes de visión y audición a los estudiantes de todos los otros niveles de grado, a solicitud de los padres, del personal de la escuela o del propio estudiante. Los estudiantes que no pasen los exámenes serán remitidos a un prestador de servicios de salud para que se le efectúen más pruebas. Es responsabilidad de los padres elegir a un prestador de su elección y pagar los servicios profesionales.

La enfermera de la escuela realiza revisiones de columna vertebral según sea requerido para 6° y 9° grado. La enfermera de la escuela realiza revisiones para el Programa de Evaluación de Riesgo de Diabetes tipo 2 de Texas en Niños según sea requerido para los estudiantes de 1°, 3°, 5°, y 7° grados.

Se cumplirán todos los requisitos para todas las revisiones si el padre entrega a la enfermera de la escuela los resultados de las revisiones realizadas por un prestador de servicios de salud con licencia estatal.

Medicamentos en la escuela

Cuando un estudiante deba tomar algún medicamento durante el día de escuela, el padre debe presentar una solicitud por escrito, junto con el medicamento en su envase original, debidamente etiquetado, a la enfermera de la escuela. Se requiere dicho permiso por escrito tanto para medicamentos que requieren receta, como para medicamentos que no requieren receta, sin importar cuánto tiempo deba tomarse el medicamento. La enfermera de la escuela cuenta con formularios disponibles. Un medicamento que deba tomarse por más de diez días requiere la firma de un médico en el formulario. Los medicamentos que no estén listados en el Libro de Fármacos de los Estados Unidos (U.S. Pharmacopoeia) y que no estén aprobados por la FDA no podrán ser administrados en la escuela. De igual manera, no podrán administrarse en la escuela muestras de medicamentos o medicamentos obtenidos fuera de los Estados Unidos. No se permite a los estudiantes llevar consigo ningún medicamento prescripto o de venta libre en la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela, excepto medicamentos recetados para el asma o la anafilaxis. La etiqueta de la receta debe mostrar que el medicamento ha sido recetado para ese estudiante; la auto administración debe cumplir con las instrucciones por escrito del médico u otro proveedor del cuidado de la salud del estudiante que tenga licencia, y el padre del estudiante deberá proporcionar por escrito a la escuela una declaración escrita del médico o de otro proveedor del cuidado de la salud que tenga licencia. Esta declaración debe indicar que el estudiante es capaz de autoadministrarse el medicamento, y con respecto al medicamento, declarar el nombre, propósito, dosis, horarios de administración o circunstancias y el período por el que está recetado.

Esteroides

La ley estatal prohíbe a los estudiantes la tenencia, venta, entrega o administración de esteroides anabólicos. Los esteroides anabólicos son sólo para uso médico y sólo un médico puede recetar su uso. El fisicoculturismo, la mejora muscular o el aumento del volumen muscular o la fuerza a través del uso de un esteroide anabólico u hormona de crecimiento humano por parte de un estudiante saludable no constituye un uso médico válido y es un delito.

Se le puede solicitar a un estudiante que participa en actividades atléticas sancionadas de la UIL que realice pruebas aleatorias de uso ilegal de esteroides de acuerdo con las leyes y reglas estatales. Para obtener más información sobre el programa de pruebas UIL, visite el sitio Web de la UIL en http://www.uil.texas.edu/athetics/health/steroid.html.

Consejeros externos

Antes de que un estudiante sea enviado a un consejero externo para el cuidado o tratamiento de una dependencia a sustancias químicas o de una condición psicológica, el Distrito obtendrá un consentimiento por escrito informado del padre. Este derecho del padre está establecido detalladamente en la Sección 38.010 del Código de Educación de Texas. Cualquier solicitud realizada por un padre o tutor legal para que un consejero externo trabaje con su hijo tendrá lugar según lo permita la escuela para que no interrumpa el día educativo del estudiante.

Meningitis Bacteriana

Las leyes estatales exigen que el Distrito proporcione la siguiente información:

¿Qué es la meningitis? La meningitis es una inflamación de la cubierta del cerebro y la médula espinal. Puede ser causada por virus, parásitos, hongos y bacterias. La meningitis viral es la más común y la menos grave. La meningitis bacteriana es la forma más común de las infecciones bacterianas graves, con el potencial de producir complicaciones graves y a largo plazo. Es una enfermedad poco frecuente pero requiere de un tratamiento urgente con antibióticos para prevenir un daño permanente o la muerte.

¿Cuáles son los síntomas? Cuando alguien tiene meningitis, llega a ponerse muy enfermo. La enfermedad puede desarrollarse en uno o dos días, pero también puede progresar rápidamente en cuestión de horas. No todas las personas con meningitis presentan los mismos síntomas. Los menores (mayores 1 año de edad) y los adultos con meningitis pueden sufrir un severo dolor de cabeza, altas temperaturas, vómitos, sensibilidad a las luces brillantes, tensión en el cuello o dolor en las articulaciones y somnolencia o confusión. Tanto en los menores como en los adultos, podría presentarse un salpullido de pequeños puntos entre rojo y púrpura. Esto puede ocurrir en cualquier parte del cuerpo. El diagnóstico de la meningitis bacteriana se basa en una combinación de síntomas y resultados de laboratorio.

¿Qué tan grave es la meningitis bacteriana? Si es diagnosticada tempranamente y tratada de inmediato, la mayoría de la gente logra una completa recuperación. En algunos casos puede llegar a ser mortal o la persona puede quedar con una discapacidad permanente.

¿Cómo se propaga la meningitis bacteriana? Afortunadamente, ninguna de las bacterias que causa la meningitis es tan contagiosa como en otras enfermedades, por ejemplo el resfriado común o la gripe, y no se propaga por contacto casual o simplemente por respirar el aire del lugar donde ha estado una persona con meningitis. Los gérmenes viven en forma natural detrás de nuestra nariz y garganta, pero no viven por mucho tiempo fuera del cuerpo. Se propagan cuando la gente intercambia saliva (como en un beso o al compartir recipientes para beber, utensilios o cigarrillos). El germen no causa meningitis en la mayoría de la gente. En lugar de eso, la mayoría de la gente se convierte en portadora del germen durante días, semanas y aún meses. La bacteria raramente vence el sistema de inmunidad del cuerpo como para poder causar meningitis u otras enfermedades graves.

¿Cómo se puede prevenir la meningitis bacteriana? No compartiendo comida, bebidas, utensilios, cepillos de dientes o cigarrillos. Limitando el número de personas a las que se besa. Si bien existen vacunas para algunas cepas de meningitis bacteriana, éstas se utilizan únicamente en circunstancias especiales. Estas incluyen casos en los que hay una epidemia de enfermedades en una comunidad o las personas viajan a un país en el que existe un alto riesgo de contraer la enfermedad. Además, algunos grupos recomiendan una vacuna para estudiantes universitarios, especialmente estudiantes de primer año que viven en dormitorios o halls de residencia. La vacuna es segura y efectiva (85%-90%). Puede provocar efectos colaterales leves, como ser enrojecimiento y dolor en el lugar de la inyección de una duración de hasta dos días. La inmunidad se desarrolla dentro de los siete a diez días luego de la aplicación de la vacuna y dura hasta cinco años.

¿Qué debe hacer si piensa que usted o un amigo podrían tener meningitis bacteriana? Debe buscar atención médica inmediata.

¿Dónde puede obtener más información? La enfermera de su escuela, su doctor familiar y el personal de la oficina local o regional del departamento de salud son excelentes fuentes de información para todas las enfermedades transmisibles. También puede llamar a su departamento de salud local o a la oficina del Departamento Regional de Servicios de Salud de Texas para preguntar sobre la vacuna meningocócica. Puede encontrarse también Información adicional en los sitios de la red de los Centros para Control y Prevención de Enfermedades, http://www.cdc.gov/, y el Departamento de Servicios Salud del Estado, http://www.dshs.state.tx.us/.

Advierta que, si bien la literatura estatal cuya distribución por parte de los distritos escolares se requiere no ha sido revisada aún, los estudiantes que ingresan en una universidad deberán ahora presentar, sin excepción, pruebas de haber recibido la vacuna contra la meningitis bacteriana antes de asistir a clases en una institución de educación superior. Vea al enfermero de la escuela para solicitar más información dado que esto puede afectar a un estudiante que desea inscribirse en un curso de crédito dual dictado fuera de la escuela.

Otras cuestiones relacionadas con la salud

Para obtener información acerca del Consejo Escolar de Asesoramiento sobre Salud del Distrito, consulte al director de la escuela.

El Distrito y su personal exigen con severidad prohibiciones contra el uso de productos de tabaco por parte de estudiantes y terceros en propiedad de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela. Consulte el Código de Conducta del Estudiante y la política GKA(LOCAL).

CONSEJO ESCOLAR DE ASESORAMIENTO SOBRE LA SALUD (SHAC)

El Consejo Escolar de Asesoramiento sobre la Salud (SHAC) asiste al Distrito para garantizar que se reflejen los valores de la comunidad local en la instrucción educativa sobre la salud del Distrito. El SHAC es un grupo de personas que representan segmentos de la comunidad y se dedican a crear un entorno saludable en el que los estudiantes puedan tener éxito.

Las obligaciones del SHAC varían desde la recomendación de planes de estudios hasta el desarrollo de estrategias para integrar el plan de estudios en un programa escolar de salud coordinado que abarque servicios escolares de salud, servicios de

asesoramiento, un entorno escolar saludable y seguro, recomendaciones de receso y bienestar de empleados. Durante el último año escolar, el Consejo Escolar de Asesoramiento sobre la Salud realizó 9 encuentros con fecha 31 de agosto de 2011, 30 de septiembre de 2011, 10 de noviembre de 2011, 10 de octubre de 2011, 10 de noviembre de 2011, 28 de febrero de 2012, 8 de marzo de 2012, 3 de abril de 2012, y 8 de mayo de 2012. [Vea políticas en BDF y EHAA.] Se encuentra disponible en la oficina de Educación Física y Salud más información acerca del SHAC del Distrito. [Consulte también las políticas en BDF y EHAA].

REGISTROS MÉDICOS DEL ESTUDIANTE

El padre o tutor de un estudiante tiene derecho de acceso al registro médico del estudiante llevado por el Distrito. El padre o tutor tiene derecho a pedir una copia de los registros médicos del estudiante. Con el pago del costo correspondiente, el Distrito deberá proporcionar una copia de los registros médicos del estudiante al padre o tutor. Estos derechos están establecidos en las Secciones 38.011 y 38.0095 del Código de Educación de Texas.

PLAN DE MANEJO DE ALERGIAS A LOS ALIMENTOS

El Distrito ha desarrollado e implementará un plan de manejo de alergias a los alimentos de los estudiantes que incluye los siguientes componentes: El Distrito tiene procedimientos para limitar el riesgo impuesto a los estudiantes con alergias a los alimentos, y estos procedimientos incluyen:

1. Capacitación especializada para empleados responsables por el desarrollo, la implementación, y el monitoreo del plan de manejo de alergias a los alimentos del Distrito.
2. Capacitación de toma de conciencia para empleados respecto de los signos y síntomas de alergias a los alimentos y respuesta de emergencia en el supuesto de una reacción anafiláctica.
3. Estrategias generales para reducir el riesgos de exposición a alimentos alergénicos comunes.
4. Métodos para solicitar información sobre la alergia a alimentos específicos a un padre de un estudiante diagnosticado con alergia a los alimentos [Vea FD].
5. Revisión anual del plan de manejo de alergia a los alimentos del Distrito.

Estudiantes con riesgo de anafilaxis

El Distrito tiene procedimientos respecto del cuidado de estudiantes con alergias a los alimentos diagnosticadas con riesgo de sufrir anafilaxis; estos procedimientos incluyen:

1. Desarrollo e implementación de planes de acción ante la alergia a los alimentos, planes de acción de emergencia, planes individualizados de cuidados de la salud, y planes de la Sección 504, según resulte apropiado.
2. Capacitación, según resulte necesario, para empleados y otros para implementar el plan de cuidados del estudiante, incluidas estrategias para reducir el riesgo de exposición de un estudiante al alergénico diagnosticado.
3. Revisión de planes y procedimientos de cuidados individuales periódicamente y luego de una reacción anafiláctica en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela.

Se encuentra también disponible en cada escuela información respecto del plan de gestión de alergia a los alimentos del Distrito.

SERVICIOS DE NUTRICIÓN DE NIÑOS Y ALIMENTOS

Los Servicios de Nutrición de Niños y Alimentos del SAISD (FCNS) ofrecen diariamente el desayuno y el almuerzo. Se ofrecen bocadillos y cenas a los estudiantes que participen en programas educacionales después de la escuela. Todas las comidas y bocadillos cumplen con los requisitos y normas de programas nutricionales administrados por el Departamento de Agricultura de Texas y el Departamento de Agricultura Estadounidense.

Comidas gratuitas y a precios reducidos

Se alienta a las familias a completar una solicitud de Comidas Gratuitas y a Precios Reducidos. Las familias que califiquen para comidas gratuitas/a precios reducidos, mediante una solicitud completada, podrán asegurarse de que sus hijos reciban comidas sin costo alguno. Las comidas a precios reducidos se sirven sin cargo al estudiante. El desayuno se sirve libre de gastos para todos los estudiantes, independientemente de la elegibilidad. Los padres pueden completar solicitudes de comidas durante la inscripción y a lo largo del año escolar. Las familias podrán presentar una nueva solicitud en cualquier momento en que cambie la situación familiar (nacimiento de un hijo, pérdida del empleo, etc.) Las familias deben completar solo una solicitud de comidas para todos los niños del hogar. Las familias podrán también completar una solicitud de comidas en línea en https://fsapps.saisd.net.
Llame a nuestra oficina de solicitud de comidas al 210-223-2201 en caso de tener alguna duda.

Las comidas están disponibles para su compra. Los precios son:

Desayuno	$0.90 (PK-12)	
Almuerzo	$1.90 (Grados PK-5)	$2.15 (Grados 6-12)

Todos los estudiantes utilizan su número de ID de Estudiante como número para servicios de comidas. Los padres podrán pagar por adelantado las comidas de sus hijos con cheque o en efectivo en la cafetería de la escuela. Los padres podrán también poner dinero en la cuenta de sus hijos mediante el sistema de pago en línea: MealpayPlus: http://www.MealPayPlus.com. Las comidas podrán comprarse en línea con un bajo costo de transacción. Usted también podrá visualizar la cuenta de su hijo.

Nota: Los padres serán responsables del pago de las comidas hasta que la Solicitud de Costo Reducido de Comidas y Comidas Gratuitas haya sido completamente procesada y la cafetería de la escuela haya sido informado de la nueva situación del estudiante. Los estudiantes nuevos deberían prepararse para pagar hasta que se les notifique la elegibilidad.

Procedimiento de cobranza de comidas del estudiante

La política de cargos de los Servicios de Nutrición de Niños y Alimentos del SAISD se encuentra vigente para estudiantes que olvidan su dinero para el almuerzo en el entendimiento de que el cargo debería pagarse al día siguiente. La política se encuentra vigente desde el primer día de escuela hasta abril de cada año. No se permitirán cargos durante los meses de mayo o junio.

Grados (PK-5):

- No se permitirá el cobro de ítems a la carta.
- Se establecerá un monto máximo de $15.00 como límite de cargos (el monto que puede "colocarse a cuenta" hasta que se reciba el pago).
- No se permitirán cargos a ningún estudiante luego de haber llegado a este punto.
- Cuando un estudiante alcance el límite, se ofrecerá una comida alternativa. La comida alternativa podrá consistir en un sándwich o en cualquier otra entrada del menú y leche.

Grados (6-12):

- No se permitirá el cobro de ítems a la carta.
- Se establecerá un monto máximo de $10.00 como límite de cargos (el monto que puede "colocarse a cuenta" hasta que se reciba el pago).
- No se permitirán cargos a ningún estudiante luego de haber llegado a este punto.
- No se ofrecerá comida alternativa cuando el estudiante alcance este límite.

Comidas estilo familiar para prekinder y programa para la niñez temprana

Los estudiantes de prekinder y programa para la niñez temprano reciben comidas familiares como parte del programa. Los estudiantes no pueden traer comidas del hogar. Los estudiantes de prekinder que no califiquen para comidas gratuitas/a precios reducidos deben pagar las comidas. Los pagos por anticipado podrán hacerse en línea o a través del Gerente de la Cafetería.

Menús

El desayuno y los menús de almuerzo del mes actual puede encontrarse en la parte de Menús en el sitio Web de los Servicios de Nutrición de Niños & Alimentos del SAISD http://www.saisd.net/dept/foodservices/.

Dietas especiales

La norma de no discriminación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), así como las normas que rigen el Programa de Almuerzo Escolar Nacional (NSLP, por sus siglas en inglés) y el Programa de Desayuno Escolar (SBP, por sus siglas en inglés) dejan en claro que cualquier reemplazo de comidas regulares debe realizarse para niños con discapacidades certificadas por un médico con licencia. La naturaleza de la discapacidad del niño, el motivo por el que la discapacidad evita que el niño coma las comidas regulares de la escuela y los reemplazos específicos necesarios deben especificarse en una declaración firmada por el médico con licencia. Cada orden de dieta será revisada en cada caso por los Dietistas Registrados del Departamento de Servicios de Nutrición de Niños y Alimentos (FCNS) y demás profesionales de la nutrición. La documentación que demuestre la necesidad de comidas especiales deberá actualizarse anualmente y debería entregarse a la enfermera de la escuela.

Generalmente, las alergias o la intolerancia a alimentos no constituyen una discapacidad según lo define la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación o la Parte B de la Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés). El FCNS podrá, sin tener la obligación de hacerlo, realizar reemplazos de alimentos para esos niños. Sin embargo, cuando, según la evaluación del médico con licencia, las alergias a alimentos puedan resultar en reacciones graves que pongan en peligro la vida (anafilácticas), la condición del niño coincidiría con la definición de "discapacidad" y deberían realizarse los reemplazos recetados por el médico con licencia.

El formulario requerido puede encontrarse en el sitio Web principal de los Servicios de Nutrición de Niños & Alimentos del SAISD: http://www.saisd.net/dept/foodservices/. Consulte la sección de Necesidades de Dietas Especiales.

Estudiantes con intolerancia a la lactosa

Como respuesta a un cambio reciente en la política introducido por el Departamento de Agricultura Estadounidense (USDA), el Departamento de Servicios de Nutrición de Niños & Alimentos y el Departamento de Alimentos del Distrito Escolar Independiente de San Antonio (SAISD) están modificando su práctica de ofrecer bebidas sustitutas a estudiantes que no pueden consumir la leche fluida de vaca.

Antes del cambio de la política, el Departamento de Servicios de Nutrición de Niños & Alimentos del SAISD podía sustituir la leche con una bebida como ser agua o jugo, pero la política revisada del USDA PROHIBE dichos reemplazos. La política revisada establece que todas las bebidas utilizadas como sustitutos de leche de vaca deben coincidir con el perfil y contenido nutricional de la leche fluida de vaca.

Por ello, de acuerdo con el cambio de política del USDA, el FCNS de San Antonio ISD ofrecerá leche de soja como sustituto de leche no láctea para aquellos estudiantes cuya condición médica documentada no permita el consumo de leche de vaca en:

- El desayuno y almuerzo en escuelas de niñez temprana
- El desayuno en escuelas primarias que ofrecen "Desayuno en Clase"

Los estudiantes que participen en los programas de comidas mencionados anteriormente no tienen la opción de rechazar elementos del menú. Por ello, si no se ofreciera la leche de soja a estos estudiantes en particular, éstos deberían tomar leche fluida de vaca para que cuente como una comida reembolsable.
(Los estudiantes de todas las demás escuelas (escuela media y preparatoria) podrán rechazar diferentes ítems del menú, incluida la leche fluida de vaca; por ello, no se ofrecerá a los estudiantes leche de soja durante estos períodos de comidas. Se alienta a los padres a enviar una bebida del hogar, si así lo prefieren.)

Política de nutrición de escuelas públicas de Texas

El Departamento de Servicios de Nutrición de Niños y Alimentos del SAISD cumple con las políticas nutricionales establecidas en la Política de Nutrición de Escuelas Públicas de Texas (Código Administrativo de Texas – Capítulo 26).

Alimentos de la competencia

No se permitirán en ningún momento durante el día escolar Alimentos de la Competencia. Son alimentos de la competencia alimentos o bebidas ofrecidos al estudiante pero no adquiridos en la cafetería de la escuela.

Máquinas expendedoras

El distrito ha adoptado políticas e implementado procedimientos para cumplir con los lineamientos estatales y federales del servicio de alimentos para restringir el acceso de los estudiantes a las máquinas expendedoras. Para obtener más información sobre estas políticas y lineamientos diríjase al director o al administrador de la cafetería. {(Vea las políticas de CO (LEGAL) y FFA}

IV: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

MANUALES ESCOLARES

Cada escuela del SAISD tiene la opción de distribuir un manual para el estudiante con lineamientos específicos y reglas de operación que se refieren a una escuela en particular. Un manual para el estudiante de la escuela, aunque sea independiente y distinto del Código de Conducta del Estudiante del SAISD, debe ser consistente con dicho Código de Conducta del Estudiante del SAISD y no debe contradecir ni entrar en conflicto con ninguna disposición del Código de Conducta del Estudiante. Se permite que el manual de una escuela sea más estricto que el Código de Conducta del Estudiante. Si surge alguna duda respecto de si una disposición de un manual para el estudiante es consistente con el Código de Conducta del Estudiante del SAISD, el Superintendente o la persona designada revisará la disposición de que se trate y tomará una decisión.

QUEJAS/ INQUIETUDES DE LOS PADRES O ESTUDIANTES

Usualmente, las quejas o inquietudes del estudiante o el padre pueden tratarse mediante una llamada telefónica o una reunión con el maestro, consejero u otro miembro del personal. Si se prefiere una reunión, el padre deberá hacer una cita con el maestro u otro miembro del personal de la escuela para hablar sobre la inquietud. Cada conferencia o junta de padres comenzará con establecer reglas básicas. Si no puede resolverse la inquietud después de la reunión con el maestro u otro miembro del personal, el padre o el estudiante deberán discutir la situación con el director de la escuela dentro de los quince (15) días a partir de la fecha en la que el estudiante o el padre tuvo o debió haber tenido conocimiento del evento que causó la inquietud.

Aunque en la mayoría de los casos, las preocupaciones del padre y el estudiante se resuelvan en la propia escuela, el Distrito ha adoptado una política estándar [FNG (LOCAL)] que describe los pasos que deben tomarse si no se resuelve el asunto después de una plática con el director. Podrá obtenerse una copia de la presente política en el sitio Web del Distrito en www.saisd.net. El padre o el estudiante deberá contactar a la oficina del Departamento de Padres, Comunidad y Asociaciones de Negocios dentro de diez días hábiles en el Distrito, después de haber recibido respuesta del director, o si no se recibió respuesta, dentro de diez días desde la fecha límite de respuesta.

El director del Departamento de Socios Padres y la Comunidad, o sujeto designado, intentarán resolver la queja antes de una conferencia formal con el padre o el estudiante. Sin embargo, si es necesaria una conferencia formal entre el director y el padre o el estudiante, ya sea antes o durante la conferencia, el padre o el estudiante deberán presentar una queja por escrito al Director. Esta queja por escrito deberá explicar la queja, cualquier evidencia que la apoye, la solución buscada, la fecha de la conferencia con el director y la firma de la persona que presenta la queja.

Si el padre o el estudiante todavía no está satisfecho con la decisión, puede solicitar una reunión con el Superintendente/persona designada dentro de diez (10) días hábiles en el Distrito después de haber recibido respuesta del Director o, si no se recibió respuesta, dentro de diez días desde la fecha límite de respuesta. Ya sea antes o durante la reunión, el padre o el estudiante deberá presentar una queja por escrito al Superintendente/persona designada que explique la queja, cualquier evidencia que la apoye, la solución buscada, la fecha de la conferencia con el Director y la firma de la persona que presenta la queja.

Después de la respuesta del Superintendente/persona designada, el padre o el estudiante podrán apelar esa decisión ante la Junta Directiva siguiendo el procedimiento descrito en la política del FNG (LOCAL)

SIMULACROS

Simulacros de incendio

Se realizan simulacros de incendio con las sugerencias del Departamento de Bomberos de San Antonio y en cooperación con la organización estatal de prevención de incendios. Los simulacros son medidas preventivas para la seguridad de los estudiantes. Se colocarán instrucciones en cada sala para guiarlos. Los estudiantes saldrán del edificio de la forma preestablecida para cada aula. Cuando se haga sonar una alarma, todos los estudiantes deben salir inmediatamente de la sala según lo indique el maestro y dirigirse hacia la salida designada. Deben caminar en forma ordenada sin hablar ni empujarse. Cuando lleguen a la zona segura deben girar y mirar hacia el edificio mientras permanecen en fila. Cuando el simulacro sea con obstrucción, en cuyo caso la salida estará bloqueada, los estudiantes deben dirigirse a una salida alternativa. Al hacerlo, deben tener cuidado de permanecer en fila. En las escuelas se les enseñará a los estudiantes qué señales indican una alarma de incendio.

Simulacros de cierre

Los simulacros de cierre se realizan para preparar a las escuelas ante situaciones de emergencia cuando los estudiantes y el personal pueden estar en peligro inminente de lesiones físicas graves. Cada escuela tiene un procedimiento de cierre específico. Este procedimiento se comunica al personal adecuado en cada escuela.

Simulacro de tornado/catástrofe

Los simulacros de tornado/catástrofe se realizan en las escuelas para la seguridad de los estudiantes. Durante estos simulacros se pedirá estricta disciplina. Durante los simulacros, los estudiantes se dirigen a un área designada lejos de ventanas y puertas. Se les indicará a los estudiantes la posición adecuada que deben tomar luego de llegar al área designada.

CIERRE DE LA ESCUELA POR EMERGENCIA

Cuando el clima u otra emergencia hagan necesario el cierre de las escuelas, se transmitirá la información sobre el cierre de las escuelas por medio del sistema de notificación de padres del Distrito, por radio y televisión, ya tarde por la noche o temprano en la mañana. Cada año, los padres deben completar la información de salida por emergencia en la tarjeta de datos de registro del estudiante en caso de que la escuela termine temprano por motivos de clima severo o alguna otra emergencia.

MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y ENCUESTAS

La Junta Directiva tiene lineamientos para garantizar que se obtenga por escrito el consentimiento del padre o tutor que tenga la autorización de inscribir al estudiante para que participe en las actividades para las que el Distrito requiere el consentimiento del padre.

La Ley de Protección de los Derechos de los Alumnos establece los requisitos respecto de la inspección de los materiales de instrucción y las limitaciones a las encuestas y evaluaciones. Estos requisitos son:

1. La inspección de los materiales de instrucción por parte de los padres o tutores: Todos los materiales de instrucción, incluidos manuales del maestro, películas, cintas u otros materiales complementarios que se utilicen en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación, como parte de cualquier programa que se aplique, deberán estar disponibles para ser inspeccionados por los padres o tutores de los menores.
2. Limitaciones a las encuestas, análisis o evaluaciones: Ningún estudiante estará obligado, como parte de ningún programa que se aplique, a someterse a una encuesta, análisis o evaluación que revele información acerca de:
   a. Afiliación política o creencias del estudiante o sus padres;
   b. Problemas mentales y psicológicos que pudieran avergonzar al estudiante o a su familia;
   c. Comportamiento y actitudes sexuales;
   d. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio y humillante;
   e. Comentarios de crítica sobre otras personas con las que los participantes tengan una relación familiar cercana;
   f. Relaciones que requieran confidencialidad o relaciones similares legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos o ministros;
   g. Ingreso, diferente del requerido por la ley, para determinar la elegibilidad de participación en un programa para recibir ayuda financiera;
   h. Creencias religiosas o afiliaciones; u otras creencias del estudiante o de los padres del estudiante; u
   Otros asuntos de naturaleza personal o familiar sin el consentimiento previo del estudiante (si el estudiante es adulto o menor emancipado) o, en el caso de un menor no emancipado, sin el consentimiento previo por escrito del padre.
3. Como padre, puede usted inspeccionar una encuesta creada por un tercero antes de que se haga o distribuya a su hijo.

RESPETO MUTUO DE LOS DERECHOS

Los miembros de la comunidad del SAISD deben respetar los derechos de cada quién. Los funcionarios, maestros, padres y estudiantes del SAISD no deberán vengarse, intimidar, interrogar ni acosar a cualquier otro miembro de la comunidad del Distrito por ejercer sus derechos.

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

Es política del Distrito Escolar Independiente de San Antonio no discriminar por raza, religión, color, origen nacional, sexo o discapacidad al proporcionar servicios educativos, actividades y programas, incluidos CTE, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus enmiendas; el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y sus enmiendas, que incorpora y expande los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y sus enmiendas.
Los siguientes representantes del Distrito han sido designados para coordinar el cumplimiento de estos requisitos legales:

- Coordinador del Título IX para cuestiones relacionadas con la discriminación sobre la base de género o alegaciones de acoso sexual: Sylvia Rendón, Director of Guidance and Counseling (Directora de Orientación y Consejería), 406 Barrera, San Antonio, TX 78210, (210)223-1506.
- Coordinador de ADA/Sección 504 para cuestiones relacionadas con la discriminación sobre la base de discapacidad: Leticia Carrasco, Coordinadora de Dislexia y Supervisora de la Sección 504, 406 Barrera, San Antonio, TX 78210, (210) 223-1506.

Todas las demás inquietudes acerca de discriminación: Superintendente Interino Dr. Sylvester Perez, en 141 Lavaca, San Antonio, TX 78210, (210) 554-2280.

CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES

El SAISD requiere consentimiento para ciertas actividades: Un empleado del Distrito debe obtener el consentimiento por escrito del padre del menor antes de que el empleado pueda:

1. Efectuar un examen, prueba o tratamiento psicológico, a menos que dicho examen, prueba o tratamiento se requiera bajo la Sección 38.004 del Código de Educación de Texas o las leyes estatales o federales referentes a los requerimientos para educación especial.
2. Hacer o autorizar la elaboración de una videocinta de un menor o la grabación o la autorización de grabar la voz de un menor.

No se requiere que un empleado obtenga el consentimiento del padre de un menor, antes de que el empleado pueda hacer una videocinta de un menor o autorizar la grabación de la voz de un menor si la videocinta o la grabación de voz se utilizan solamente para:

1. Propósitos de seguridad, incluido el mantenimiento del orden y la disciplina en las áreas comunes de la escuela o en los autobuses escolares;
2. Un propósito relacionado con una actividad curricular adjunta o extracurricular;
3. Un propósito relacionado con la instrucción regular en el salón de clases; o
4. Cobertura de la escuela, por parte de los medios de comunicación.

Los maestros podrán exhibir el trabajo de los estudiantes en las aulas o en cualquier otro lugar de la escuela como reconocimiento de los logros del estudiante. El Distrito obtendrá el consentimiento de los padres para mostrar obras de arte, proyectos especiales y fotos tomadas por sus hijos o material similar en el sitio Web del Distrito, en material impreso, por video o por cualquier otro medio de comunicación masiva.

La política del SAISD requiere que el Distrito Escolar obtenga y mantenga, como parte del registro permanente del estudiante, el consentimiento del padre o tutor legal por escrito si así lo requiere la ley. El formulario de consentimiento incluirá información específica sobre el contenido del programa y los tipos de actividades en las que se involucrará el estudiante.

DERECHOS DE LOS PADRES

1. Los padres podrán hacer una petición por escrito, ya sea para requerir la asignación o la transferencia de su hijo(s) a una escuela designada o a una escuela que designe la junta, o para presentar una objeción a la asignación de su hijo a la escuela a la que el estudiante haya sido asignado. Un padre tiene derecho a hacer una petición a la junta de acuerdo con los Procedimientos Administrativos, designando la escuela del Distrito a la que asistirá el hijo de ese padre; no se proporciona transporte para una transferencia.
2. Se les permitirá a los padres el acceso razonable al director de la escuela, o a un administrador designado, con autoridad para reasignar a un estudiante, o solicitar un cambio de la clase o del maestro al que su/s hijo/s ha/n sido asignados;
3. Los padres pueden solicitar:
   a. que se agregue una clase académica al programa de estudios de sus hijos de acuerdo con el plan de estudios requerido (debe existir además el interés suficiente para que sea económicamente factible ofrecer la clase),
   b. que a su/s hijo/s se le permita asistir a una clase superior a su nivel de grado para obtener crédito (a menos que un representante de la Junta Directiva considere que el menor no se podrá desempeñar satisfactoriamente en la clase)
   c. que a su/s hijo/s se le permita graduarse de la preparatoria, antes del momento en que se habría graduado (siempre que su/s hijo/s haya/n cumplido con todos los requisitos para graduación), y
   d. que un estudiante que se gradúa anticipadamente, como se menciona en el inciso anterior, participe en la ceremonia de graduación en el momento en que se gradúe.

   (La decisión de la Junta Directiva referente a la solicitud descrita en 2 ó 3 es definitiva y no puede ser apelada)
4. Prácticamente toda la información relativa al desempeño del estudiante, incluidas calificaciones, resultados de pruebas y registros de disciplina, se considera como un registro confidencial de educación. La revelación se limita a:
   a. Los padres, estén casados, separados o divorciados, a menos que la escuela reciba una orden de un tribunal quitando los derechos paternos/maternos. La ley federal requiere que, en el momento en el que el estudiante cumple los 18 años de edad o sea emancipado por un tribunal o se inscriba en una institución postsecundaria, el control de los registros pase al estudiante. Sin embargo, los padres podrían continuar teniendo acceso a los registros si el estudiante es dependiente para propósitos de impuestos y en circunstancias limitadas cuando hay una amenaza para la salud y la seguridad del estudiante u otras personas.
   b. Los registros accesibles para los padres incluyen: Calificaciones de pruebas, registros de asistencia, notas, registros de disciplina, registros de consejería, registros psicológicos, solicitudes de admisión, información de salud e inmunizaciones, evaluaciones de maestros y consejeros y reporte de patrones de comportamiento. Los padres deben seguir los procedimientos bajo los Registros del Estudiante para pedir el acceso a esos registros.
5. Los padres podrán tener acceso a una copia del instrumento de evaluación estatal administrado en virtud de la Sección 39.023 del Código de Educación de Texas;
6. Los padres tendrán la oportunidad de revisar:
   a. Todo el material de enseñanza, libros de texto, y otros apoyos para la enseñanza, usados en el salón de clases de su/s hijo/s;
   b. Cada prueba administrada a su/s hijo/s, después de que la prueba haya sido administrada;
7. Los padres podrán tener acceso a cualquier reunión de la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de San Antonio, excepto a aquellas reuniones que no sean públicas, según lo previsto en la Ley de Reuniones Abiertas de Texas.
8. Los padres podrán recibir toda la información referente a las actividades escolares de sus hijos, a menos que se le ordene al Distrito otra cosa en el curso de una investigación policial por abuso de menores.
9. Los padres podrán retirar temporalmente a sus hijos de una clase o de otra actividad escolar que esté en conflicto con las creencias morales o religiosas de los padres, siempre y cuando los padres presenten o envíen una declaración por escrito a los maestros de sus hijos, autorizando que se retire a sus hijos de la clase u otra actividad. Este derecho no permite que el padre retire a sus hijos de una clase o actividad escolar para evitar una prueba o para impedir que sus hijos tomen una materia durante todo un semestre. *Estos derechos se establecen en las Secciones 25.033 y 26.001-26.012 del Código de Educación de Texas.*
10. Los padres de los estudiantes que reciben servicios de educación especial recibirán un folleto sobre Resguardos Procesales que describe sus derechos y los procesos debidos.
11. Para solicitar que su hijo/a sea excusado/a de participar en la recitación diaria del Juramento a la bandera de los Estados Unidos y el Juramento a la bandera del estado, la solicitud debe ser hecha por escrito. La ley estatal no permite que su hijo sea excusado de participar en el momento obligatorio de silencio o de actividad en silencio que le sigue.

12. Para solicitar que su hijo sea excusado de recitar una parte del texto de la Declaración de la Independencia, durante la semana de la Celebración de la Libertad, la solicitud debe realizarse por escrito. La ley estatal requiere la recitación como parte de las clases de estudios sociales en los grados 3 a 12, a menos que (1) usted proporcione una declaración por escrito por la que solicite que su hijo sea excusado/a y (2) que el Distrito determine que su hijo posee una objeción de conciencia para la recitación, o (3) es usted el representante de un gobierno extranjero a quien el gobierno de los Estados Unidos le ha extendido inmunidad diplomática.
13. Como padre, usted tiene también derecho a recibir notificación y optar porque su hijo no participe en:
    a. Cualquier encuesta que tenga que ver con alguna información privada enumerada en la Sección de Materiales de Instrucción y Encuestas.
    b. Actividades escolares que involucren la recopilación, divulgación o el uso de información personal recopilada de su hijo, para propósitos de mercadotecnia o para vender esa información.
    c. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia, exigido como condición para la asistencia, y efectuado y programado por la escuela de manera anticipada, que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas del estudiante. Las excepciones son los exámenes de audición, de visión, de escoliosis o de acantosis o cualquier examen físico permitido o exigido por la ley estatal. [Ver las políticas de EF y FFAA].
14. A más tardar 14 días después del primer día de inscripción, el padre de hermanos de parto múltiple deberá pedir por escrito que la escuela coloque a los hermanos en el mismo salón o en salones separados. La petición del padre deberá ser cumplida, a menos que esto le requiera a la escuela agregar otro salón de clases a ese mismo grado. No obstante, el director podría cambiar el salón de clases después del primer periodo si luego de consultarlo con el profesor de cada salón de clases la colocación es considerada "perturbadora para la escuela". Este derecho no afecta la decisión del Comité de Admisiones, Revisión y Rechazo en relación con la colocación bajo la ley federal de educación especial o el derecho del profesor de retirar al estudiante bajo las leyes estatales de disciplina. Para mayor información acerca de esta opción, comuníquese con el director de la escuela.
15. 15. Como padre, usted puede solicitar información relativa a la calificación profesional de los maestros de su hijo, como ser si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales y criterios de otorgamiento de licencias para los grados y materias en las que el maestro proporciona la instrucción, si el maestro tiene un permiso de emergencia u otra situación provisional para la que los requisitos estatales han sido exceptuados; y especialidades de grado y postgrado, certificaciones de grado, y el campo de estudio de la certificación o título. Como padre, usted también tiene derecho a solicitar información sobre las calificaciones de cualquier asistente de profesionales que pueda proporcionar servicios a su hijo.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/VOLUNTARIOS/MENTORES

Tanto la experiencia como la investigación nos dicen que la educación de un menor tiene mejores resultados si hay una relación estrecha entre el hogar y la escuela, una relación que se base en la comunicación. Su participación en esta relación puede incluir:

- Alentar a su hijo para que considere la educación una prioridad y trabajar con su hijo todos los días para aprovechar al máximo las oportunidades educativas que ofrece la escuela.
- Asegurar que su hijo complete todas las asignaciones de tarea para el hogar y los proyectos especiales, que venga a la escuela preparado, descansado y listo para aprender, todos los días.
- Familiarizarse con todas las actividades escolares de su hijo y con los programas académicos, incluidos programas especiales, ofrecidos en el Distrito.
- Controlar el progreso académico de su hijo y comunicarse con los maestros cuando sea necesario.
- Asistir a las reuniones programadas y solicitar reuniones adicionales cuando sea necesario.
- Una vez que su hijo comience a inscribirse en cursos que otorguen crédito para la escuela preparatoria, releer los requisitos de los programas de graduación de su hijo.
- Convertirse en voluntario de la escuela. Los voluntarios de la escuela reciben un manual para voluntarios en el que se describen numerosas maneras en que usted puede trabajar como voluntario en una escuela. Todos los voluntarios **deben** completar una Verificación de Antecedentes Penales y ofrecer una copia de una licencia de conducir válida. Los formularios para desempeñarse como voluntario están disponibles a través de la oficina de la escuela. (Ver política GKG.)
- Participar en las organizaciones de padres y de la escuela.
- Servir como representante de los padres en los comités de planificación en el ámbito del Distrito o de la escuela y ayudar al desarrollo de metas y planes educativos para mejorar los logros de cada estudiante. Para mayor información, vea la SECCIÓN Toma de Decisiones en el Lugar incluida en este manual. (Ver las políticas BQA y BQB.)
- Servir en el Consejo Escolar de Asesoramiento sobre la Salud, ayudar al Distrito a garantizar los valores de la comunidad local reflejados en la instrucción educativa de la salud. Para más información, revise la Sección de Salud y Médica del Manual para Padres y Estudiantes. (Consulte las políticas de BDF y EHAA.)
- La participación en organizaciones específicas externas que se concentran en la participación de los padres y que están aprobadas por el Distrito, como ser San Antonio Fighting Back, United Way Family-School Community Partnership, etc.

Podrá contactar a Janice Hannon, Directora de Padres Socios y la Comunidad, al 554-2213. Los padres de estudiantes que participen en los programas del Título I podrán contactar a Barbara Rodriguez, Directora de Programas Federales, al 554-8321

PADRES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Si un estudiante está recibiendo servicios de educación especial en una escuela fuera de su zona de asistencia, el padre o tutor podrán solicitar que cualquier otro estudiante que resida en la vivienda sea transferido a la misma escuela si esa escuela ofrece el nivel de grado adecuado para el estudiante que está siendo transferido [Vea política FDB (LOCAL)].

Solicitud de uso de un animal de servicio

El padre de un estudiante que utilice un animal de servicio dada la discapacidad del estudiante deberá presentar una solicitud por escrito ante el director como mínimo diez días hábiles de distrito antes de llevar al animal de servicio a la escuela.

Asistencia a estudiantes que tienen dificultades en el aprendizaje o que necesitan servicios de educación especial

Si un menor está experimentando dificultades en el aprendizaje, el padre puede contactar a la persona que se indica más adelante para conocer sobre la remisión general educativa o el sistema de selección para servicios de soporte del Distrito. Este sistema ofrece a los estudiantes una variedad de opciones de soporte, incluidas la remisión para una evaluación para educación especial. Los estudiantes que tengan dificultades en el salón de clases regular deberían ser considerados para recibir tutorías, compensaciones, y otros servicios de soporte que están disponibles para todos los estudiantes, incluido un proceso basado en la Respuesta a la Intervención. La aplicación de la RtI tiene el potencial de lograr un impacto positivo en la capacidad de los distritos escolares para cubrir las necesidades de todos los estudiantes con dificultades.

En cualquier momento, un padre tiene derecho a pedir una evaluación para servicios educativos especiales. Dentro de un periodo razonable de tiempo, el Distrito debe decidir si la evaluación es necesaria. Si es así, el padre deberá ser notificado y se le pedirá su consentimiento para la evaluación. El Distrito debe completar la evaluación y el reporte dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha en la cual el Distrito recibe el consentimiento por escrito. El Distrito debe proporcionar una copia del reporte al padre.

Si el Distrito determina que la evaluación no es necesaria, éste le proveerá al padre una notificación por escrito que explique por qué no se evaluará al menor. Esta notificación escrita incluirá una declaración que informe a los padres sus derechos si se encuentran en desacuerdo con el Distrito. Adicionalmente, la notificación informará al padre sobre cómo obtener una copia de *La Notificación de los Resguardos Procesales-Derechos de los Padres de Estudiantes con Discapacidades.*

La persona designada a la que deberá contactarse respecto de las opciones para un menor que esté experimentando dificultades de aprendizaje o para una remisión para la evaluación para educación especial es el consejero escolar de su hijo o la Dra. Vangie Aguilera, Directora Ejecutiva Senior, Departamento de Educación Especial llamando al 225-2406.

Padres de estudiantes que hablan un idioma primario distinto del idioma inglés

Un estudiante podría resultar elegible para recibir apoyo especializado si su idioma primario no es el idioma inglés y el estudiante tiene dificultades para realizar el trabajo normal de clase en inglés. Si el estudiante califica para estos servicios extra, el Comité de Evaluación de Dominio del Idioma (LPAC, pos sus siglas en inglés) determinará los tipos de servicios que el estudiante necesita, incluidas adaptaciones o modificaciones relacionadas con la instrucción en clase, evaluaciones locales y evaluaciones estatales obligatorias.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, CLUBES, ORGANIZACIONES Y PRIVILEGIOS HONORARIOS

La participación en actividades escolares y en actividades relacionadas con la escuela es una excelente manera para que un estudiante desarrolle sus talentos, reciba reconocimiento individual y entable amistades sólidas con otros estudiantes. La participación en actividades o eventos extracurriculares o escolares es un privilegio honorario. La escuela o el Distrito concede el privilegio de participar y dicha participación puede ser denegada basándose en la violación de reglas, procedimientos o políticas del distrito por parte del estudiante. Se conceden privilegios honorarios por actividades escolares tales como, en forma enunciativa y no limitativa: fiestas de graduación, ceremonias de graduación, viajes de estudiantes de doceavo año, viajes no relacionados con actividades educativas, etc. Además, la participación en clubes y organizaciones escolares que no están regidas por la UIL requiere permiso de los padres. Muchas de las actividades son regidas por la Liga Interescolar Universitaria (UIL), asociación estatal de distritos participantes. Sin embargo, la elección para la participación inicial y continuada en muchas de estas actividades también está regida por la ley estatal, políticas de distrito, código de conducta del estudiante, y reglas de la UIL. Si un estudiante participa en una actividad académica, atlética o musical regida por la UIL, el estudiante y el padre deberán conocer y seguir todas las normas de la organización UIL. [Ver **http://www.uiltexas.org** para obtener más información.]

Los siguientes requisitos se aplican a todas las actividades extracurriculares:

- Un estudiante que recibe al final de un periodo de calificación una calificación por debajo de 70 en cualquier clase académica distinta de un curso de Bachillerato Internacional o Colocación Avanzada o un curso de crédito dual o de honores en artes del idioma inglés, matemáticas, ciencias, estudios sociales, economía o idioma distinto del inglés no podrá participar en actividades extracurriculares por al menos tres semanas escolares.
- Un estudiante con discapacidad que no cumpla los estándares del programa de educación individualizada (IEP) no podrá participar durante al menos tres semanas escolares.
- Un estudiante no elegible podrá practicar o ensayar.
- Un estudiante podrá tener en un año escolar hasta un máximo de diez ausencias no relacionadas con competencias posdistrito, un máximo de cinco ausencias para competencias posdistrito previas al estado y un máximo de dos ausencias para competencias estatales. Todas las actividades extracurriculares y presentaciones públicas, sean actividades UIL u otras actividades aprobadas por la Junta se encontrarán sujetas a estas restricciones.
- Una ausencia por participar en una actividad que no haya sido aprobada será una ausencia no justificada.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA

Algunas organizaciones y grupos de presentaciones, como ser una banda, un equipo de simulacros, un grupo de animadores, podrán establecer y exigir estándares de conducta, incluidas consecuencias por mala conducta más estrictos que aquellas impuestas a estudiantes en general o provistos en el Código de Conducta del Estudiante del SAISD (por ejemplo, méritos y deméritos). Dichos estándares de conducta son, por el presente, reconocidos y aprobados por el Distrito. Si una violación es además una violación de las normas escolares, las consecuencias especificadas por el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*, el procedimiento local, o la política local, se aplicarán, de manera adicional a cualquier consecuencia establecida por la organización. Estos códigos de conducta están aprobados por el Superintendente y la Junta Directiva. Los padres podrán consultar al patrocinador o el director en caso de surgir dudas.[Para obtener más información, vea políticas en FM y FO.].

FIESTAS, CELEBRACIONES Y ENTREGA DE REGALOS EN LA ESCUELA

Hay tres meses designados en los cuales las escuelas pueden decidir celebrar fiestas escolares o de clase. Estos tres meses son octubre, diciembre y junio. Los lineamientos para ofrecer refrigerios en estas tres fechas designadas son:

- Todos los bocadillos/refrigerios serán comprados en una tienda.
- Todos los bocadillos/refrigerios estarán envueltos o envasados en porciones individuales.
- Los bocadillos/refrigerios que no cumplan con los lineamientos de nutrición sólo podrán ofrecerse en los tres días de celebración escolar designados.

Con el objeto de respetar el tiempo de instrucción y minimizar las interrupciones en los salones de clases, pedimos que la entrega de regalos tales como flores, cajas de galletas, etc. que hagan los estudiantes **no** se realice en las escuelas.

Nota: Solo podría utilizarse un día en octubre, diciembre y junio como día de dispensa aprobada de la Política de Nutrición de Texas. Todas las fiestas de la escuela o de clase deberán realizarse el mismo día para todos los niveles de grado.

EQUIPO DE LIDERAZGO ESCOLAR (CLT, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Las políticas del Distrito, en respuesta a mandatos legales, establecen equipos a nivel general de Distrito y de la escuela para actuar en calidad de asesores sobre metas y objetivos educativos. Cada escuela cuenta con un Equipo de Liderazgo Escolar (CLT), que está formado por padres, representantes de la comunidad y empresarios, maestros de clase, otros profesionales, asistentes de profesionales y miembros clasificados del personal, así como estudiantes (de cuarto grado para arriba). EL CLT se reúne regularmente y sirve como un grupo de asesoría para el director en asuntos relacionados con el desarrollo del Plan de Mejora Escolar, planeación, presupuesto, patrones de personal, plan de estudios y organización. Aunque los empleados del CLT son electos, los padres, estudiantes y miembros de la comunidad y los negocios se escogen de entre los nombres de aquellas personas que se han ofrecido voluntariamente para servir en este equipo. Los padres también tienen la oportunidad de servir en el Equipo de Liderazgo de Área y el Equipo de Liderazgo de Distrito como padre representante del Equipo de Liderazgo Escolar. Se anima a los padres a que se comuniquen con el director para informarse sobre cómo participar en el CLT.

REGISTROS EDUCATIVOS DEL ESTUDIANTE

Prácticamente toda la información relativa al desempeño del estudiante, incluidas calificaciones, resultados de pruebas y registros de disciplina, se considera como un registro confidencial de educación. Su divulgación se limita a:

1. Los padres, estén casados, separados o divorciados, a menos que la escuela reciba una orden de un tribunal quitando los derechos de patria potestad. La ley federal requiere que, en el momento en el que el estudiante cumple los 18 años de edad o es emancipado por un tribunal o se inscribe en una institución postsecundaria, el control de los registros vaya al estudiante. Sin embargo, los padres podrían continuar teniendo acceso a los registros si el estudiante es dependiente para propósitos de impuestos y en circunstancias limitadas cuando hay una amenaza para la salud y la seguridad del estudiante u otras personas.
2. Los miembros del personal del Distrito que tienen lo que la ley federal llama un "interés educativo legítimo" en los registros de un estudiante. El "interés educativo legítimo" en los registros de un estudiante incluye trabajar con un estudiante: considerando acciones disciplinarias o académicas, el caso del estudiante o un programa educativo individualizado para un estudiante con discapacidades, compilando datos estadísticos o investigando o evaluando programas. Dichas personas incluirían funcionarios escolares, miembros del personal de la escuela o un agente del Distrito, o trabajar en nombre del Distrito. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluido personal de salud o médico y personal de la unidad de orden público); una persona que se desempeña en la Junta Escolar; una persona o empresa contratada por el Distrito para llevar a cabo actividades especiales (por ejemplo, abogados, auditores, consultores médicos o terapeutas); o un padre o estudiante que se desempeñe en un comité oficial, por ejemplo, comité disciplinario o conciliatorio, o que ayude a otro funcionario escolar en la realización de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.
3. Varias agencias gubernamentales.
4. Personas con acceso concedido en respuesta a una citación u orden judicial.
5. Una escuela o institución de educación postsecundaria en la cual un estudiante quiere o intenta inscribirse o en la cual él estudiante se inscribe posteriormente.

La divulgación a cualquier otra persona o agencia – tal como un empleador eventual o para solicitar una beca, sólo se hará con permiso del padre o el estudiante, según corresponda. El director es el custodio de todos registros de los estudiantes que actualmente están inscriptos en la escuela designada. El Superintendente es el custodio de todos los registros de estudiantes que se han retirado o graduado.

Los registros pueden ser inspeccionados por un padre o un estudiante elegible durante el horario de clases habitual. Si las circunstancias evitan la inspección durante dichas horas, el distrito entregará una copia de los registros solicitados o se encargará de que el padre o el estudiante revisen estos registros. El custodio de los registros o la persona designada responderán a las solicitudes razonables de explicación e interpretación de los registros

Un padre (o estudiante elegible) puede revisar los registros del estudiante y solicitar una corrección si considera que los registros no son exactos o que de alguna forma violan el derecho de privacidad del estudiante. Si el distrito niega la solicitud de corrección de los registros, el solicitante tiene derecho a pedir una audiencia. Si los registros no se corrigen como resultado de la audiencia, el solicitante tiene 30 días hábiles para ejercer su derecho a presentar una declaración observando la información en el registro del estudiante. Aunque se pueden cuestionar las notas mal registradas, la respuesta a la nota de un estudiante en un curso se maneja a través del proceso de quejas general que se encuentra en la política FNG (LOCAL).

Las copias de los registros del estudiante están disponibles a un costo de diez centavos por copia, pagaderos por anticipado. Si el estudiante cumple con los requisitos para almuerzos gratuitos o a precio reducido y los padres no pueden ver los registros durante las horas escolares habituales, se entregará una copia del registro sin costo, si los padres la solicitan por escrito. El derecho del padre o el estudiante elegible al acceso y a obtener copias de los registros del estudiante no abarca todos los registros. El material que no se considera registro educativo (tal como las notas personales de un profesor sobre un estudiante, que se comparten sólo con un maestro suplente) no tiene que ponerse a disposición de los padres o del estudiante.

Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a supuestas fallas del Distrito para cumplir con los requisitos de la ley FERPA. El nombre y domicilio de la Oficina que administra la ley FERPA son: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington DC 20202-5901

Retención de registros

Todos los registros de los estudiantes se retienen conforme a las regulaciones de la Comisión de Bibliotecas y Archivos del Estado de Texas. Los registros de escuela primaria y media se destruyen después de un período de retención de 5 años y los registros de Logro Académico de la escuela preparatoria se retienen permanentemente. Las escuelas guardan durante 2 años los registros de los estudiantes que hayan abandonado la escuela antes de enviarlos al PEIMS y a los Servicios de Datos de los Estudiantes. Los registros de los estudiantes graduados se mantienen en la escuela por 6 meses y luego se envían al PEIMS y a los Servicios de Datos de los Estudiantes.

INSTALACIONES DE LA ESCUELA

Información sobre control de plagas

De acuerdo con la política de la Junta y el Artículo 135b-6 de la Ley de Control de Plagas en Estructuras de Texas, el Distrito Escolar Independiente de San Antonio notifica por este medio a los padres, tutores y custodios de estudiantes que se aplican pesticidas periódicamente en las instalaciones del Distrito y que la información sobre la aplicación de pesticidas está disponible previa solicitud al director de la escuela.

Plan de manejo de Asbestos

Como lo requiere la Parte 763.84, regulación 40 CFR de la Agencia de Protección Ambiental, el Distrito Escolar Independiente de San Antonio, por este medio notifica a los trabajadores y ocupantes de edificios o sus custodios legales que hay un Plan de Manejo de Asbestos (AMP, por sus siglas en inglés) que está disponible para su revisión en la biblioteca de cada escuela a menos que se publique lo contrario. Los materiales que contienen Asbestos en cada escuela son monitoreados mediante un control semestral y son inspeccionados nuevamente cada tres años por parte de un inspector de asbestos con licencia. Contáctese con la persona designada de asbestos del SAISD (Peter Swerzenski) al 210-554-2420 si tiene alguna duda respecto del AMP de su escuela.

VIDEOCÁMARAS

Por cuestiones de seguridad, pueden usarse equipos de video/audio para controlar la conducta de los estudiantes en autobuses y en las áreas comunes de la escuela. No se les dirá a los estudiantes cuándo se está usando el equipo. El Director/ persona designada revisará las grabaciones de video/audio en forma rutinaria y documentará las faltas de conducta de los estudiantes. Las acciones disciplinarias se tomarán de acuerdo con el *Código de Conducta del Estudiante*. Las grabaciones de video/audio estarán sujetas a ser reveladas o vistas, de conformidad con la Ley de Familia y Derechos Educativos y Privacidad (Family and Educational Rights and Privacy Act).

VISITAS

Para mantener la seguridad de la escuela para los estudiantes y el personal, el Distrito requiere que **todas** las visitas, incluidos los padres, se reporten primero a la oficina principal, en donde se les pedirá registrarse, declarar el propósito de su visita, y obtener autorización para la visita. Los funcionarios de la escuela podrán prohibir, y en caso apropiado, retirar de la escuela a cualquier persona no autorizada.

Las visitas a los salones de clases durante el horario de clases se permitirán únicamente con aprobación del director/persona designada y el maestro, en tanto la duración o frecuencia no interfiera con la instrucción o perturbe el ambiente escolar regular. Las visitas a otras áreas, como la cafetería durante el almuerzo, también estarán sujetas a la aprobación del director/persona

designada y se requiere que las visitas se reporten primero a la oficina principal para registrarse y recibir autorización antes de ingresar en dichas áreas. Al final de la visita, las visitas deberán regresar a la oficina principal para firmar su salida.

EXENCIÓN DE PAGO/MULTAS

Si un estudiante y su padre pueden presentar evidencia de la incapacidad de hacer un pago o el depósito requerido por la escuela, el estudiante y/o el padre deberán presentar esta evidencia al director para que se considere la exención de pago. Al recibir el Distrito prueba confiable de que un estudiante y su padre no pueden pagar, el director deberá eximirlos del pago, la multa o el depósito. [Política de la Junta FP (LOCAL)]

SISTEMA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio ha establecido un sistema de comunicaciones electrónicas para todo el Distrito para facilitar el proceso educativo. Este recurso conlleva ciertas responsabilidades. Si bien la capacitación en el uso de la red de telecomunicaciones del Distrito pone el énfasis en el uso ético de este recurso, es posible que su hijo se encuentre con algunos materiales que usted podría considerar inaceptables. Si bien el Distrito toma medidas razonables para evitar el acceso a este material a través del filtrado electrónico y del manejo en clase, el Distrito no puede garantizar que pueda evitar por completo ese acceso. Las reglas que se exponen en este manual se han establecido para su uso apropiado y deben ser cumplidas en todo momento mientras se accede al sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito.

NOTA: SAISD proporciona a cada estudiante una cuenta de correo electrónico filtrada. Esta cuenta no es utilizable a menos que sea activada a discreción de la escuela o maestro. La cuenta es solo para uso educativo.

Uso por parte del empleado de medios electrónicos con estudiantes

Los maestros y demás empleados aprobados están autorizados por el Distrito a comunicarse con los estudiantes mediante el uso de medios electrónicos dentro del alcance de las obligaciones profesionales del individuo. Por ejemplo, un maestro podría establecer una página de networking social ("página profesional") para su clase que contenga información relacionada con el trabajo de clase, las tareas y las evaluaciones. Como padre, lo alentamos para que se una a nosotros o para que se transforme en un miembro de esta página.

Un empleado descrito anteriormente también podría contactar a un estudiante en forma individual mediante medios electrónicos para comunicar cuestiones tales como tareas o próximas evaluaciones. Si usted prefiere que su hijo no reciba comunicaciones electrónicas individuales de un empleado del Distrito, presente una solicitud por escrito al director de la escuela para establecer esta preferencia.

V: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes tienen derecho a gozar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley para personas de su edad y madurez. Se espera que los estudiantes respeten los derechos y privilegios de los demás estudiantes, maestros y personal del Distrito. Los estudiantes deben ejercer sus derechos responsablemente, en cumplimiento con las reglas establecidas para la conducción ordenada de la misión educativa del Distrito.
Las responsabilidades de los estudiantes para mantener un ambiente positivo de aprendizaje en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela, incluyen:

1. Tratar a los demás estudiantes y a los adultos que estén en la escuela con respeto y cortesía.
2. Aceptar responsabilidad por sus actos y por su conducta, y hacerse cargo de las consecuencias.
3. Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
4. Estar preparados para cada clase con los materiales y asignaciones que correspondan.
5. Vestirse y arreglarse de manera apropiada tal como se describe en este documento.
6. Pagar sus deudas de manera oportuna, a menos que sean eximidos.
7. Buscar cambios en las políticas y regulaciones de la escuela, en forma ordenada y responsable, a través de los canales apropiados.
8. Respetar la propiedad ajena, incluida la propiedad e instalaciones del Distrito.
9. Abstenerse de violar el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD* y obedecer todas las reglas de la escuela y el salón de clases, incluidas las reglas de seguridad. El Distrito puede imponer reglas adicionales en la escuela o el salón de clases además de las que se encuentran en el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*. Estas reglas pueden estar listadas en el manual para el estudiante de la escuela o colocadas en el salón de clases y la violación de dichas reglas podría o no constituir una violación al *Código de Conducta del Estudiante del SAISD.*
10. Recitar el Juramento a la Bandera de los Estados Unidos y el Juramento a la Bandera de Texas todos los días, tal como lo exigen las leyes de Texas. Después de recitar los juramentos, seguirá un minuto de silencio. El estudiante puede optar por reflexionar, orar, meditar o participar en alguna otra actividad silenciosa, en tanto la actividad silenciosa no interfiera en los demás o los distraiga.
11. Por la autoridad que confiere la Junta Estatal de Educación, recitar una parte de la Declaración es obligatorio para los estudiantes de los grados 3 a 12.
12. Cada estudiante tiene el derecho de orar o meditar en la escuela individual, voluntaria y silenciosamente, de manera que no altere la instrucción u otras actividades de la escuela. La escuela no requerirá, alentará ni coaccionará a ningún estudiante para que participe o se abstenga de realizar tal oración o meditación durante cualquier actividad escolar.
13. El Distrito no tratará la expresión voluntaria desde el punto de vista religioso de un estudiante de otro modo permisible de manera distinta de la que trata la expresión de otro modo permisible de un estudiante desde el punto de vista secular u otro. La administración de cada escuela de preparatoria tiene la información relativa a la política de foro público limitado del Distrito que rige la expresión religiosa voluntaria.

PUBLICACIONES Y MATERIALES DE LOS ESTUDIANTES

Publicaciones patrocinadas por la escuela

Los empleados profesionales del Distrito deben ejercer el control editorial sobre el estilo y contenido de los discursos de los estudiantes en actividades de expresión patrocinadas por la escuela, en tanto sus acciones estén relacionadas razonablemente con cuestiones legítimas pedagógicas. El Distrito podrá rehusarse a difundir o patrocinar escritos o discursos de los estudiantes que:

1. Puedan razonablemente ser percibidos como incitadores al uso de alcohol o drogas, conducta sexual irresponsable o inapropiada, o conducta que inconsistente con los valores que se comparten en un orden social civilizado.
2. Sean inapropiados para el nivel de madurez de los escuchas y lectores.
3. No cumplan con los estándares de los empleados profesionales que supervisan la producción de la publicación.
4. Puedan ser interpretadas razonablemente en el sentido de asociar a la escuela con cualquier posición distinta de la neutral en asuntos de controversia política.

Publicaciones no escolares

Los salones de clase del Distrito, durante el día escolar, deben utilizarse para el propósito exclusivo de instruir a los estudiantes en los cursos y materias en los que están inscritos. Los salones de clase no deben ser usados para la distribución de ningún material sobre el que la escuela no ejerza control. Los pasillos de los edificios escolares tienen el propósito de facilitar el movimiento de estudiantes entre clases y permitir el acceso a los casilleros asignados. Los pasillos no deben ser usados para la distribución de ningún material sobre el que la escuela no ejerza control.

Cada escuela deberá designar un área donde los materiales que no son del Distrito o no son publicaciones patrocinadas por la escuela, pero que han sido aprobados para su distribución entre los estudiantes, como se establece a continuación, estén disponibles para los estudiantes o puedan ser distribuidos a los estudiantes, de acuerdo con las restricciones de horarios y lugares y maneras desarrolladas y aprobadas por el director de la escuela.

La distribución de dichos materiales podría estar limitada, sujeto a los siguientes lineamientos:

1. La distribución podría estar limitada para prevenir interferencia material y sustancial en las operaciones regulares de la escuela, en circunstancias en que exista evidencia razonable de que la distribución podría provocar directamente una perturbación.

2. Las regulaciones administrativas razonables sobre el tiempo, el lugar y la forma de distribución deben promover la administración ordenada de las actividades escolares evitando que haya interrupciones, pero no deberán limitar el derecho de expresión.
3. El contenido de los materiales no patrocinados por la escuela se distribuirá conforme a los siguientes estándares:
   a. No se podrán distribuir materiales que sean obscenos o sexualmente inapropiados para la edad y madurez de la audiencia o que respalden acciones que pongan en peligro la salud y la seguridad de los estudiantes.
   b. El material no podrá ser prohibido si las partes o lenguaje específico objetados también podrían encontrarse en materiales disponibles para los estudiantes en las instalaciones de la escuela, es decir, en la biblioteca de la escuela o en lecturas asignadas por los maestros.
   c. Se prohíbe la distribución de material difamatorio. El material difamatorio incluye falsedades difamatorias acerca de figuras públicas o de funcionarios del gobierno que se publican sabiendo que son falsas o sin tener en cuenta cuál es la verdad.
   d. Las publicaciones que critiquen a los miembros de la Junta o a los funcionarios de la escuela o que promuevan la violación de las reglas escolares están prohibidas si están comprendidas en el estándar de perturbación descrito en el punto 1. Se restringirá la promoción de conductas dirigidas a incitar o producir acciones ilegales o perturbadoras o que puedan probablemente resultar ilegales o perturbadoras.
   e. La literatura odiosa que ataque a grupos étnicos, religiosos o raciales, y las publicaciones irresponsables similares orientadas a generar hostilidad y violencia están prohibidas si están comprendidas en el estándar de perturbación, descrito en el punto 1.
   f. Materiales que promuevan el uso ilegal de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia controlada.

Revisión previa de materiales que no pertenecen a la escuela

Todos los materiales escritos que no son publicaciones patrocinadas por el Distrito o por la escuela, pero que son publicados con el fin de ser distribuidos a los estudiantes, deberán ser presentados para su revisión previa siguiendo los siguientes procedimientos:
1. El material deberá ser presentado al director de la escuela o a la persona que éste designe para su revisión.
2. El director o la persona que éste designe deberán aprobar o desaprobar el material presentado dentro de las 48 horas desde el momento en que recibieron el material. La falta de acción dentro de un periodo de dos días será interpretada como una desaprobación.
3. El estudiante podrá apelar la desaprobación ante el Superintendente, quien decidirá sobre la apelación dentro de los tres días de recibida. La falta de acción del Superintendente dentro de los dos días será interpretada como una desaprobación.
4. Si el pedido de distribuir material fue presentado por un estudiante, la desaprobación podrá ser apelada ante la Junta bajo la política FNG (LOCAL) a partir del Nivel Cuatro. Si el pedido de distribución del material fue presentado por alguien distinto de un estudiante, la desaprobación podrá ser apelada ante la Junta bajo la política GF (LOCAL), a partir del Nivel Cuatro.

ORADORES ESTUDIANTILES

El Distrito ha creado un foro público limitado para oradores estudiantiles en los eventos específicos de la escuela, en los cuales un estudiante puede hablar en público. La lista de eventos de cada escuela estará disponible por publicación u otro medio para los estudiantes que asistan a la escuela. Los estudiantes serán elegibles si: están en los dos niveles de grados más altos de la escuela, son voluntarios y han cumplido con la política FNA (local) y no se encuentran ni han sido asignados a acciones disciplinarias alternativas. Los detalles con respecto a los oradores estudiantiles se encuentran en la política FNA (LOCAL).

MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

Se provee a los estudiantes libros de texto y otros materiales de instrucción aprobados por el distrito de modo gratuito para cada materia o clase. También podrían entregarse a los estudiantes libros de texto electrónicos y equipos tecnológicos, según el curso y sus objetivos. El estudiante, o el padre/tutor del estudiante, será responsable por los materiales y equipos de instrucción entregados al estudiante, independientemente de si el ítem se pierde, resulta dañado o es robado. El Distrito permitirá que un estudiante que haya perdido, dañado o no haya pagado el ítem utilice los materiales de instrucción y el equipo tecnológico en la escuela cada jornada escolar; sin embargo, no se permitirá al estudiante sacar del aula los libros de texto o equipos tecnológicos. Además, el Distrito o la escuela podrá retener los registros del estudiante si los materiales de instrucción o equipos tecnológicos no son devueltos en condiciones aceptables o no son pagados.

El Distrito permitirá que un estudiante que ha perdido o dañado un libro de la biblioteca pero que no ha pagado el libro de la biblioteca utilice libros de la biblioteca y cualquier otro recurso dentro de la biblioteca durante la jornada escolar y/o antes o después de la escuela; sin embargo, el estudiante no podrá llevar libros de la biblioteca de la escuela ni sacarlos de la biblioteca.

VEHÍCULOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA ESCUELA

Los vehículos de los estudiantes estacionados en propiedad de la escuela están bajo la jurisdicción de la escuela. La escuela puede requisar cualquier vehículo en cualquier momento si existe una causa razonable para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por la política del Distrito. Los estudiantes serán responsables por cualquier artículo prohibido que se encuentre en los vehículos estacionados en propiedad de la escuela. (Vea el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*).

Un estudiante tiene plena responsabilidad por la seguridad de su vehículo y debe verificar de que esté cerrado y que no se entreguen las llaves a otras personas. El distrito no es responsable por daños o robos de vehículos. Además, una persona que viole una regla del distrito con respecto al uso y estacionamiento de vehículos en las instalaciones de la escuela puede ser acusado de una delito menor clase C.

CATEOS

Los estudiantes tienen una expectativa reducida de privacidad mientras están bajo la jurisdicción del Distrito. Los administradores de la escuela pueden inspeccionar en las ropas exteriores, en los bolsillos o en los bienes de un estudiante, cuando se establezca una sospecha razonable o con el consentimiento voluntario del estudiante. Los vehículos ubicados en la propiedad de la escuela también estarán sujetos a cateo.

Las áreas tales como casilleros y pupitres, que le pertenecen al Distrito y son controlados conjuntamente por el Distrito y el estudiante, pueden ser inspeccionados y los administradores de la escuela podrán efectuar cateos generales de casilleros y pupitres rutinariamente. Los estudiantes no deberán colocar, mantener o guardar en los casilleros y pupitres de la escuela ningún artículo o material que esté prohibido por este Código de Conducta del Estudiante del SAISD, la política del Distrito o las leyes estatales, federales o municipales y que haga creer razonablemente a las autoridades escolares que podría causar una perturbación sustancial en la propiedad de la escuela o en una función patrocinada por la escuela.

Los estudiantes son responsables por cualquier artículo prohibido que sea encontrado en su posesión, en sus casilleros o pupitres, o en los vehículos estacionados en las propiedades de la escuela y estarán sujetos a las acciones disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante del SAISD y/o a una acción judicial.

CATEOS AL AZAR PARA LOCALIZAR DROGAS

Con el fin de garantizar un entorno de aprendizaje libre de drogas, el Distrito llevará a cabo cateos al azar para localizar drogas en las instalaciones de la escuela. Durante estos cateos al azar para localizar drogas, los casilleros, pupitres, pasillos, salones de clase desocupados, terrenos, vehículos, etc. estarán sujetos a revisión para la que se utilizarán perros entrenados para buscar drogas. Si un perro señala un casillero, vehículo o artículo en un salón de clases, las autoridades escolares podrán inspeccionar dicho casillero, vehículo o artículo.

INTERROGATORIOS A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL PERSONAL

Se espera que los estudiantes cooperen con el personal administrativo en la investigación de casos disciplinarios y ofrezcan voluntariamente información que conozcan respecto de violaciones al Código de Conducta. Los administradores, maestros y otros profesionales del personal tienen derecho a interrogar a los estudiantes con respecto a su conducta o la conducta de otros. Podrá requerirse a los estudiantes que presenten una declaración por escrito en la que describen lo que saben de algún incidente.

INTERROGATORIOS POLICIALES O COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES EN CUSTODIA

Cuando agentes del orden público u otras autoridades legales deseen interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela y el interrogatorio o entrevista sea parte de una investigación sobre abuso de un menor, el director cooperará por completo con respecto a las condiciones de la entrevista. En otras circunstancias:

- El director verificará y registrará la identidad del oficial u otra autoridad y pedirá una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela;
- El director generalmente hará todos los esfuerzos razonables para informar a los padres, a menos que la persona que haga la entrevista tenga objeciones razonablemente válidas;
- El director estará presente, a menos que el entrevistador tenga una objeción que el director considere válida.

La ley estatal requiere que el Distrito permita que un estudiante sea colocado en custodia legal en las siguientes circunstancias:

- Para cumplir con una orden del tribunal juvenil o con las leyes de arresto;
- Por un agente del orden público si existe una causa probable para creer que el estudiante está involucrado en conductas delictivas o en conductas que necesitan ser supervisadas;
- Por un agente de libertad condicional si existe causa probable para creer que el estudiante ha violado una condición de la libertad condicional impuesta por un tribunal juvenil;
- Por un representante autorizado de Servicios de Protección de Menores, Departamento de Familia y Servicios de Protección de Texas, un agente del orden público o un agente de libertad condicional juvenil sin una orden judicial, bajo las condiciones establecidas en el Código de Familia relacionadas con la salud física o seguridad del estudiante; y/o, para cumplir con la directiva emitida en forma correspondiente para colocar al estudiante en custodia.

Antes de que un estudiante sea entregado a un agente del orden público u otra persona legalmente autorizada, el director verificará la identidad del agente y, en la medida de sus posibilidades, verificará la autoridad del agente que colocará en custodia al estudiante.

El director informará inmediatamente a su supervisor y habitualmente intentará notificar al padre, a menos que el agente u otra persona autorizada tenga una objeción para notificar a los padres que el director considere válida. Debido a que el director no tiene autoridad para evitar o retrasar la entrega de un estudiante a un agente del orden público, es probable que cualquier notificación sea posterior a los hechos. (De acuerdo con el Manual del Departamento de Policía del SAISD)

Liberación de un estudiante en custodia

Si un estudiante es traído a una escuela por un agente del orden público que solicita que el menor sea entregado a la custodia del director de la escuela, el director de la escuela o la persona que él designe o el agente de policía designado a la escuela puede aceptar asumir dicha responsabilidad sobre el estudiante por el resto del día escolar. Se intentará en forma razonable informar al padre o tutor sobre las circunstancias bajo las cuales el estudiante fue traído a la escuela; sin embargo, el funcionario escolar no tiene la obligación de asumir dicha responsabilidad o notificar al padre o tutor sobre el hecho.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL SAISD

El SAISD cuenta con su propia fuerza policial, que opera las 24 horas del día. Los agentes trabajan en estrecha cooperación con el Departamento de Policía de San Antonio para ayudar a todas las escuelas del SAISD y funciones relacionadas con las escuelas. Ellos investigarán actos de vandalismo, robo, perturbación o cualquier acto que sea considerado una violación a la ley o dañe a las escuelas, al personal o a los estudiantes del SAISD. Los agentes de policía del SAISD están comisionados y tienen la autoridad para arrestar a quienes violan la ley, tanto dentro como fuera de las escuelas. También pueden expedir citaciones por violaciones del Código Penal de Texas. Cuando un estudiante es arrestado o recibe una citación, el estudiante deberá presentarse ante el tribunal y recibir otras consecuencias impuestas por el sistema legal como resultado de estos eventos.

El SAISD anima a los padres y a los estudiantes a llamar a la Policía del SAISD al (210) 271-3124 para informar sobre cualquier actividad sospechosa concerniente a estudiantes o bienes del SAISD, especialmente en lo referente a pandillas, drogas, armas o amenazas. La llamada puede ser anónima.

INTIMIDACIÓN

Existe intimidación cuando un estudiante o grupo de estudiantes toma parte en expresiones escritas o verbales, expresiones a través de medios electrónicos o conductas físicas contra otro estudiante dentro de los límites de la propiedad escolar, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con ésta o en un vehículo operado por el Distrito cuando la conducta:

- resulta en daños al estudiante o a las pertenencias del estudiante, provoca al estudiante temor razonable de sufrir daños físicos o daños a sus pertenencias o
- es tan severa, persistente e intensa que crea un entorno educativo intimidante, amenazador o abusivo para un alumno.

Esta conducta es considerada intimidación si explota un desbalance de poder entre el estudiante que la comete y el estudiante que resulta ser víctima y si interfiere en la educación de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de la escuela.
La intimidación se encuentra prohibida por el Distrito y podría incluir novatadas, amenazas, burlas, cargadas, confinamiento, agresiones, demandas de dinero, destrucción de la propiedad, robo de pertenencias valiosas, insultos, rumores u ostracismo. En algunos casos, la intimidación puede ocurrir a través de métodos electrónicos llamados "intimidación cibernética". Si un estudiante cree que ha sufrido intimidación o ha presenciado la intimidación de otro estudiante, es importante que el estudiante o el padre notifiquen a un maestro, consejero, director u otro empleado del Distrito, tan pronto como sea posible para obtener ayuda e intervención. La administración investigará toda alegación de intimidación o cualquier otra mala conducta relacionada.

Si los resultados de una investigación indican que ha existido intimidación, la administración tomará las medidas disciplinarias correspondientes. Podrá adoptarse una medida disciplinaria o cualquier otra medida aunque la conducta no haya llegado a ser una intimidación. El distrito también contactará a los padres de la víctima y del estudiante respecto del que se haya determinado que ha participado en la intimidación. Se ofrecerán a estas personas las opciones de consejería disponibles, así como a los estudiantes que hayan sido identificados como testigos de la intimidación. Se prohibe cualquier represalia en contra de un estudiante que denuncie un incidente de intimidación.

El director podrá, como respuesta a un caso identificado de intimidación, decidir transferir a un estudiante respecto del que se ha determinado que ha cometido intimidación a otra clase de la escuela. En consulta con el padre del estudiante, el estudiante podrá también ser transferido a otra escuela del distrito. El padre de un estudiante respecto del que el distrito haya determinado que es víctima de intimidación podrá solicitar que su hijo sea transferido a otra clase o escuela dentro del distrito. [Vea también la sección sobre Transferencias de Seguridad de la Escuela].

Se encuentra disponible en la oficina del director y en el sitio Web del Distrito una copia de la política del Distrito.
Un estudiante o padre que no estén conformes con el resultado de una investigación podrán apelar mediante la política FNG(LOCAL).
[Vea también las secciones sobre Violencia en el Noviazgo, Discriminación, Acoso sexual y Represalias, Transferencias de Seguridad de la Escuela, Novatadas, Política FFI y plan de mejoramiento del distrito, una copia de las cuales podrá obtenerse en la oficina de la escuela.]

ABUSO SEXUAL DE MENORES

Como padre, es importante que esté atento a las señales de advertencia que podrían indicar que un menor ha sido o esté siendo abusado sexualmente. El abuso sexual en el Código de Familia de Texas se define como toda conducta sexual perjudicial para el bienestar mental, emocional o físico de un menor, así como la falta de hacer un esfuerzo razonable para prevenir una conducta sexual con un menor. Toda persona que sospeche que un menor ha sido o pueda ser abusado o descuidado tiene la responsabilidad legal en virtud del derecho estatal de informar la sospecha de abuso o negligencia a la policía o a los Servicios de Protección de Menores (CPS, por sus siglas en inglés).

Las posibles señales físicas de alerta sobre abuso sexual pueden ser dificultad para sentarse o caminar, dolor en las áreas genitales y queja de dolores de estómago y dolores de cabeza. Los indicadores de comportamiento pueden incluir referencias verbales o juegos de simulación de actividad sexual entre adultos y menores, el miedo de estar solo con adultos de un sexo en particular o un comportamiento sexual insinuante. Las señales de advertencia emocional a las que hay que estar atentos incluyen el aislamiento, la depresión, trastornos de alimentación y sueño y problemas en la escuela.

Un menor que ha sufrido abuso sexual debe ser alentado a buscar a un adulto de confianza. Tenga en cuenta como padre u otro adulto de confianza, que las revelaciones de abuso sexual pueden ser más indirectas que las revelaciones de abuso físico y es importante mantener la calma y ofrecer consuelo si su hijo u otro menor confía en usted. Reasegúrele al menor que hizo lo correcto al contarle lo sucedido.

Como padre, si su hijo es víctima de abuso sexual, el consejero escolar o el director le proporcionará información sobre las opciones de consejería para usted y su hijo que estén disponibles en su área. El Departamento de Familia y Servicios de Protección de Texas (TDFPS) también maneja programas de consejería para intervención temprana. Para averiguar qué servicios pueden estar disponibles en su condado, consulte:
http://www.dfps.state.tx.us/Prevention_and_Early_Intervention/Programs_Available_In_Your_County/default.asp.

Los siguientes sitios Web pueden ayudarle a estar más atento sobre el abuso sexual de menores:

- http://www.tea.state.tx.us/index.aspx?id=2820
- http://sapn.nonprofitoffice.com
- http://www.taasa.org/member/materials2.php
- http://www.oag.state.tx.us/AG_Publications/txts/childabuse1.shtml
- http://www.oag.state.tx.us/AG_Publications/txts/chiladabuse2shtml

Los reportes pueden hacerse a:

Los Servicios de Protección de Menores (CPS), división del Departamento de Familia y Servicios de Protección de Texas (1 800-252-5400 o en el sitio Web en http://www.txabusehotline.org).

VIOLENCIA DURANTE EL NOVIAZGO, DISCRIMINACIÓN, ACOSO SEXUAL Y REPRESALIA

El Distrito cree que todos los estudiantes aprenden mejor en un entorno libre de violencia durante el noviazgo, discriminación, acoso y represalia y que la mejor manera de lograr su bienestar es evitando este tipo de conductas prohibidas en la escuela. Se espera que los estudiantes traten a otros estudiantes y empleados del Distrito con amabilidad y respeto para evitar comportamientos considerados ofensivos y que los estudiantes cesen estos comportamientos cuando así se les solicita. Se espera que los empleados del Distrito traten a los estudiantes con amabilidad y respeto. La junta ha establecido políticas y procedimientos para prohibir y responder rápidamente a comportamientos ofensivos o inapropiados que se basen en la raza, color, religión, género, origen nacional, discapacidad de una persona o cualquier otra base prohibida por la ley. [Vea política FFH].

Violencia en citas

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona con una relación de noviazgo presente o pasada utiliza el abuso emocional, verbal, sexual o físico para lesionar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia durante el noviazgo también tiene lugar cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación de matrimonio o noviazgo con la persona que está o alguna vez estuvo casada o de novia con la persona que comete el delito. Este tipo de conducta es considerada acoso sexual si la conducta es tan grave, persistente o dominante que afecta la capacidad del estudiante de participar en programas o actividades educacionales o de beneficiarse de ellos, crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo o interfiere sustancialmente en el desempeño académico del estudiante.

Ejemplos de violencia en el noviazgo contra un estudiante podrían incluir, a modo de ejemplo, agresiones físicas o sexuales, insultos, rebajes, amenazas de lastimar al estudiante o a los miembros de la familia del estudiante o a quienes viven con el estudiante, destrucción de bienes que pertenecen al estudiante, amenazas de cometer suicidio u homicidio si el estudiante termina la relación, amenazas de lastimar a la pareja actual del estudiante, intentos de aislar al estudiante de sus amigos y familia, atosigamiento o alentar a otros a participar en estos comportamientos.

Discriminación

La discriminación se define como cualquier conducta dirigida a un estudiante sobre la base de su raza, color, religión, género, origen nacional, discapacidad o cualquier otra base prohibida por la ley que afecte adversamente a dicho estudiante.

Acoso

El acoso, en términos generales, es una conducta tan grave, persistente o dominante que afecta la capacidad del estudiante de participar en programas o actividades educacionales o de beneficiarse de ellos, crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo o interfiere sustancialmente en el desempeño académico del estudiante. Se encuentra disponible en la oficina del director y en el sitio Web del Distrito una copia de la política del Distrito.

Ejemplos de acoso podrían incluir lenguaje derogatorio u ofensivo dirigido a las creencias o prácticas religiosas de una persona, a su acento, color de piel o necesidad de adaptación; conducta intimidante o amenazante, bromas ofensivas, insultos racistas o rumores, agresión o ataque físico, materiales impresos o grafitis que promuevan estereotipos raciales, étnicos o cualquier otro estereotipo negativo o cualquier otro tipo de conducta agresiva como ser robo o daño a la propiedad.

Se describen a continuación dos tipos de acoso prohibido.

Acoso sexual y acoso basado en el género

Se prohíbe el acoso sexual y el acoso basado en el género de un estudiante por parte de un empleado, voluntario u otro estudiante. Ejemplos de acoso sexual prohibido podrían incluir, a modo de ejemplo, tocar partes corporales privadas o coaccionar el contacto físico sexual por naturaleza, avances sexuales, bromas o conversaciones de índole sexual y demás conductas, comunicaciones o contactos motivados sexualmente.

El acoso sexual de un estudiante por parte de un voluntario o empleado no incluye el contacto físico permitido o necesario no considerado razonablemente como sexual por su naturaleza. Sin embargo, las relaciones románticas y cualquier otro tipo de relación social inapropiada, así como las relaciones sexuales, entre estudiantes y empleados del distrito se encuentran prohibidas aunque sean consensuadas.

El acoso basado en el género comprende el acoso basado en el género de un estudiante, la expresión por parte del estudiante de características estereotípicas asociadas con el género del estudiante o la inconformidad del estudiante respecto de comportamientos estereotípicos relacionados con el género. Ejemplos de acoso basado en el género dirigido contra un estudiante independientemente de la orientación sexual real o percibida o la identidad de género real o percibida del estudiante podrían incluir, a modo de ejemplo, bromas ofensivas, insultos, calumnias o rumores, agresión o ataque físico, conducta amenazante o intimidatoria u otros tipos de conducta agresiva como ser robo o daño a la propiedad.

Represalias

Se encuentra prohibida toda represalia contra una persona que de buena fe presenta una denuncia por discriminación o acoso, incluida la violencia durante el noviazgo. También se encuentra prohibida la represalia contra una persona que participe en una investigación de supuesta discriminación o acoso. Sin embargo, una persona que presenta un reclamo falso o realiza declaraciones falsas o se niega a colaborar con una investigación de Distrito podría estar sujeta a medidas disciplinarias apropiadas. La represalia contra un estudiante podría ocurrir si un estudiante recibe amenazas de otro estudiante o un empleado o cuando un empleado impone un castigo injustificado o una reducción de grado no garantizada. La represalia no incluye desaires o enojos menores de otros estudiantes o comentarios negativos de un maestro justificados por el mal desempeño académico del estudiante en la clase.

Procedimientos de reporte

Si un estudiante cree que está sufriendo violencia en el noviazgo, discriminación, acoso o represalia debería informar el problema de inmediato a un maestro, consejero, director u otro empleado del Distrito. El reporte podría ser realizado por el padre del estudiante. Vea la política FFH(LOCAL) para buscar los funcionarios de distrito competentes ante quienes puede realizar un reporte.

Investigación del reporte

En la medida posible, el distrito respetará la privacidad del estudiante; sin embargo, podrían ser necesarias divulgaciones limitadas para llevar a cabo una investigación y cumplir con la ley. Las alegaciones de una conducta prohibida incluida la violencia en el noviazgo, discriminación, acoso sexual y represalias serán investigadas de inmediato. El distrito notificará inmediatamente a los padres de cualquier estudiante que supuestamente haya experimentado una conducta prohibida que implique a un adulto asociado con el distrito. En el caso de que una supuesta conducta prohibida involucre a otro estudiante, el distrito notificará a los padres del estudiante que supuestamente ha experimentado la conducta prohibida cuando las alegaciones, de ser probadas, constituirían una violación según lo define la política.

Durante el curso de la investigación, el distrito podrá tomar medidas interinas para manejar la supuesta conducta prohibida. Cuando se inicia una investigación por una supuesta conducta prohibida, el distrito determinará si las alegaciones, de ser probadas, constituirían una intimidación, según lo define la ley. En caso afirmativo, también se realizará una investigación de la intimidación. [Vea la política FFI.] Si la investigación del distrito indica que la conducta prohibida tuvo lugar, se adoptarán las medidas disciplinarias adecuadas y, en algunos casos, las medidas correctivas para manejar la conducta. El distrito podrá tomar medidas disciplinarias y correctivas aunque la conducta que es objeto de la denuncia no haya sido ilegal. Un estudiante o padre que no esté conforme con el resultado de la investigación podrá apelar de acuerdo con la política FNG(LOCAL).

NOVATADAS

Novatada se define como cualquier acto intencional, premeditado o imprudente en contra de un estudiante, dentro o fuera de la escuela, por cualquier persona sola o en compañía de otros, que pone en riesgo la salud física o mental o la seguridad de un estudiante con el propósito de juramentarlo, iniciarlo, afiliarlo, darle un cargo o hacer que conserve la membresía en cualquier organización cuyos miembros son o incluyen a otros estudiantes.

El Distrito no tolerará las novatadas. Si ocurre un incidente de novatadas, las acciones disciplinarias se tomarán de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante. Se considera un delito penal si una persona realiza novatadas, promueve, alienta, dirige, colabora o intenta colaborar con otros en novatadas o cuenta con conocimientos directos de la planificación u ocurrencia de un incidente de novatadas y no lo denuncia al director o superintendente.[Vea también la sección Intimidación y las políticas FFI y FNCC.]

VI: CÓDIGO DE VESTIMENTA

Generalidades

Los estudiantes se vestirán y se arreglarán de una manera que demuestre orden y limpieza y que no represente un riesgo para la salud o la seguridad de ellos mismos o de los demás.

Uniformes escolares

La Junta ha determinado que el uso de uniformes escolares mejorará el entorno de aprendizaje en el Distrito y ha adoptado el uso de uniformes para los estudiantes, como se especifica en el reglamento. Los uniformes se definen en esta política como uno o más tipos específicos de artículos de vestir, comúnmente disponibles en varias tiendas, que deben ser usados por los estudiantes durante las horas regulares de clases o mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela.

Todos los estudiantes inscritos en cada escuela del SAISD deben usar uniformes que consten de bermudas, faldas, falda-pantalón, jumpers y pantalones (incluso capri/pescadores) y blusas blancas de manga larga y corta y camisas con cuello, excepto la Academia de Liderazgo de Mujeres Jóvenes (Young Women's Leadership Academy) (Vea a continuación). Además, es posible que se elija una camisa/blusa que cumpla con los estándares de uniforme para cada escuela. Los estudiantes Magnet de Fox Tech High School y la Academia de Liderazgo de Mujeres Jóvenes deberán usar un uniforme específico según se apruebe en las pautas establecidas para la academia y la escuela.

Especificaciones del uniforme

- Los pantalones tipo bermuda (incluso los pantalones tipo capri/recortados), shorts, faldas y jumpers deben ser del talle justo y no demasiado grandes ni demasiado pequeños. Los pantalones y los shorts deben ir ajustados a la cintura y no deben "colgar".
- Los pantalones del uniforme deben ser de corte recto con bolsillos frontales normales. No se permiten pantalones sueltos o "baggies". No se permiten pantalones cargo (con bolsillos a los lados de las piernas), overoles, acampanados, o de pierna ancha, ya que no son pantalones de uniforme y no están permitidos.
- Los shorts, faldas y faldas-pantalón no deben estar más arriba de tres pulgadas de la rodilla. A fin de cumplir con esta disposición, los bolsillos en shorts, faldas o faldas pantalón deben ser bolsillos frontales normales y no se permiten bolsillos estilo "cargo". Igualmente, para ser considerados como shorts y no pantalones, su largo no puede extenderse por debajo de la rodilla.
- No pueden estar visibles marcas o logos de los fabricantes. Si son visibles al momento de la compra, deben ser quitados.
- No debe haber cordones de ajuste en pantalones (incluso pantalones tipo capri/recortados), shorts o faldas pantalón.
- Toda la ropa debe estar bastillada. No se permiten mangas cortadas o enrolladas. Los puños deben ser a medida e hilvanados/cosidos en las costuras.
- Las camisas deben ser del talle justo y no ser demasiado grandes ni demasiado pequeñas. Las camisas deben tener cuello y pueden ser cuello tipo polo o de vestir.
- Todas las camisas deben meterse por dentro, excepto las que tienen una banda ancho de aproximadamente tres pulgadas en la parte inferior, que están diseñadas para llevarse por fuera.

Los estudiantes que usen el uniforme y los componentes del uniforme también deben seguir los demás requisitos del código de vestimenta que se indica abajo.

Código de vestimenta

- Las faldas, vestidos, jumpers, shorts y faldas-pantalón no deben estar a más de tres pulgadas por encima de la rodilla.
- Debe utilizarse calzado apropiado. Está específicamente prohibido el calzado con puntas reforzadas con acero, plástico rígido o materiales similares, del mismo modo que sandalias u otro calzado abierto que no tenga correas para asegurarse.
- Los colores o estilos de cabello no convencionales que causen distracción están prohibidos (por ejemplo Mohicano, de picos o con diseños).
  Asimismo, si una escuela lo desea, a través del manual escolar y con el consentimiento del Superintendente, puede adoptar restricciones para el largo del cabello.
- En los edificios de la escuela no se podrán llevar sombreros. Para los fines del cumplimiento, los sombreros que se usen como atuendo religioso legítimo pueden considerarse una excepción, después de que este tema se haya tratado en una reunión con el director.
- Está prohibida la vestimenta insinuante o indecente o que pueda llamar la atención. Específicamente, se prohíbe el uso de camisetas cortas y ajustadas sin mangas, tipo "halter", tirantes finos, remeras con espalda o vientre descubierto y prendas transparentes si no se lleva otra cubierta o camisa debajo de esa prenda transparente.
- Se prohíben los parches, las escrituras o los dibujos indecentes o inapropiados en la ropa o en el cuerpo. La vestimenta que tiene anuncios o leyendas inapropiadas que sean lascivas, ofensivas, vulgares, obscenas, o que induzcan a la violencia (por ejemplo: bebidas alcohólicas, sexo, tabaco, drogas, pandillas, etc.) también está prohibida.
- No debe usarse ropa holgada en la escuela. Específicamente están prohibidos los pantalones "bagging" o "sagging". Todos los pantalones deben estar ajustados en la cintura. También están prohibidos los pantalones con los muslos entallados (mallones, pantalones de ciclista, Spandex, etc.). Están prohibidos los cinturones demasiado largos. Los cinturones deben usarse pasándolos por las presillas de los pantalones.
- Todas las camisas, incluidas aquellas de cualquier tipo de jersey, deben llevarse hacia adentro. Las sudaderas, suéteres, camisas o blusas diseñados para usarse por fuera son las únicas excepciones.
- No se permite el uso de llaveros ni de cadenas colgantes. Esto incluye las cadenas que vienen con las billeteras, con el calzado y con las mochilas.

- Se prohíbe el uso de joyas en orificios visibles en el cuerpo, excepto los aretes en las orejas. Sin embargo, individualmente las escuelas pueden prohibir la perforación de las orejas si lo deciden en sus manuales escolares.
- No se permiten atuendos relacionados con pandillas. Esto será designado específicamente en cada escuela. Con el fin de hacer cumplir esta disposición, el atuendo relacionado con pandillas puede identificarse por colores específicos. Los directores trabajarán con la Policía del SAISD para identificar el atuendo relacionado con pandillas. Comunicarán a los estudiantes y a los padres qué atuendo está considerado de pandillas en la escuela y en la comunidad para evitar estas violaciones.

Estas reglas se aplican a todas las escuelas e instalaciones del SAISD y a todos los lugares fuera de las escuelas en los que los estudiantes del SAISD reciben la instrucción del salón de clases (por ejemplo: viajes de estudio oficiales, pasantías u otros programas que se desarrollen en instalaciones que no sean del SAISD).

Actividades extracurriculares

El director, en cooperación con el patrocinador, entrenador u otra persona a cargo de una actividad extracurricular, podrá reglamentar la vestimenta y el arreglo de los estudiantes que participen en la actividad. Los estudiantes que violen los estándares de vestimenta y arreglo establecidos para dicha actividad podrán ser removidos o excluidos de la actividad por un período determinado por el director o patrocinador, y podrán estar sujetos a otra acción disciplinaria. [FNCA (LOCAL)].

Vestimenta para los días de ocasiones especiales

El director tiene la autoridad para permitir que todo o una parte del cuerpo estudiantil varíe el uniforme y establezca un modo particular de atuendo para ocasiones especiales o para actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Opciones del uniforme al usar otra prenda encima

La ropa para salones de clases y clima fríos debe apoyar la política de uniformes del SAISD al:
1. Proporcionar el calor necesario,
2. Mantener visibles los componentes requeridos del uniforme,
3. Permitir a los estudiantes la flexibilidad de quitarse o ponerse un artículo de ropa adicional (ponérselo encima);
4. Complementar los componentes requeridos del uniforme y estar limpia y arreglada,
5. Ser de la talla correcta (no ser demasiado grande),
6. Cumplir con los lineamientos específicos de la escuela relacionados con atuendos alusivos a pandillas según lo determine el director,
7. Ser apropiada para su uso en el salón de clases durante todo el día de escuela,
8. Dar flexibilidad para condiciones climáticas extremas, y
9. Mantener la seguridad escolar. Los abrigos largos, por debajo del muslo medio, incluidos, en forma enunciativa y no limitativa, gabardinas, no están permitidos.

Exenciones

Un padre o tutor que solicite que un estudiante quede exento del uniforme obligatorio deberá presentar una declaración escrita en la que explique cuál es su objeción religiosa o filosófica al uniforme obligatorio. Cada escuela deberá suministrar formularios para este fin (Formulario F28-A). El personal del Distrito o de la escuela no discriminará a ningún estudiante que haya quedado exento de usar el uniforme obligatorio por motivos religiosos o filosóficos.

Programa de ayuda para uniformes

Se proporcionará ayuda para uniformes a las familias que califiquen. Para obtener información, contacte al director de la escuela o a la persona que éste designe.

Violaciones al código de vestimenta

Si el director determina que el arreglo o vestimenta de un estudiante viola el código de vestimenta, se le dará oportunidad al estudiante de corregir el problema en la escuela si es la primera o segunda ofensa durante el año escolar. Si no lo corrige o si la violación es la tercera ofensa en el año escolar, el estudiante estará sujeto a cualquier otra medida disciplinaria apropiada, según lo determine el director. Las ofensas repetidas al código de vestimenta podrían traer consecuentemente medidas disciplinarias más severas y constituir una ofensa de Nivel I o Nivel II. Deberán seguirse los procedimientos disciplinarios apropiados en todos los casos. [FNCA (LOCAL)].

ARTÍCULOS DE VALOR/PERSONALES

Los estudiantes son responsables por sus pertenencias, mientras están en la escuela o en actividades o eventos relacionados con la escuela o patrocinados por ésta. Se les pide a los estudiantes que no traigan ni usen artículos costosos como joyería/relojes, cámaras, teléfonos celulares, iPods®, reproductores de MP3, otros aparatos electrónicos, chamarras o ropa cara, etc. El SAISD **no** es responsable de la pérdida, el daño o robo de los artículos personales.

VII: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

A - INTRODUCCIÓN

Para promover y mantener un ambiente de aprendizaje seguro para estudiantes y adultos, el Distrito Escolar Independiente de San Antonio ha adoptado este Código de Conducta. Los cimientos de un entorno ordenado y positivo está dado por un clima de respeto mutuo de los derechos de todas las personas. Para tal fin, todos los miembros de la comunidad educativa -estudiantes, padres y empleados del Distrito- deberán tratar a las personas con respeto, dignidad y buenos modales.

El Código de Conducta ofrece métodos y opciones para manejar a los estudiantes en la clase y en las instalaciones de la escuela, disciplinar a los estudiantes y evitar e intervenir en problemas de disciplina de los estudiantes. La ley exige al distrito definir la mala conducta que podría resultar, o resultará en un rango de consecuencias disciplinarias incluida la remoción de una clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario alternativo de educación o expulsión de la escuela. Se notificará a los padres acerca de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión de un estudiante, en su colocación en un programa DAEP o en su expulsión.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por la Junta Directiva del Distrito, éste tiene la fuerza de política, por lo tanto, en el caso de conflicto entre el Código de Conducta y el manual del estudiante, prevalecerá el Código de Conducta. Una vez que haya sido promulgado el Código de Conducta, cualquier cambio o enmienda subsiguientes deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

La disciplina de estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidad y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

JURISDICCIÓN Y AUTORIDAD DEL DISTRITO ESCOLAR

Este Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes del Distrito Escolar Independiente de San Antonio siempre que el interés del Distrito se vea involucrado, dentro o fuera de la propiedad escolar, en relación con o independientemente de, las clases y las actividades auspiciadas por la escuela.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria alguna sobre un estudiante:

1. Durante la jornada escolar regular y mientras se va desde y hacia la escuela en el transporte del Distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo, sea dentro o fuera de la escuela;
3. Mientras que el estudiante participe en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente del tiempo o lugar;
4. Para cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la ocasión o el lugar;
5. Cuando ocurran o puedan ocurrir represalias contra un empleado o voluntario de la escuela, independientemente de la ocasión o el lugar;
6. Cuando se comete un delito penal en la propiedad de la escuela o fuera de ella o en un evento relacionado con la escuela;
7. Respecto de ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela desde cualquier punto en la línea perimetral de la propiedad de la escuela;
8. Respecto de ciertas ofensas cometidas mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o asiste a actividades relacionadas con la escuela o auspiciadas por la escuela de otro distrito en Texas;
9. Cuando un estudiante comete un delito grave en virtud de la Sección 37.006 o 37.0081 del Código de Educación de Texas y
10. Cuando se obliga a un estudiante a registrarse como abusador sexual.

El distrito tiene el derecho de revocar la transferencia de un estudiante no residente por violar el Código de Conducta.

PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada escuela o se pondrá a disposición para su consulta en la oficina del Director de la Escuela.. Además, el Código de Conducta se publicará en el sitio Web del Distrito. Los estudiantes pueden solicitar una copia de este Manual para Padres y Estudiantes del SAISD, el cual incluye el Código de Conducta del Estudiante del SAISD, al comienzo del año escolar. El Código de Conducta será entregado a todos los maestros, nuevos empleados profesionales, estudiantes que se inscriban después del inicio del año escolar, cualquier padre u otra persona cuando sea solicitado. Anualmente cada estudiante, maestro y padre deberá firmar una declaración que indique que ha leído y tiene acceso al Código de Conducta del Estudiante del SAISD y que reconoce las reglas y responsabilidades descritas en dicho código.

B –ESTÁNDARES DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

Se espera que los estudiantes:

- Obedecer todas las normas de la escuela y de la clase;
- Tratar a otros estudiantes y adultos con cortesía y respeto.
- Aceptar responsabilidad por sus actos y por su conducta, y hacerse cargo de las consecuencias.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.

- Estar preparados para cada clase con los materiales y asignaciones que correspondan.
- Vestirse y arreglarse de manera apropiada.
- Apoyar y asistir activamente a la escuela en el mantenimiento de instalaciones libres de drogas, alcohol, armas y actividad de pandillas: (i) cooperando con el personal en investigaciones de casos disciplinarios y ofreciendo información voluntaria, dentro del conocimiento del estudiante, referente a una ofensa grave; (ii) informando responsablemente al personal de violaciones de conducta por parte de terceros; y (iii) presentando inmediatamente cualquier artículo prohibido al personal o informando al personal sobre la ubicación de los artículos prohibidos inmediatamente luego de ser descubiertos y
- Cumplir con los requisitos de Código de Conducta del Estudiante.

Requisitos de denuncias por parte del personal

Cuando un maestro cree que un estudiante ha cometido una violación del Código de Conducta del Estudiante, el maestro deberá presentar una descripción escrita de las acciones del estudiante al director/administrador. Luego, el director/administrador deberá presentar a los padres una copia de esta descripción escrita. El reporte es una alegación de que el estudiante pudo haber cometido un delito y forma la base para la investigación del administrador, que podría derivar en la aplicación de sanciones disciplinarias contra el estudiante.

Los administradores de la escuela también deberán denunciar ofensas a las autoridades legales según lo requiera la ley y notificarán a las autoridades de aplicación de la ley cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en la escuela. Los números de código listados a continuación son utilizados por el personal de la escuela al denunciar delitos a la Agencia de Educación de Texas.

OFENSAS DE LOS ESTUDIANTES

Nivel I – Ofensas graves

Los estudiantes que cometan ofensas de Nivel I en la escuela, en el transporte del distrito o durante actividades relacionadas con la escuela recibirán penas disciplinarias congruentes con la ofensa. Las ofensas de Nivel I no son tan significativas como las ofensas de Nivel II, III o IV. Sin embargo, en algunos casos, las ofensas de esta sección podrían ameritar medidas disciplinarias más severas, incluida la colocación en un DAEP o la expulsión. Si esto ocurre, la ofensa en cuestión será elevada a Nivel III o IV.

Código	Ofensa
21.AA	Hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante.
21.AB	Arrojar objetos que puedan provocar alguna lesión personal o daño a la propiedad.
21.AC	Tener o utilizar patinetas, Rollers o artículos similares, salvo cuando el director de la escuela permita el uso de dichos elementos únicamente con fines de transporte a la escuela. Estos ítems deben guardarse en el armario del estudiante o en otros lugares permitidos para tales fines durante la jornada escolar y no podrán ser utilizados en la escuela en ningún momento.
21.AD	Sin permiso, dejar las clases durante el horario de instrucción, abandonar el terreno de la escuela durante el día escolar o salir de un evento patrocinado por la escuela en el que el estudiante sea un participante (primera ofensa).
21.AE	Participar en juegos de azar o apuestas que no estén autorizados por la administración de la escuela.
21.AF	Involucrarse en contactos o actos sexuales menores (incluidos, en forma enunciativa y no limitativa, besos y/o besuqueo).
21.AG	Usar un dispositivo de comunicación u otros dispositivos electrónicos como iPod, audífonos, reproductor de MP3, reproductores de CD o cámaras de video durante el horario de clases; sin embargo, los estudiantes pueden poseer teléfonos celulares, radios de dos vías, u otros dispositivos de comunicación a criterio del director, en tanto que el dispositivo no sea exhibido durante el horario escolar.
21.AH	Poseer o utilizar cerillos o encendedores.
21.AI	Poseer rociador de irritante o de pimienta.
21.AJ	Violar el código de vestimenta y arreglo personal.
21.AK	Merodear o allanar los terrenos de la escuela. Los estudiantes deben estar en la escuela con un propósito relacionado con la educación, como actividades tutoriales o extracurriculares. Los estudiantes que estén esperando a que se les dé un aventón a su casa no serán considerados merodeadores.
21.AL	Poseer, usar o exhibir artículos escolares (lápices, plumas, tijeras, etc.) o cualquier otro artículo en forma tal que se amenace con provocar un daño o de hecho lesione corporalmente a otra persona, en tanto la ofensa no cumpla la definición de una ofensa de Nivel II o un ataque que cause lesiones corporales (Nivel III).
21.AM	Involucrarse en alguna conducta que constituya una perturbación a las clases o asambleas legales, actividades o transporte.
21.AN	Involucrarse en cualquier otra conducta que perturbe el entorno de la escuela o el proceso educativo o que represente una amenaza para la seguridad o la operación ordenada de la escuela o evento pero que el director/persona designada determine que es una ofensa grave.

Nivel II - Ofensas mayores

Los estudiantes que cometan ofensas de Nivel II en la escuela, en el transporte del Distrito o durante actividades relacionadas con la escuela recibirán penas disciplinarias congruentes con la ofensa. Las Ofensas de Nivel II son consideradas más reprensibles que las de Nivel I . Así, en la mayoría de los casos, las ofensas de Nivel II ameritan mayores consecuencias que aquellas de Nivel I. (Por ejemplo: las ofensas de Nivel II deberían ameritar un mayor número de días en suspensión dentro de la escuela que las ofensas de Nivel I). En algunos casos, las ofensas de esta sección podrían ameritar una disciplina más severa, incluida la colocación en un DAEP o expulsión. Si esto ocurre, la ofensa en cuestión podría ser elevada a Nivel III o IV.

Código	Ofensa
21.BA	Intencional y deliberadamente hacer acusaciones falsas en contra de los maestros, otros empleados de la escuela, voluntarios u otros estudiantes.
21.BB	Involucrarse en una conducta inapropiada, desagradable verbal, física o sexualmente, que perturbe o sea ofensiva para otro estudiante, empleado o voluntario del Distrito, o para el entorno escolar.
21.BC	Poseer un apuntador láser cuando no esté autorizado por el maestro para el uso en clase (en algunos casos el uso de un apuntador láser puede ser clasificado como un ataque y puede causar daño corporal - Nivel III).
21.BD	Usar un rociador de irritante o de pimienta (en algunos casos su uso puede ser clasificado como un ataque y puede causar daño corporal - Nivel III).
21.BE	Robar a los estudiantes, al personal, a las visitas de la escuela o a la escuela (por ejemplo, robo que no constituye un delito grave, de acuerdo con el *Código Penal de Texas*).
21.BF	Cometer actos de extorsión, coerción o chantaje, por ejemplo, obtener dinero u otros objetos de valor de otra persona contra su voluntad o forzar a un individuo a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza.
21.BG	Involucrarse en abusos verbales, por ejemplo, poner apodos, hacer comentarios despectivos raciales o étnicos, declaraciones derogatorias, o que sean abusivas o que provoquen confrontaciones.
21.BH	Insubordinación. [Vea el Glosario]
21.BI	Dirigirse en forma irrespetuosa o con malas palabras, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otra persona o personas.
41.BJ	Pelear, cometer abusos físicos o amenazar con abusos físicos (conducta que no cumple la definición de ataque en el Código Penal de Texas §22.01(a)(1)).
21.BK	Novatadas (Vea el Glosario).
21.BL	Involucrarse en conducta ofensiva que constituya acoso sexual [Vea el Glosario], acoso basado en el género o abuso sexual, ya sea verbal o físico, que podría incluir el solicitar favores sexuales u otra conducta sexual intimidatoria dirigida a otros estudiantes o empleados del Distrito. Esto puede incluir enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otros o ilegales (Nota: Alguna de estas conductas llega a ser tan ofensiva que puede ser clasificada además como delito grave u otra ofensa ilegal y ameritar, por lo tanto, la colocación en un DAEP o la expulsión).
21.BM	Falsificar de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
21.BN	Poseer, exhibir o distribuir materiales pornográficos, gráficamente ofensivos u obscenos.
21.BO	Rehusar la aceptación de técnicas de manejo disciplinario, propuestas por un maestro o por la administración.
21.BP	Vender o comercializar en la escuela cualquier artículo no autorizado por el director.
21.BQ	Colocar una sustancia en la comida, bebida y/u otras pertenencias de otra persona, sin el consentimiento de esa persona.
21.BR	Participar en actividades relacionadas con pandillas (primera ofensa).
21.BS	Utilizar cualquier equipo electrónico (por ejemplo, pagers o teléfonos celulares) en forma tal que irrumpa la paz o provoque hostilidad.
21.BT	Poseer, exhibir o utilizar un arma de juguete, pistola de diávolos, de municiones, rifle de aire, o cualquier otro instrumento que otra persona pudiera percibir como un arma de fuego, pero que no satisfaga la definición del Código Penal de Texas para arma de fuego.
21.BU	Violar cualquier regla establecida en este Código de Conducta referente al uso de las computadoras y la Internet.
21.BV	Poseer o utilizar accesorios o partes de un arma de fuego descargada (como el barril o el cargador).
21.BW	Poseer, exhibir o utilizar objetos de artes marciales, cuchillos de bolsillo, navajas de rasurar, u otros objetos que puedan ser usados como armas, en la medida en que estos objetos no entren en las definiciones de cuchillos ilegales o armas prohibidas bajo el Código Penal de Texas.
21.BX	Poseer, exhibir o utilizar una droga recetada (que no sea una sustancia controlada o una droga peligrosa) que no pertenece a la persona que la usa, exhibe o posee.
21.BY	Accionar una alarma de incendio, como broma, en un edificio de propiedad del SAISD u operado por éste cuando no haya humo, fuego o peligro que requiera evacuación.

21.BZ Poseer o usar fuegos artificiales (por ejemplo bombas de humo, cohetes, tronadores, etc.), combustibles u otros dispositivos incendiarios en la medida en que estos objetos no entren en la definición de armas prohibidas del Código Penal de Texas.

21.CA Violar repetidamente otras reglas de conducta ya comunicadas de la escuela o del salón de clases (incluidas violaciones repetidas al código de vestimenta).

21.CB Vender o tratar de vender o recibir sustancias que parezcan drogas o que quieran ser pasadas por drogas o contrabando.

33.CC Poseer, fumar o utilizar productos de tabaco o parafernalia, poseer parafernalia de drogas.

21.CD Involucrarse en conductas que dañen u obstruyan la propiedad de otra persona, que no constituyen de otra forma un daño intencional a la propiedad ajena (vandalismo) o grafiti. [Vea el Glosario]

21.CE Violar repetidamente cualquier ofensa de Nivel I, en la medida en que el director/persona designada considere que las acciones constituyen una ofensa mayor.

21CF Involucrarse en cualquier otra conducta que perturbe el entorno de la escuela o el proceso educativo o que represente una amenaza para la seguridad o la operación ordenada de la escuela o evento relacionado con el Distrito.

42.CG No exigir al menor que asista a la escuela como lo requiere la ley, y el menor tiene ausencias por la cantidad de tiempo especificada en la Sección 25.094, el padre comete una ofensa y se ha emitido una advertencia, como lo requiere la Sección 25.095(a).

43.CH Dejar de asistir a la escuela por tres o más días o partes de días, dentro de un período de cuatro semanas en el mismo año escolar, con ausencias injustificadas, la persona comete una ofensa bajo la Sección 25.085.

44.CI Dejar de asistir a la escuela por 10 o más días o partes de días, dentro de un período de seis meses con ausencias injustificadas, la persona comete una ofensa bajo la Sección 25.085.

45.CJ Dejar de asistir a la escuela, a menos que esté específicamente exento bajo la Sección 25.086, en el caso de un menor que tiene como mínimo seis años de edad o que es menor de seis años de edad y ha sido previamente inscrito en primer grado, y un menor que no ha llegado todavía a los 18 años.

21.CL Involucrarse en intimidación, que se define como expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que (a) tenga el efecto o vaya a tener el efecto de causar daños físicos a un estudiante o a sus pertenencias, dañar la propiedad de un estudiante, o que provoque en un estudiante temor razonable de sufrir daño a su persona o a sus pertenencias, o (b) que sea tan grave, persistente o invasiva que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante, y se considere intimidatorio. Además, para que la conducta sea considerada como intimidación, deberá (a) explotar un desequilibrio de entre el estudiante que la comete y el estudiante que resulta ser víctima e (b) interferir en la educación de un estudiante o interrumpir sustancialmente el funcionamiento de la escuela.

21.CM Crear una lista de víctimas, es decir, una lista de personas destinadas a ser dañadas, usando un arma de fuego, según la definición de la Sección 46.01 (3) del Código Penal; un cuchillo, según la definición de las Secciones 46.01 (7) del Código Penal; o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños físicos.

Nivel III - Ofensas de Colocación en un DAEP

Las siguientes acciones constituyen ofensas que deben o podrían resultar en la colocación en un DAEP. Estas ofensas son consideradas más graves que las de Nivel II. Si cualquiera de estas ofensas implica una conducta ilegal, los administradores deberían involucrar a la fuerza policial. Vea la sección sobre Colocación en un DAEP más abajo para obtener más información sobre las restricciones durante un DAEP.

1. Colocación discrecional en el programa DAEP: Ofensas que podrían resultar en la colocación en un DAEP

A. En la escuela, en el transporte de la escuela o durante la actividad escolar Un estudiante podrá ser colocado en un DAEP si comete alguna de las siguientes acciones en la escuela, en el transporte del Distrito, mientras asiste a un evento o actividad relacionado con la escuela o patrocinado por ésta, dentro o fuera de la escuela, o alguna otra actividad permitida por la ley:

Código Ofensa

50.DP Posesión de una navaja, incluida una navaja de seguro, con una hoja de 5 1/2" o más. Esto no incluye navajas clasificadas como armas prohibidas o cuchillos ilegales. [Vea el Glosario]

01.DQ El maestro ha documentado repetidamente que el estudiante interfiere en la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en clase o en la capacidad de sus compañeros de clase para aprender.

01.DR Se involucra en una conducta que el director o la persona designada por éste determina que es tan desordenada, perturbadora o abusiva que interfiere severamente en la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en clase o en la capacidad de sus compañeros para aprender.

34.DS Después de una ofensa previamente documentada (Nivel II), se involucra en actividades de pandillas, por ejemplo, participando como miembro o participante no iniciado o incitando a otra persona para que se vuelva miembro o participante no iniciado de la pandilla. [En algunos casos puede castigarse como delito grave – Vea el Glosario]

21.DT Después de una ofensa previamente documentada (Nivel II) se involucra en fraternidades o sociedades secretas de la escuela pública, por ejemplo involucrándose como miembro o participante no iniciado o incitando a otra persona para que se vuelva miembro o participante no iniciado de la fraternidad o sociedad secreta.

21.DU Se involucra en conductas que constituyen daños intencionales a la propiedad ajena (vandalismo), grafiti no clasificado como delito grave [Vea el Glosario] o cualquier otra conducta que dañe o estropee la propiedad de otra persona y que cause inconveniencias o pérdidas monetarias sustanciales de hasta $1,499.99 inclusive.

21.DV Se involucra en conductas insubordinadas, negativas, irrespetuosas o abusivas que interfieren sustancialmente con la operación ordenada de la escuela o actividad relacionada con el distrito o con el transporte de estudiantes en un vehículo de propiedad del Distrito u operado por éste.

21.DW Poseer, mostrar o utilizar cualquier otro instrumento que pueda ser percibido por otra persona como un arma pero que no cumpla con la definición de arma del Código Penal de Texas, tales como pistolas de descarga eléctrica, pistolas láser, armas, taser paralizadoras sin proyectil, pistolas tranquilizantes, navajas, etc.

B. Fuera de la escuela o fuera de una actividad de la escuela Un estudiante podrá ser colocado en un DAEP si el estudiante comete alguna de las siguientes ofensas fuera de la escuela y mientras no asiste a una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por ésta:

Código Ofensa

10. GA Existe una creencia razonable de que el estudiante se ha involucrado en alguna conducta definida como delito grave distinta de robo agravado o las ofensas definidas en el Título 5 del Código Penal de Texas y la presencia continua del estudiante en el salón de clases amenaza la seguridad de los demás estudiantes o maestros o es perjudicial para el proceso educativo.

21. GB El estudiante se involucra en una actividad en el trayecto entre la escuela y su casa, o mientras anda vagando o ha abandonado la escuela sin autorización, lo que generalmente sería motivo de colocación en un DAEP o de expulsión si la actividad hubiera ocurrido en la escuela.

2. Colocación obligatoria en el programa DAEP: Ofensas que requieren la colocación en un DAEP

A. En la escuela, dentro de los 300 pies de la escuela, en el autobús o durante una actividad escolar. Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante comete las siguientes acciones en o dentro de un radio de 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto de los límites de la escuela, en un transporte del Distrito o mientras asiste a un evento patrocinado o relacionado con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela o de otro modo permitido por la ley:

Código Ofensa

27.DA Se involucra en conductas que contienen elementos de ataque por contacto en contra de algún empleado o voluntario del Distrito Escolar aunque no existan lesiones o daño corporal.

28.DB Ataque en contra de persona distinta de los empleados o voluntarios donde no haya lesiones o daño corporal.

28.DF Se involucra en una conducta que contenga elementos de ataque (vea el Glosario) bajo el Código Penal de Texas §22.01(a)(1).

04.DG Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de marihuana, una sustancia prohibida, una droga sintética o una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave. (Los delitos graves con drogas en relación a la escuela se abordan en la sección de Expulsión.) (Vea el Glosario en "bajo los efectos.")

05.DH Vende, otorga o entrega a otra persona una bebida alcohólica, comete un acto u ofensa grave bajo los efectos del alcohol o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave (Los delitos graves por alcohol relacionados con la escuela se abordan en la sección Expulsión).

06.DI Se involucra en una conducta que contenga elementos de una ofensa relacionada con el abuso de pegamentos o pintura en aerosol o sustancias químicas volátiles;

07.DJ Se involucra en una conducta que contenga elementos de la ofensa de exhibicionismo u obscenidad pública (Vea el Glosario) o exposición indecente;

02.DK Se involucra en conductas que son castigadas como delitos graves. El delito grave puede incluir, pero no se limita a, daño intencional a la propiedad ajena y/o grafiti y/o coerción, promover o inducir la afiliación a una pandilla [Vea el Glosario];

08.DL Salvo cuando sea punible como una ofensa de Nivel IV, participa en conductas que contienen elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro de la propiedad de la escuela o fuera de ella.

B. Cualquier lugar (dentro o fuera de la escuela). Un estudiante podrá ser colocado en un DAEP si comete alguna de las siguientes en cualquier lugar (dentro o fuera de la escuela), independientemente de si se encuentra participando o no de una actividad escolar o de otro permitido por la ley:

35.DC Se involucra en una conducta que comprende una escuela pública que contenga los elementos de la ofensa de falsa alarma o reporte falso (incluida una amenaza de bomba) [Vea el Glosario].

26.DD Se involucra en una conducta que involucra una escuela pública que contenga elementos de la ofensa de amenaza terrorista [Vea el Glosario].

21.DN Se involucra en conductas que merecen la expulsión y tiene entre seis y nueve años.

21.DO Comete una violación federal con armas de fuego y tiene menos de seis años.

C. Fuera de la escuela o fuera de una actividad de la escuela. Un estudiante podrá ser colocado en un DAEP si el estudiante comete alguna de las siguientes ofensas fuera de la escuela y mientras el estudiante no asiste a una actividad relacionada con la escuela o patrocinada:

Código	Ofensa
09.DM	El estudiante se ha involucrado en una conducta punible como robo agravado o delito grave listado en el Título 5 del Código Penal de Texas [Vea el Glosario] y (i) un tribunal o un jurado determinan que el estudiante se ha involucrado en conducta de carácter delictivo [Vea el Glosario], (ii) el estudiante recibe un procesamiento diferido [Vea el Glosario] o (iii) el Superintendente o persona designada por éste tiene la creencia razonable [Vea el Glosario] de que el estudiante se ha involucrado en la conducta.

Nivel IV - Ofensas que ameritan la expulsión

Las siguientes acciones constituyen ofensas que deben o podrían resultar en la expulsión o en la colocación en un DAEP. Estas ofensas son consideradas más graves que cualquiera de las otras ofensas listadas en este Código. La mayoría de estas ofensas son acciones ilegales y los administradores contactarán a las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes con respecto a esta conducta. El director podrá suspender a un estudiante por estas ofensas, colocarlo en suspensión dentro de la escuela o intervención en la escuela mientras se hace una investigación y se recomienda su expulsión. Los términos de una colocación bajo esta sección prohibirán al estudiante asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, incluidas, en forma enunciativa y no limitativa, actividades extracurriculares y la suspensión de privilegios honorarios.

1. Expulsión discrecional: Ofensas que podrían resultar en una expulsión o resultarán en la colocación en un DAEP

A. En la escuela, dentro de los 300 pies de la escuela, en el autobús o en una actividad de la escuela. Un estudiante podrá ser expulsado o será colocado en un DAEP si el estudiante comete alguna de las siguientes ofensas en la escuela, mientras se encuentra en la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto del límite de la propiedad de la escuela, en el transporte del Distrito, mientras asiste a una actividad relacionad con la escuela o patrocinad por ésta, dentro o fuera de la escuela, o que de otro modo permitido por la ley:

Código	Ofensa
04.ET	Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos cualquier cantidad de marihuana, una sustancia prohibida, o una droga peligrosa si la conducta no es punible como delito grave.
05.EU	Vende, otorga o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de cualquier cantidad de bebidas alcohólicas;
06.EV	Se involucra en una conducta que contiene elementos de una ofensa relacionada con pegamentos o pinturas de los que pueda haber abuso o elementos relacionados con sustancias químicas volátiles .
27.EY	Se involucra en una conducta que contiene elementos de ataque (intencional, premeditada o imprudente, que causa lesiones corporales a otra persona) en contra de un empleado o voluntario del Distrito;
49.CK	Se involucra en una conducta mortal. [Vea el glosario]

B. Fuera de la escuela pero dentro de los 300 pies de la escuela. Un estudiante podrá ser expulsado o deberá ser colocado en un DAEP si el estudiante comete las siguientes acciones fuera de la escuela pero dentro de un radio de 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en el límite de la propiedad de la escuela, o de otro modo permitido por la ley:

Código	Ofensa
11.EE	Utiliza, exhibe o posee un arma de fuego.
12.GD	Utiliza, exhibe o posee un cuchillo ilegal, palo o arma prohibida.
21.GE	Se involucra en conductas que contienen los elementos de cualquiera de los siguientes delitos: ataque agravado, ataque sexual, ataque sexual agravado, incendio provocado, homicidio, homicidio de máxima gravedad, intento de homicidio o intento de homicidio de máxima gravedad, abuso infantil, secuestro agravado, robo agravado, homicidio culposo, homicidio por negligencia o delito grave con drogas o relacionado con el alcohol.

C. Cualquier lugar. Un estudiante podrá ser expulsado o colocado en un DAEP si comete alguna de las siguientes acciones en cualquier lugar (en la escuela o fuera de ésta), independientemente de que esto suceda o no durante una actividad escolar, o algún otro modo permitido por la ley:

Código	Ofensa
22.EX	Se involucra en una conducta que constituye un acto de daño criminal (vandalismo) si dicha conducta es punible como delito grave (por ejemplo, si el costo del daño en cuestión es de $1,500 o más).
27.EZ	Se involucra en una conducta que contiene elementos de ataque (intencional, premeditada o imprudente que causa lesiones corporales a otra persona) en contra de un empleado o voluntario del Distrito como represalia o resultado del empleo de la persona o en asociación con el Distrito.
26.FA	Se involucra en una conducta que comprende una escuela pública y que contiene los elementos de la ofensa de falsa alarma o reporte falso o amenaza terrorista [Vea el Glosario].

58.FC Viola la seguridad informática

21.FD Participa en conductas que contengan los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante: agresión agravada, ataque sexual, ataque sexual agravado, homicidio, homicidio de máxima gravedad, intento criminal de cometer homicidio u homicidio de máxima gravedad o robo agravado.

D. Mientras está en un DAEP Un estudiante podrá ser expulsado o colocado en un DAEP si comete alguna de las siguientes mientras está colocado en un DAEP o de otro modo permitido por la ley:

59.FE Participa en Mal Comportamiento Grave documentado [Vea el Glosario] que viola este Código de Conducta independientemente de las intervenciones conductuales documentadas Bajo lo previsto en este párrafo, se recomendará la expulsión de un estudiante que siga cometiendo ofensas que estén listadas en los Niveles I, II o III mientras está en un DAEP;

E. En la propiedad de otro distrito o durante una actividad de otro distrito Un estudiante podrá ser expulsado o será colocado en un DAEP si el estudiante comete alguna de las siguientes ofensas en la propiedad de otro distrito escolar de Texas o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ésta en otro distrito escolar de Texas.

21.FF Cualquier ofensa que sea una ofensa que amerita la expulsión según lo exige el estado.

2. <u>Expulsión obligatoria</u>: Ofensas que requieren expulsión. Un estudiante deberá ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas si la comete en propiedades de la escuela, mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela, o de otro modo según lo exija la ley si.

<u>Código</u> <u>Ofensa</u>

29.EA Se involucra en una conducta que contiene los elementos de ataque agravado bajo el Código Penal de Texas en contra de algún empleado o voluntario del Distrito. [TEC 37.007(d)]

30.EB Se involucra en una conducta que contiene los elementos de ataque agravado bajo el Código Penal de Texas en contra de alguna persona distinta de un empleado o voluntario del Distrito. [TEC 37.007(a)(2)(A)]

31.EC Se involucra en una conducta que contiene los elementos del ataque sexual o ataque sexual agravado en contra de un empleado o voluntario del Distrito. [TEC 37.007(d)]

32.ED Se involucra en una conducta que contiene los elementos de ataque sexual o ataque sexual agravado en contra de alguna persona distinta de un empleado o voluntario del Distrito Escolar. [TEC 37.007(a)(2)(A)]

11.EE Utiliza, exhibe o posee un arma de fuego bajo el Código Penal de Texas;

Nota: La posesión de un arma de fuego, aun cuando se guarde legalmente dentro de un vehículo, exige la expulsión bajo TEC 37.007 (a) (1) (A), según el tipo de arma. Un estudiante en posesión de un arma de fuego en propiedades de la escuela si el arma de fuego es traída a la escuela en el vehículo del estudiante que se estaciona en la propiedad de la escuela. (La ley de Texas establece una excepción para la expulsión obligatoria por el uso, la exhibición o posesión por parte de un estudiante de un arma de fuego en las instalaciones de un campo de tiro aprobado fuera de la escuela, mientras participa o se prepara para participar en ciertos deportes de tiro, competiciones o actividades patrocinadas por el distrito o afiliadas con el Departamento de Parques y Vida Salvaje de Texas (Texas Parks and Wildlife Department) . No hay excepción para usos similares o posesión de un arma de fuego en la propiedad de la escuela.)

12.EF Usa, exhibe o posee un arma blanca ilegal, como ser una navaja con hoja de más de 5 1/2 pulgadas; un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otro si se arroja (incluye estrellas de artes marciales); una daga, incluidos, en forma enunciativa y no limitativa, puñales, estiletes, y dagas con filo triangular; un cuchillo Bowie; espada; o arpón [Vea el Glosario].

13.EG Usa, exhibe o posee un palo [Vea el Glosario];

14.EH Usa, exhibe o posee un arma prohibida incluidas, entre otras, armas explosivas, ametralladoras, armas de fuego de cañón corto, silenciadores, nudilleras, municiones, dispositivos para arrojar sustancias químicas o una "zip gun" (arma de fabricación casera) o dispositivo para desinflar neumáticos. También se incluyen las navajas retráctiles en esta categoría [Vea el Glosario];

16.EI Se involucra en una conducta que contiene los elementos de incendio premeditado bajo el Código Penal de Texas que incluye iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo: (1) dañar o destruir un edificio perteneciente a otro sin considerar las consecuencias, o (2) imprudentemente causar a otra persona lesiones corporales o la muerte.

17.EJ Se involucra en una conducta que contiene elementos de homicidio, homicidio de máxima gravedad o intento de homicidio bajo el Código Penal de Texas;

18.EK Se involucra en una conducta que contiene los elementos de abuso de un menor bajo el Código Penal de Texas;

19.EL Se involucra en una conducta que contiene los elementos de secuestro agravado bajo el Código Penal de Texas; o

36.EM Se involucra en una conducta relacionada con una violación a la disposición sobre sustancias controladas o drogas si la conducta es sancionada como delito grave.

37.EN Se involucra en una conducta relacionada con una violación a las disposiciones sobre alcohol si la conducta es sancionada como delito grave.

08.EO Toma represalias contra un voluntario o empleado escolar además de una de las ofensas mencionadas anteriormente, dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ésta dentro o fuera de la propiedad de la escuela.

11.EP Trae un arma de fuego a la escuela, según lo define la ley federal [Vea el Glosario].

46.EQ Participa en conductas que contienen los elementos de robo agravado bajo el Código Penal de Texas.

47.ER Participa en conductas que contienen los elementos de homicidio culposo bajo el Código Penal de Texas.

48.ES Participa en conductas que contienen los elementos de homicidio por negligencia bajo el Código Penal de Texas.

57.FG Participa en conductas que contienen los elementos de abuso sexual continuo de un menor o menores bajo el Código Penal de Texas.

COLOCACIÓN EN UN DAEP O EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Código	Ofensa
23.FB	Un estudiante podrá ser inmediatamente colocado en un DAEP o inmediatamente expulsado, según lo permita la ley [TEC 37.019] si el estudiante involucra en una conducta tan indisciplinada, perjudicial o abusiva que interfiere seriamente en la habilidad del maestro para comunicarse en forma efectiva con los estudiantes en una clase, en la habilidad de los compañeros de clase para aprender o en el funcionamiento de la escuela o actividades patrocinadas por la escuela (colocación en un DAEP) o si la conducta del estudiante puede causar daño inminente a personas o a las instalaciones (expulsión). Al momento de la colocación o expulsión de emergencia, el estudiante deberá recibir un aviso verbal de la razón por la que se aplica la acción. Dentro de un tiempo razonable después de la colocación de emergencia, deberá garantizarse al estudiante el debido proceso apropiado. Los estudiantes con discapacidades estarán sujetos a las leyes federales y estatales en lo que concierne al período de un estudiante en colocación de emergencia.

EXPULSIÓN POR DELITOS GRAVES DEL TÍTULO 5

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones mencionada en las secciones de Expulsión o Colocación en un DAEP, de acuerdo con TEC 37.0081, un estudiante podría ser expulsado y colocado en un DAEP o el Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil si la Junta o su persona designada hace ciertos descubrimientos y existen las siguientes circunstancias en relación con robos o una ofensa grave agravados en virtud del Título 5 [vea el Glosario] del Código Penal de Texas. El estudiante deberá:

- Recibir un procesamiento diferido por conductas definidas como robo agravado u ofensa grave del Título 5.
- Haber sido acusado por un tribunal o jurado de haber participado en una conducta de carácter delictivo por una conducta definida como robo agravado u ofensa grave del Título 5;
- Haber sido acusado de haberse involucrado en conductas definidas como robo agravado u ofensa grave del Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal juvenil por estar supuestamente vinculado a conductas delictivas por una conducta definida como robo agravado u ofensa grave del Título 5;
- Haber recibido libertad condicional o una sentencia diferida o haber sido condenado o arrestado o estar imputado por una ofensa grave del Título 5.

La expulsión o la colocación en un DAEP se llevarán a cabo sin importar (a) la fecha o el lugar de la ofensa; (b) el estado de inscripción del estudiante o (c) si el estudiante completó exitosamente los requisitos de disposición del tribunal.

Audiencia y determinaciones requeridas

El estudiante deberá primero tener una audiencia antes de que la Junta o persona designada por ésta, que debe determinar que la presencia del estudiante en la clase regular: (a) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; (b) será perjudicial para el proceso educativo o (c) no sirve a los mejores intereses de los estudiantes del Distrito. Cualquier decisión de la Junta o la persona designada por ésta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que ocurra uno de los siguientes acontecimientos: (a) el estudiante se gradúa de la escuela preparatoria; (b) los cargos son levantados o reducidos a una ofensa menor; o (c) el estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa. Un estudiante que se inscriba en el Distrito antes de completar una colocación en virtud de esta sección desde otro distrito escolar deberá completar el término de la colocación. Los estudiantes tienen derecho a una revisión periódica cada 120 días provista para otras colocaciones disciplinarias. En caso de conflicto, cualquier cláusula del Código de Conducta del Estudiante que se derive del §37.007 del Código de Educación de Texas prevalecerá

ABUSADORES SEXUALES REGISTRADOS - COLOCACIÓN EN UN DAEP/JJAEP

Luego de recibir la notificación de que un estudiante está registrado como abusador sexual, se tomará una decisión con respecto a la colocación del estudiante en un DAEP o en el programa alternativo de educación de la justicia juvenil del Distrito de acuerdo con los siguientes lineamientos: Los estudiantes que ya no necesitan ser registrados como abusadores sexuales o a los que se les canceló en forma anticipada la obligación de estar registrados como abusadores sexuales ya no se les considerará como abusadores sexuales registrados. Esta sección anula cualquier otra disposición correspondiente a colocaciones disciplinarias alternativas

Supervisión judicial

Un estudiante que esté bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluido un período de prueba, supervisión comunitaria o libertad condicional debe ser colocado por lo menos por un semestre. Si este estudiante es transferido, el estudiante podría tener que completar un semestre adicional en una colocación alternativa en el nuevo distrito escolar sin que un comité realice una revisión de la colocación según se describe a continuación o bien el distrito donde se inscribe podría computar el tiempo que el estudiante pasó en el distrito anterior al tiempo de colocación requerido. Un estudiante que no esté bajo ninguna forma de supervisión judicial puede ser colocado en un programa disciplinario o en una clase común, a menos que la persona designada por la Junta determine que la presencia del estudiante (a) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; (b) perjudicará el proceso educativo o (c) no sirve a los intereses de los estudiantes del Distrito.

Comité de revisión

Se debe convocar a un comité después de que el estudiante esté colocado por un semestre para revisar su colocación. El comité estará compuesto por (1) un maestro de clase de la escuela a quien el estudiante será asignado si no está en un programa alternativo; (2) un funcionario que verifique el período de prueba o libertad condicional del estudiante o un representante del departamento de período de prueba juvenil; (3) un instructor del programa alternativo de educación al que fue asignado el estudiante; (4) una persona designada del distrito escolar seleccionada por la Junta o persona designada y (5) un consejero empleado por el distrito escolar. El comité deberá votar para determinar si el estudiante deberá permanecer en el lugar alternativo o podrá volver a las clases habituales. La recomendación se hará a la junta o a la persona que ésta designe. La Junta Directiva deberá aceptar la recomendación del comité, a menos que se de alguno de los siguientes supuestos: (a) una colocación en una clase regular recomendada pero la persona designada por la junta determina que la presencia del estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, perjudicará el proceso educativo o no sirve a los intereses de los estudiantes del distrito o (b) un entorno alternativo continuado recomendado pero la persona designada por la junta determina que la presencia del estudiante *no* amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; *no* perjudicará el proceso educativo y *no es contrario a* los intereses de los estudiantes del Distrito. Si se recomienda continuar con el lugar alternativo y la junta determina que el comité de colocación deberá reunirse y tomar una determinación y recomendación nuevamente antes del comienzo de cada año escolar, el comité de colocación deberá cumplir y realizar esta determinación y recomendación nuevamente

Estudiantes que reciben servicios educativos especiales

La colocación de un estudiante que reciba un servicio educativo especial deberá cumplir con la Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA - 20 USC § 1400 et seq.). Si un estudiante que recibe servicios educativos especiales es colocado en un entorno alternativo por más de un semestre, el Comité de Admisiones, Revisión y Rechazo (ARD) del estudiante deberá hacer una revisión de la colocación. El comité ARD puede solicitar que se convoque a un comité de colocación con los miembros descritos para ayudarle a efectuar la revisión de colocación.

Apelación

Un estudiante o un padre o tutor puede apelar la colocación de una persona registrada en el listado de abusadores sexuales solicitando una conferencia entre la junta o persona designada, el padre o tutor y el estudiante. Esta conferencia estará limitada a la pregunta objetiva sobre si el estudiante debe estar en la lista de abusadores sexuales. La decisión tomada por la Junta o la persona designada por ésta será definitiva y no podrá apelarse.

REGLAS DE TRANSPORTE

Los estudiantes deben seguir estas reglas cuando estén en autobuses escolares u otros medios de transporte públicos (por ejemplo, autobuses VIA) que los lleven y los traigan de la escuela:

- Seguir las instrucciones del conductor en todo momento.
- No involucrarse en conductas que pudieran distraer o dañar al conductor, o de otra manera impedir al conductor operar el vehículo en forma segura.
- Abordar y bajar del autobús de manera ordenada, en las paradas designadas.
- Permanecer sentados cuando el autobús esté en movimiento.
- Utilizar cinturones de seguridad, de estar disponibles en el autobús
- Mantener los libros, los estuches de los instrumentos de la banda, los pies y otros objetos fuera del pasillo del autobús.
- Mantener el vehículo limpio; no deteriorar ni vandalizar el autobús o su equipamiento.
- Mantener la seguridad de las ventanillas: no sacar por la ventanilla la cabeza, manos, brazos, piernas ni ningún objeto fuera de la ventanilla.
- No arrojar objetos dentro del autobús o fuera del autobús.
- Al bajar del autobús, tener precaución antes de cruzar las calles.
- Cumplir con todas las demás normas de este Código de Conducta.

Las violaciones de estas normas de transporte podrían dar como resultado el retiro o la restricción de los privilegios del autobús u otras consecuencias disciplinarias listadas en el Código de Conducta. Nota: un cambio en los servicios de transporte para un estudiante con discapacidad, para quien el transporte es un servicio relacionado, requiere una acción del comité ARD; un cambio en los servicios de transporte para los estudiantes de la Sección 504 requiere una acción del comité de la Sección 504. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Transporte.

ZONAS LIBRES DE PANDILLAS

Ciertos delitos, incluidos aquellos que impliquen una actividad criminal organizada, como delitos relacionados con pandillas, se elevarán a la siguiente categoría más alta de ofensa si se cometen en una zona libre de pandillas. Para los propósitos del Distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y un lugar dentro de 1000 pies de cualquier propiedad del Distrito o rentada por el Distrito o en los patios de la escuela.

VANDALISMO Y GRAFITI

El vandalismo es el daño o la destrucción de una propiedad sin el consentimiento del propietario. Es una acción voluntaria que tiene como resultado destruir, dañar o arruinar bienes que pertenecen al SAISD o son usados por éste. El grafiti es vandalismo e incluye marcas con pintura, con marcador indeleble o marcas removibles sobre las propiedades de la escuela sin consentimiento. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas. La ofensa se puede categorizar como un daño intencional a la propiedad ajena y ser castigada como delito grave o delito menor. La diferencia entre grafiti y arte está dada por el permiso para hacerlo.

Un estudiante que se involucra en una conducta que daña o estropea la propiedad de un tercero ha cometido una Ofensa Nivel II, Nivel III o Nivel IV, según se describe en la sección Ofensas del Estudiante mencionada precedentemente. Es punible mediante las acciones disciplinarias apropiadas según se describe en la sección Consecuencias de Conducta Inapropiada a continuación. Los padres o tutores de estudiantes que sean culpables de dañar la propiedad de la escuela serán responsables por los daños de acuerdo con la ley y podrían estar sujetos a sanciones penales.

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE POR PARTE DEL ESTUDIANTE - SISTEMA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DEL SAISD

El SAID ha establecido un sistema de comunicaciones electrónicas para todo el Distrito para facilitar el proceso educativo. Este recurso conlleva ciertas responsabilidades. Si bien la capacitación en el uso de la red de telecomunicaciones del Distrito pone énfasis en el uso ético de este recurso, es posible que su hijo se encuentre con algunos materiales que usted puede considerar inaceptables. Si bien el Distrito toma medidas razonables para evitar el acceso a este material a través del filtrado electrónico y a través del manejo en clase, el Distrito no puede garantizar que se pueda evitar por completo ese acceso. Las reglas que se exponen a continuación se han establecido para el uso apropiado y deben ser cumplidas en todo momento mientras se accede al sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito. Se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes normas:

Seguridad propia y de los demás

- Reporten a sus maestros o a otro personal de la escuela cualquier mensaje recibido que sea inapropiado o los haga sentir incómodos.
- No revelen información personal acerca de sí mismos ni de los demás.
- No acuerden encontrarse con alguien que conozcan por Internet sin el conocimiento o la participación de los padres.
- No usen el sistema para amenazar a otros.
- Utilicen un lenguaje apropiado para el entorno educativo y para la actividad educativa en la que participen en ese momento (no decir malas palabras, vulgaridades, insultos raciales o étnicos ni usar ningún otro lenguaje difamatorio o amenazante).
- No transmitan ni envíen dibujos o mensajes obscenos.
- No participen en intimidación cibernética.

Acceso y uso

- No envíen mensajes con una identidad falsa.
- No accedan a correos electrónicos, archivos ni a otros documentos de otros usuarios sin su permiso.
- No usen la Internet ni ninguna otra comunicación electrónica para amenazar a los estudiantes, empleados o voluntarios del Distrito, incluida la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educacional.
- No ingresen en sitios Web que contengan material inapropiado o ilegal, incluido aquél que tenga contenido pornográfico o de naturaleza sexual, en ninguna computadora u otro dispositivo tecnológico en las instalaciones escolares..
- No usen la Internet para obtener ganancias financieras ni para llevar a cabo actividades políticas ni comerciales;
- No usen el sistema para comprar productos ni servicios; o
- No usen el sistema para fines ilegales ni para otra actividad prohibida por la política del Distrito.

Leyes de derechos de autor

- Cumplan y conozcan todas las leyes de derechos de autor.

Seguridad del sistema

- No intenten dañar equipos, materiales ni datos.
- No infecten premeditadamente una computadora o una red con un virus.
- No interrumpan premeditadamente la red.
- No proporcionen contraseñas a otros usuarios.
- Reporten siempre cualquier violación de los Lineamientos de Uso Aceptable del SAISD a un maestro o administrador.

Respeto por las limitaciones del sistema

- No descarguen archivos grandes, a menos que sea absolutamente necesario.

MENSAJES ELECTRÓNICOS Y SITIOS WEB INAPROPIADOS

Los estudiantes tienen prohibido enviar, publicar o conservar mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otros o ilegales, incluidos intimidación cibernética y sexting. Esta prohibición se aplica a la conducta fuera de la escuela si el resultado es una alteración sustancial del entorno educativo.

Toda persona que mencione, difunda, transfiera, posea o comparta imágenes o fotografías obscenas, de índole sexual, lascivas, o ilegales de alguna otra manera, comúnmente llamado "sexting", será disciplinada de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante, podrá ser obligada a completar un programa educativo relacionado con los peligros de este tipo de conducta y, en determinadas circunstancias, podrá ser denunciada a la policía. Dado que involucrarse en este tipo de conducta puede derivar en intimidación (bullying) o acoso, así como impedir, posiblemente, esfuerzos futuros de un estudiante, lo alentamos a que revise con su hijo http://beforeyoutext.com, un programa desarrollado por el estado que trata las consecuencias de participar en conductas inapropiadas utilizando la tecnología.

Los estudiantes también tienen prohibido usar el nombre o la identidad de alguien más para crear una página Web o para enviar uno o más mensajes a un sitio de redes comerciales sin el consentimiento de la otra persona **Y** con la intención de dañar, defraudar, intimidar o amenazar a cualquier persona. Cualquier persona que viole estas reglas será disciplinada de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante y podrá, en determinadas circunstancias, ser denunciada a la policía.

TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Se encuentra prohibido el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos, como reproductores de MP3, en la propiedad de la escuela. Por razones de seguridad, el Distrito permite a los estudiantes llevar teléfonos celulares mientras están en la escuela; sin embargo, todos los teléfonos celulares deben permanecer apagados durante el horario escolar, incluso durante todas las pruebas. Con la aprobación previa del director o maestro, un estudiante podrá utilizar dispositivos electrónicos personales con fines instructivos en la escuela únicamente.

Cualquier uso no autorizado de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos resultará en las consecuencias descritas en el Código de Conducta del Estudiante, así como la evaluación de multas y/o la confiscación según se describe a continuación:

1ra ofensa - Advertencia verbal documentada y recordatorio dado a los estudiantes acerca de que los dispositivos electrónicos pueden ser confiscados y pueden imponerse multas para devolver el dispositivo de acuerdo con los Procedimientos para Telecomunicaciones/ Dispositivos Electrónicos.

2da ofensa – Dispositivo electrónico confiscado y devuelto al padre o tutor legal al final del día escolar. Se requerirá la fecha y la firma del padre/tutor para recibir el dispositivo y el padre recibirá una copia adicional de los Procedimientos para Telecomunicaciones/ Dispositivos Electrónicos.

3ra ofensa - Dispositivo confiscado y multa de $10 para la devolución del artículo. Los padres/tutores pueden recoger el dispositivo al final del día después de que se haya cobrado la multa.

4ta y siguientes ofensas - Dispositivo confiscado y multa de $ 15 para la devolución del artículo. Los padres/tutores pueden recoger el dispositivo al final del día después de que se haya cobrado la multa.

Consideraciones adicionales

- Los estudiantes adultos mayores de 18 años pueden recuperar dispositivos electrónicos personales en lugar del padre/ tutor, después de pagar la cuota exigida al final de la jornada escolar, según corresponda.
- Los administradores/personal de la escuela no son responsables por artículos perdidos o robados.
- La multa debe pagarse con cambio exacto en efectivo.
- El horario para recoger los teléfonos/dispositivos electrónicos es de 7:30a.m. a 4:15p.m. de lunes a viernes.
- Las cuotas cobradas se depositarán en los fondos para las actividades estudiantiles en la escuela.
- Al recibir prueba confiable de que un estudiante y su padre o tutor no pueden pagar el arancel requerido, dicho arancel deberá ser eximido. Los directores deberán determinar la elegibilidad para ser eximido del arancel.

Disposición de dispositivos electrónicos

A los padres/ tutores legales se les dará aviso y se les permitirá recuperar los dispositivos recogidos durante el año escolar previo a la eliminación del dispositivo. Si un dispositivo de telecomunicaciones no se recupera, el Distrito dispondrá del dispositivo después de proporcionar una notificación con al menos 30 días de antelación de su intención de disponer del dispositivo al padre del estudiante y a la empresa de telecomunicaciones cuyo nombre y dirección constan en el dispositivo. Esta notificación podrá realizarse por teléfono o por escrito y deberá incluir el número de serie del dispositivo.

USO DE MEDIOS SOCIALES Y CORREO ELECTRÓNICO ENTRE EMPLEADOS Y ESTUDIANTES

En general, se prohibe a los empleados el uso de medios electrónicos (correo electrónico, medios sociales, etc.) para comunicarse con estudiantes a menos que estén exentos de esta prohibición en virtud del Procedimiento Administrativo D36. Un empleado con licencia o certificado podrá comunicarse con los estudiantes mediante medios electrónicos sin el consentimiento por escrito de la administración del Distrito. Cualquier otro empleado designado por escrito por el Superintendente o el director de la escuela podrá utilizar medios electrónicos para comunicarse con los estudiantes que están inscriptos actualmente en el distrito. Existe también una exención definida para ciertos miembros de la familia.

También se prohibe a los empleados comunicarse con estudiantes mediante una página de red social personal a menos que el empleado haya creado una página de red social por separado (una "página profesional") a los fines de comunicarse con los estudiantes. El empleado debe recibir un Formulario de Permiso de Padres de Participación en Medios Electrónicos [Formulario D36-A] antes de comunicarse con cualquier estudiante mediante un formulario de medios electrónicos privado o protegido con una contraseña. Esto comprende todos los correos electrónicos o mensajes de texto (aunque más de una persona sea parte de la comunicación) o cualquier formato de medio social que requiera una contraseña o permiso de acceso. No se requiere un formulario D36-A firmado de cada estudiante participante para comunicaciones o publicaciones de Internet pública que no requieran el permiso del anfitrión o una contraseña para acceder a la información publicada (por ejemplo, una cuenta de Twitter pública o una página de Facebook pública). Si tiene alguna duda sobre la política de medios electrónicos del Distrito, contáctese con el Departamento de Tecnología Instructiva.

C - CONSECUENCIAS DE CONDUCTAS INAPROPIADAS

PAUTAS GENERALES DE DISCIPLINA

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias quedarán a criterio profesional de maestros y administradores y según un rango de técnicas de manejo disciplinario. Deberá tratarse justamente a los estudiantes.

La disciplina deberá basarse en una evaluación cuidadosa de los factores particulares de cada caso, incluida la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud o intención del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar, si se recurrió a la defensa propia y los requisitos legales. Debido a estos factores, las medidas disciplinarias para una ofensa en particular, a menos que la ley especifique lo contrario, pueden tener en consideración diversas técnicas y respuestas.

TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

Las siguientes técnicas de manejo disciplinario pueden aplicarse, solas o combinadas, para el caso de conductas prohibidas por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas de la escuela o del aula:

1. Corrección verbal
2. Tiempo fuera o de reflexión
3. Cambio de lugar en el salón de clases
4. Confiscación de artículos que perturben el proceso educativo
5. Recompensas o deméritos
6. Contratos de conducta
7. Consejería de los maestros, consejeros, servicios especiales o personal administrativo
8. Entrevistas padre - maestro
9. Participación en procedimientos de resolución de conflictos entre compañeros
10. Detención, incluida fuera del horario escolar regular
11. Enviar al estudiante a la oficina o a otra área asignada
12. Asignación de tareas en la escuela como limpiar o recoger la basura
13. Retiro de privilegios, incluidos, a modo de ejemplo, la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para postularse o tener un puesto honorario o la membresía en organizaciones o clubes patrocinados por la escuela.
14. Castigos identificados en las normas de conducta extracurriculares de las organizaciones de alumnos.
15. Retirar o restringir los privilegios de autobús.
16. Reducciones de calificaciones u otras sanciones académicas pero solo por deshonestidad académica (por ejemplo, copiarse, plagio), según lo permita la Política EIA(LOCAL).
17. Suspensión dentro de la escuela o intervención en la escuela (OCI), según se especifica en la sección suspensión dentro de la escuela/intervención en la escuela de este Código.
18. Reasignación a otro salón de clases, según lo determine el director.
19. Período de prueba definido y administrado por la escuela.
20. Transferencia disciplinaria a otra escuela, según lo determine el Superintendente o la persona designada por éste.
21. Suspensión (fuera de la escuela), según se especifica en la sección Suspensión (fuera de la escuela) de este Código.
22. Colocación en un Programa Disciplinario Alternativo de Educación (DAEP), según se especifica en la sección DAEP de este Código.
23. Expulsión, según se especifica en la sección Expulsión de este Código.
24. Remisión a agencias o autoridades externas, incluidas autoridades legales o programas escolares comunitarios.
25. Multas (sólo por violaciones de dispositivos electrónicos/teléfonos celulares)
26. Otras estrategias y sanciones de acuerdo con lo determinado por los funcionarios escolares.

Alumnos discapacitados

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, prevalecerá la ley estatal y/o federal. Al decidir sobre la orden de suspensión, colocación en un DAEP, o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la percepción del estudiante para apreciar la improcedencia de su conducta. Un estudiante que está inscrito en un programa de educación especial podría no ser disciplinado por una conducta dentro de la definición de intimidación, acoso, o elaboración de listas de víctimas (vea el Glosario) hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité ARD para revisar la conducta

DETENCIÓN

Por las infracciones al Código de Conducta u otras políticas y reglamentos, los maestros podrán retener a los estudiantes antes o después del horario de clases. Antes de asignar a los estudiantes a detención, el maestro deberá informar al estudiante sobre la conducta que supuestamente constituye la violación y el estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente.

Cuando se use la detención, se le dará aviso al padre o tutor del estudiante para informarle la razón de la detención y permitir que se hagan arreglos para el transporte necesario del estudiante. Excepto en el caso de un estudiante de 18 años o más que viva separado de sus padres y de los menores emancipados, la detención no comenzará hasta que se haya notificado al padre. El padre o tutor del estudiante, si se trata de un menor, tendrá que proporcionar el transporte cuando el estudiante haya sido asignado a detención.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA/ INTERVENCIÓN EN LA ESCUELA

Es posible que se coloque a los estudiantes en suspensión dentro de la escuela o intervención en la escuela si estuvieron involucrados en ofensas graves (Nivel I) o mayores (Nivel II) según se describe y establece en este Código de Conducta. Además, los estudiantes pueden ser puestos en suspensión dentro de la escuela o intervención en la escuela mientras esté pendiente la colocación en un DAEP o la expulsión. Antes de colocar a un estudiante en suspensión dentro de la escuela o intervención en la escuela, el director o la persona designada por éste deberán considerar otras alternativas razonables, incluidas las técnicas de manejo disciplinario apropiadas. Si el director o la persona designada por éste determina que la suspensión dentro de la escuela o intervención en la escuela es la alternativa más adecuada, ninguna otra acción disciplinaria necesitará preceder la colocación en suspensión o intervención en la escuela.

REMOCIÓN DE LA CLASE

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del director con la documentación apropiada con el fin de mantener una disciplina eficaz en el salón de clases. El director o la persona designada por éste deberá responder empleando las técnicas de manejo disciplinario apropiadas consistentes con el Código de Conducta del Estudiante del SAISD y las políticas locales.

Un maestro puede remover de su clase a un estudiante que (1) haya sido documentado por el maestro por interferir repetidamente en la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o en la capacidad de los compañeros de clase para aprender; o (2) cuyo comportamiento el maestro determine que es tan desordenado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente en la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o en la capacidad de los compañeros de clase para aprender.

Los términos de la remoción podrán prohibir que un estudiante asista o participe en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta.

Requisitos de conferencia y revisión para los estudiantes removidos de la clase

A más tardar el tercer día de clase luego del día en el que el estudiante haya sido removido de la clase por el maestro, director o cualquier otro administrador apropiado, el director o cualquier administrador apropiado deberá programar una reunión con el padre del estudiante, el maestro que removió al estudiante de su clase y el estudiante. En la reunión, el estudiante tiene derecho a que se le notifiquen por escrito o verbalmente las razones de la remoción, una explicación del fundamento de la remoción y que se le ofrezca una oportunidad para responder a las razones de la remoción. El director le notificará al estudiante las consecuencias de la violación del Código de Conducta. El estudiante podría no regresar al salón de clases regular mientras esté pendiente la conferencia.

Después de la conferencia y ya sea que hayan asistido o no todas las partes solicitadas luego de intentos válidos para que asistan, el director deberá ordenar la colocación del estudiante por un periodo consistente con el Código de Conducta. Los estudiantes con discapacidades no podrán ser removidos en violación de disposiciones específicas de IEP/IAP o por más de 10 días escolares en el año escolar sin la aprobación del Comité ARD/Sección 504.

Un estudiante que ha sido removido del salón de clases regular para su suspensión dentro de la escuela o cualquier otro entorno, intervención en la escuela o en otro lugar que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de terminar cada curso en que estaba inscrito el estudiante al momento de la remoción del salón de clases regular antes del comienzo del siguiente año escolar. El Distrito puede proporcionar la oportunidad por medio de cualquier método disponible, incluso un curso por correspondencia, educación a distancia o escuela de verano. Se anima a los estudiantes y a sus padres a discutir la opción con el maestro o el consejero para asegurar que el estudiante complete todo el trabajo requerido para el nivel de curso o de grado.

Regreso al salón de clases

El director no podrá regresar al estudiante al salón de clases del maestro que lo retiró sin el consentimiento del maestro, a menos que el Comité de Revisión de Colocación determine que dicha colocación es "la mejor o única alternativa disponible". Sin embargo, si el maestro retiró al estudiante porque el estudiante cometió un ataque que derivó en una lesión corporal, un ataque agravado, un ataque sexual o un ataque sexual agravado contra el maestro, el estudiante no podrá volver sin el consentimiento de ese maestro.

SUSPENSIÓN (FUERA DE LA ESCUELA)

Los estudiantes podrán ser suspendidos por un período que no exceda tres días escolares por involucrarse en cualquier ofensa Grave [Nivel I] o Mayor [Nivel II] o colocación o expulsión en un DAEP pendiente. Un administrador de la escuela podrá suspender a un estudiante antes (pero no en lugar de) colocarlo en un DAEP o antes (pero no en lugar de) la expulsión cuando la conducta del estudiante requiera dicha colocación o expulsión. Antes de suspender a un estudiante, el administrador deberá considerar otras alternativas razonables, incluidas las técnicas de manejo disciplinario apropiadas. Si el administrador determina que la suspensión es la alternativa más apropiada, no se necesita ninguna acción disciplinaria previa a la suspensión.

Conferencia con el estudiante antes de la suspensión

Antes de suspender a un estudiante, el director o la persona designada por éste deberá realizar una conferencia informal con el estudiante en la que el estudiante será informado de la conducta que se le atribuye y el estudiante tendrá la oportunidad de explicar la versión del incidente del estudiante.

Notificación a los padres: Suspensión

Se notificará sobre la suspensión al padre de un estudiante por teléfono o por cualquier otro medio apropiado, tan pronto como sea posible. Deberá notificarse a los padres que es su responsabilidad proporcionar la supervisión adecuada para el estudiante durante el período de suspensión. No se permite al estudiante estar en su escuela o en cualquier otra escuela ni participar en ninguna actividad relacionada con la escuela durante la suspensión. Los estudiantes que violen esta prohibición podrán ser acusados de allanamiento ilegal, una ofensa menor Clase C. Si se encarcela a un estudiante, el personal del Distrito intentará contactar a los padres y otras agencias para suministrar la información requerida sobre el estudiante.

PROGRAMAS DISCIPLINARIOS ALTERNATIVOS DE EDUCACIÓN (DAEP)

El Distrito brindará educación continua a un estudiante colocado en un DAEP transfiriéndolo a una de las escuelas del Distrito designada como escuela DAEP. El DAEP se llevará a cabo en un lugar diferente del salón de clases regular del estudiante. Un estudiante menor de 6 años no puede ser colocado en un DAEP, y un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea de escuela primaria. Para los propósitos del DAEP, la clasificación de primaria será de prekinder a 5º grado y la clasificación de secundaria será de 6º a 12º grados. A los estudiantes asignados a un DAEP, los programas de verano que ofrece el distrito se les brindarán por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa. El Distrito deberá proveer transporte a los estudiantes colocados en un DAEP.

Para decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración (1) la defensa propia (vea el glosario); (2) la intención o falta de intención en el momento en el que el estudiante participo de la conducta, y (3) el historial disciplinario del estudiante.

Audiencia

Después de la determinación inicial del director o administrador a cargo de la investigación de que un estudiante ha cometido una ofensa que requiera o permita la colocación en un DAEP, se acordará una audiencia con el oficial de audiencias del Distrito, quien determinará si la colocación es justificada En la audiencia, el padre o tutor del estudiante será notificado sobre la supuesta violación del código de conducta. Si el Distrito Escolar hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y al padre o tutor del estudiante sobre la hora y el lugar de la audiencia, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente de que el estudiante, su padre o tutor, u otro adulto que lo represente, asista a ella.

Duración de la asignación

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el oficial de audiencias del Distrito. La duración de la colocación deberá ser expresada en un número específico de días que el estudiante deberá completar exitosamente en el DAEP antes de regresar a la escuela que le corresponde según su domicilio. La decisión será definitiva, a menos que la duración de la colocación se extienda más allá del final del siguiente período de calificaciones. Si la colocación del estudiante se extiende más allá del final del siguiente periodo de calificaciones, el estudiante o su padre o tutor, tiene derecho a participar en el procedimiento ante la Junta Directiva o la persona designada por ésta. Cualquier decisión de la Junta o la persona designada por ésta es definitiva y no puede ser apelada.

Antes de que el Distrito pueda colocar a un estudiante en un DAEP por un período que se extienda más allá del final del ciclo escolar, la Junta o la persona designada por ésta, deberá determinar que (a) la presencia del estudiante en la clase regular o en la escuela regular del estudiante pone en riesgo de sufrir una lesión física al estudiante o a otra persona, o (b) el estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente que viola el presente Código de Conducta del Estudiante del SAISD.

Apelación

Cualquier decisión tomada por el Oficial de Audiencia del Distrito de retirar a un estudiante para colocarlo en un Programa Disciplinario Alternativo de Educación se encuentra sujeta a la Política Conciliatoria/de Reclamos de padres y estudiantes del Distrito. [Vea Política FNG (LOCAL).]

Notificación de trabajo de clase

El padre de un estudiante colocado en un DAEP deberá recibir notificación escrita de la oportunidad del estudiante de completar el trabajo de clase requerido para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. La notificación deberá incluir información acerca de todos los métodos disponibles para completar el trabajo en clase. Se anima a los estudiantes y a sus padres a discutir la opción con el maestro o el consejero para asegurar que el estudiante complete todo el trabajo requerido para el nivel de curso o de grado.

Restricciones durante la colocación

Durante una colocación en un DAEP, un estudiante no podrá participar en ninguna actividad cocurricular o extracurricular relacionada con la escuela o patrocinada por ésta, incluido buscar o mantener puestos y/o membresías honorarias en organizaciones y clubes patrocinadas por la escuela. Para los estudiantes del doceavo año que resulten elegibles para graduarse y que sean asignados a un DAEP al momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día instructivo y deberá permitirse al estudiante participar en la ceremonia de graduación y actividades de graduación relacionadas a menos que se disponga lo contrario en la orden de colocación.

Transferencia o retiro de un DAEP

Si el estudiante es transferido al SAISD desde otro distrito escolar en que el estudiante haya sido colocado en un DAEP, el SAISD continuará el DAEP bajo los términos de la orden proporcionada por el distrito de la escuela que lo envía. Los estudiantes que son transferidos del SAISD a otra institución pública o privada, incluidos los estudiantes que se retiren del SAISD para recibir instrucción en casa, y los estudiantes que no asistan al DAEP durante la colocación por cualquier razón (que no sea una de las que constituyen una "ausencia justificada" de acuerdo con las políticas del SAISD) deberán a su regreso al SAISD completar el número de días perdidos en el DAEP antes de que se les permita regresar a la escuela regular.

Colocación de estudiantes con discapacidades

La colocación de un estudiante con discapacidad solamente puede hacerse después de que un Comité ARD/Sección 504 decida que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante. La revisión debe ser hecha a más tardar diez (10) días escolares después del incidente. Un estudiante con una discapacidad que reciba servicios de educación especial no será colocado en un DAEP únicamente con propósitos educativos si el estudiante no ha cometido además una de las ofensas que ameriten su colocación en el DAEP. [TEC 37.004]

Un estudiante con discapacidad puede ser transferido a un entorno de educación interino y alternativo durante no más de 45 días escolares, independientemente de que se determine que la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, en los casos en que el estudiante (i) porte o posea un arma en la escuela, en los terrenos de la escuela o en una función de la escuela bajo la jurisdicción del distrito escolar; (ii) a sabiendas posea o utilice drogas ilegales o venda u ofrezca la venta de una sustancia controlada mientras se encuentra en la escuela, en los terrenos de la escuela o en una función de la escuela bajo la jurisdicción del distrito escolar o (iii) haya ocasionado una lesión corporal grave en otra persona mientras se encuentra en la escuela, en los terrenos de la escuela o en una función de la escuela bajo la jurisdicción del distrito escolar. Si se determina que el comportamiento del estudiante NO es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser colocado en un entorno disciplinario con el mismo alcance que un estudiante no discapacitado.

Colocación de emergencia

En una emergencia, el director o la persona designada por éste podrá ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP por cualquier motivo por el que pueda realizarse una colocación en un DAEP cuando no existe una emergencia.

DAEP por 90 días o más - Evaluación del estudiante

Todos los estudiantes colocados en un programa disciplinario alternativo de educación por 90 días o más serán evaluados en el inicio de la colocación y posteriormente en la fecha en la que el estudiante deje el programa o lo más cerca posible de esa fecha. El instrumento de evaluación medirá las destrezas básicas de lectura y matemáticas. Los estudiantes asignados a programas disciplinarios alternativos de educación también deben efectuar todas las evaluaciones de destrezas académicas requeridas para todos los estudiantes de escuelas públicas.

DAEP por 120 días o más - Revisión de la situación del estudiante

La persona designada por la Junta hará la revisión de la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluida la revisión de su situación académica, en intervalos que no excedan más de 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, la persona designada por la Junta, con el padre del estudiante, revisarán el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación de la escuela preparatoria y establecerá un plan específico de graduación para el estudiante. El Distrito no está obligado a proporcionar en el DAEP del Distrito, bajo esta subsección, un curso no especificado bajo la Sección 37.008(a) del Código de Educación de Texas. En la revisión, el estudiante o el padre tendrá la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón regular de clases o a la escuela. El estudiante no podrá regresar al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

DAEP luego de finalizado el año escolar

Antes de que el Distrito pueda colocar a un estudiante en un DAEP por un período que se extienda más allá del final del ciclo escolar, la Junta o la persona designada por ésta, deberá realizar una de las siguientes determinaciones: (a) la presencia del estudiante en la clase regular o en la escuela regular del estudiante pone en riesgo de sufrir una lesión física al estudiante o a otra persona, o (b) el estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente que viola el presente Código de Conducta.

EXPULSIÓN

Para decidir si se ordena la expulsión, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración (1) la defensa propia (vea el glosario); (2) la intención o falta de intención en el momento en el que el estudiante participo de la conducta, y (3) el historial disciplinario del estudiante.

Ningún estudiante menor de 10 años de edad podrá ser expulsado por el Distrito, EXCEPTO en el caso en el que un estudiante traiga un arma de fuego a la escuela, de acuerdo con la Sección 37.007(e) del Código de Educación de Texas. Si el estudiante es menor de 10 años de edad en la fecha de la expulsión, el Distrito deberá proporcionarle servicios educativos en un DAEP.

Expulsión por violaciones con armas de fuego

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular, por un período de al menos un año calendario, si porta un arma de fuego en la escuela, como lo define la ley federal cuando la ofensa sea cometida en propiedad de la escuela o durante la asistencia a una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela o en/fuera de la propiedad de la escuela. Sin embargo, el Superintendente u otro administrador apropiado, podrá modificar la duración de la expulsión, según cada caso individual. Se entiende por "arma de fuego" en virtud de la ley federal: (a) cualquier arma (incluida una pistola no profesional) que será o está diseñada para ser fácilmente convertida para expeler un proyectil mediante la acción de un explosivo; (b) la estructura o receptor de dicha arma; (c) cualquier silenciador o arma de fuego y (d) cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bomba de gas venenoso o incendiario, o granada.

Estudiantes expulsados que son transferidos

Si un estudiante expulsado de otro distrito escolar solicita inscribirse en el SAISD, el distrito que lo expulsó deberá proporcionar al SAISD, al mismo tiempo que el resto de los registros del estudiante, una copia de la orden de expulsión y la remisión al oficial autorizado del Tribunal Juvenil. El SAISD podrá continuar la expulsión bajo los términos de la orden, podrá colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado por la orden de expulsión, o podrá permitir al estudiante que asista a clases regulares sin completar el período de expulsión.

Expulsión de estudiantes en educación especial

Un estudiante con discapacidad podrá ser expulsado por involucrarse en una conducta que ameritaría tal acción en el caso de un estudiante sin discapacidad solamente si el Comité ARD determina que la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. El Comité ARD puede determinar que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante sólo si establece que: (a) la conducta en cuestión fue causada por, o ha tenido una relación sustancial y directa con, la discapacidad del niño; o (b) la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte del Distrito.

Si el Comité ARD determina que la conducta del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, el estudiante puede ser expulsado pero se le deberá proveer educación pública apropiada sin cargo. El Comité ARD determinará los servicios necesarios para lograr que el estudiante progrese debidamente en el plan de estudios general y avance apropiadamente para lograr sus metas del IEP durante el período de expulsión.

Si el Comité ARD determina que la mala conducta del estudiante estuvo relacionada con una manifestación de la discapacidad, el estudiante no será expulsado. Si el Comité ARD determina que la colocación y/o el IEP del estudiante son inapropiados, la mala conducta se deberá considerar como una manifestación de su discapacidad y el estudiante no deberá ser expulsado. El Comité ARD puede proponer cambios en la colocación del estudiante (que no sean la expulsión) y/o cambios en el IEP del estudiante, incluido el plan de intervención en el comportamiento del estudiante, según sea apropiado.

Expulsión de estudiantes bajo la Sección 504

Un estudiante con discapacidad de acuerdo con la Sección 504 no deberá ser expulsado, a menos que el comité de la Sección 504 determine primero que el mal comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. El comité de la Sección 504 debe revisar la información de evaluación actual y la colocación actual del estudiante. Si el comité de la Sección 504 determina que el mal comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante podrá ser expulsado. Sin embargo, si el comité de la Sección 504 determina que el mal comportamiento del estudiante está relacionado con su discapacidad, el estudiante no debe ser expulsado.

Expulsión de emergencia

En una emergencia, el director o la persona designada por éste podrá ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier motivo por el que pueda ordenarse una expulsión cuando no existe una emergencia. Al momento de la expulsión de

emergencia, el estudiante deberá recibir un aviso verbal de la razón por la que se adoptó esa acción.

Debido proceso y audiencia para estudiantes expulsados

Antes de expulsar a un estudiante, la Junta o la persona designada por ésta deberá proporcionar al estudiante la oportunidad de una audiencia en la cual el estudiante enfrentará el debido proceso, que deberá incluir lo siguiente: (1) notificación previa de los cargos al padre o tutor del estudiante y las sanciones propuestas para poder brindar una oportunidad razonable de prepararse; (2) derecho a una audiencia completa y justa ante la Junta o persona designada por ésta; (3) derecho a un representante adulto o asesor legal; (4) oportunidad de testificar, presentar pruebas y testigos en su defensa; y (5) oportunidad de revisar la evidencia presentada por la administración de la escuela y, por lo menos, una oportunidad para ver la identidad de los testigos del Distrito y el reporte verbal o escrito de los hechos sobre los cuales testifica cada uno de los testigos del Distrito.

El Distrito deberá cursar notificación de la audiencia al estudiante y padre. Se hará la notificación por escrito y se deberá avisar sobre la naturaleza de la evidencia que será usada en contra del estudiante. Si el Distrito Escolar hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y al padre del estudiante sobre la hora y el lugar de la audiencia, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente de que el estudiante, su padre o tutor, u otro adulto que lo represente, asista a ella.

Durante la audiencia, el Distrito podrá basarse en la evidencia de relatos de los administradores de la escuela que investigan infracciones disciplinarias. La decisión deberá sustentarse exclusivamente en la evidencia presentada en la audiencia. La decisión definitiva deberá ser comunicada de inmediato al estudiante y al padre. Si la persona designada por la Junta conduce la audiencia deberá hacerse una grabación o trascripción del proceso para la revisión de la Junta en la apelación, en el caso de que el asunto sea apelado ante la Junta. En la audiencia, el estudiante puede ser representado por el padre o tutor o por otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante.

Si el estudiante ha sido removido bajo la disposición de expulsión de emergencia antes de la audiencia de expulsión, el Distrito deberá obtener el acuerdo por escrito del padre o tutor si el estudiante será excluido de la escuela por más de diez días consecutivos antes de que se realice la audiencia. Si no puede obtenerse el acuerdo del padre, el Distrito deberá regresar al estudiante a la escuela o asegurar que la audiencia de expulsión se realice de manera oportuna, para que el estudiante no quede excluido de la escuela más de diez días consecutivos sin la oportunidad de un debido proceso de audiencia.

Colocación en un Programa Alternativo de Educación de Justicia Juvenil

Los estudiantes expulsados serán remitidos para su inscripción en la Academia de Justicia Juvenil del Condado de Bexar (BCJJA, por sus siglas en inglés), que es la escuela para estudiantes expulsados.

CRÉDITOS DURANTE EL PROCESO DISCIPLINARIO

Los estudiantes deberán recibir el crédito completo por las tareas completadas en un DAEP, incluida la suspensión dentro de la escuela o la intervención en la escuela. Los estudiantes suspendidos de la escuela tienen derecho a rehacer tareas o exámenes, sin importar la razón de la suspensión. Los maestros deberán informar a los estudiantes sobre el tiempo permitido para la terminación del trabajo. Los estudiantes son responsables de obtener las tareas y completar el trabajo dentro del tiempo asignado y se les permitirá reponer el trabajo en clase y las tareas en casa.

Los estudiantes que sean colocados en la Academia de Justicia Juvenil del Condado de Bexar después de la expulsión podrán elegir recibir créditos por el trabajo completado durante su colocación. Los estudiantes con discapacidades recibirán servicios educativos durante la expulsión según lo determine el comité de Admisiones, Revisión y Rechazo (ARD)/Sección 504.

RESTRICCIÓN FÍSICA

Los empleados del Distrito pueden, dentro de los alcances de sus deberes de empleado usar razonablemente la restricción física apropiada con un estudiante respecto del que el empleado considere que sea necesaria a fin de:

1. Proteger a una persona, incluida la persona que usa la restricción física, de sufrir una lesión física.
2. Quitar al estudiante un arma u otro objeto peligroso.
3. Impedir que el estudiante huya cuando ello pondría al estudiante o a otros en riesgo.
4. Proteger la propiedad de daños severos.
5. Remover de un lugar específico a un estudiante que se rehúsa a obedecer una orden legal de un empleado de la escuela, incluido el salón de clases u otra propiedad de la escuela, con el fin de restaurar el orden o imponer medidas disciplinarias. (Sin embargo, un empleado no tiene permitido usar la restricción física como medida disciplinaria. El castigo corporal está prohibido).
6. Contener a un estudiante irracional.

SECCIÓN VIII: GLOSARIO

(Términos generales – no constituyen explicaciones legales)

ABUSO: Uso indebido o excesivo.

ACCELERATED INSTRUCTION (INSTRUCCIÓN ACELERADA): Programa complementario intensivo diseñado para abordar las necesidades de un estudiante en particular de adquirir los conocimientos y las habilidades requeridas en su nivel de grado y/o debido a que el estudiante no cumple con el estándar de aprobación en una evaluación requerida por el estado.

ACT: Uno de los dos exámenes de admisión en la universidad más frecuentemente utilizados: American College Test. El examen podría constituir un requisito para la admisión en ciertas universidades o instituciones terciarias.

AGGRAVATED ASSAULT (ATAQUE AGRAVADO): Ataque agravado que causa lesiones corporales graves a alguien más o un ataque durante el cual la persona usa o exhibe un arma mortal.

AGGRAVATED ROBBERY (ROBO AGRAVADO): Definido en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete robo y

1. Provoca graves lesiones corporales a otro;
2. Usa o porta un arma mortal o
3. Provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza a otra persona o hace que otra persona tema sufrir una lesión corporal inminente o la muerte si la otra persona:
   a. tiene 65 años o más o
   b. es discapacitada.

ARD (Admisiones, Revisión y Rechazo): Un Comité de ARD sirve para tomar decisiones respecto de los programas educativos de los estudiantes que califican para servicios de Educación Especial. Los padres del estudiante elegible forman parte del comité.

ARMOR-PIERCING AMMUNITION (MUNICIÓN PERFORADORA DE BLINDAJE): Munición de arma de fuego que se usa en pistolas y revólveres, diseñada principalmente con el propósito de perforar metal o chalecos antibalas.

ARSON (INCENDIO INTENCIONAL): 1. Delito que consiste en iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar: a. vegetación, cercas o estructuras en un espacio abierto de terreno o b. algún edificio, habitación o vehículo: Cualquier edificio, habitación o vehículo: 1) A sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo; 2) A sabiendas de que está asegurado contra daños o destrucción; 3) A sabiendas de que está sujeto a una hipoteca u otro derecho real de garantía; 4) A sabiendas de que está ubicado sobre una propiedad que pertenece a otra persona; 5) A sabiendas de que comprende propiedad que pertenece a otra persona o 6) cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otra persona; 2. Delito que involucra iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o 3. Delito que involucra iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo: a. Se daña o destruye imprudentemente una construcción perteneciente a otra persona, o b. Se causan imprudentemente lesiones corporales o la muerte a otra persona.

ASSAULT (ATAQUE): Causar intencional, premeditada o imprudentemente, lesiones corporales a otra persona, o amenazar intencional, premeditada o imprudentemente a otra persona con producirle inminentes lesiones corporales, o tener contacto físico, intencional o premeditado con otra persona cuando la persona sabe o debería saber razonablemente que el otro considerará el contacto como ofensivo o provocador.

ATTENDANCE REVIEW COMMITTEE (COMITÉ DE REVISIÓN DE ASISTENCIA): Responsable en algunas ocasiones de revisar las ausencias de un estudiante cuando la asistencia del estudiante desciende por debajo del 90%, o en algunos casos el 75%, de los días escolares ofrecidos. En virtud de las pautas adoptadas por la Junta, el Comité determinará si existían circunstancias atenuantes para dichas ausencias y si el estudiante debe cumplir ciertas condiciones para tener dominio del curso y obtener nuevamente los créditos perdidos debido a las ausencias.

BEXAR COUNTY JUVENILE JUSTICE ACADEMY EDUCATION PROGRAM (BCJJAEP) (PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LA ACADEMIA DE JUSTICIA JUVENIL DEL CONDADO DE BEXAR): Escuela alternativa administrada por la Junta de Justicia Juvenil del Condado de Bexar que proporciona servicios educativos a estudiantes que han sido expulsados.

BEHAVIOR IMPROVEMENT PROGRAM (PROGRAMA DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO): Programa educativo ofrecido por el Distrito para satisfacer las necesidades de comportamiento de algunos estudiantes de educación especial elegibles.

BOARD POLICIES (POLÍTICAS DE LA JUNTA): Declaraciones adoptadas por la Junta de Educación del SAISD que rigen en el Distrito. Las políticas se basan en leyes y otras autoridades oficiales, como las Constituciones de los Estados Unidos y de Texas, las leyes federales, el Código de Educación de Texas y otras leyes estatales, etc. Todas las políticas de la Junta están disponibles en el sitio Web del SAISD en www.saisd.net en la pestaña "Board of Trustees".

BULLYING (INTIMIDACIÓN): Cuando un estudiante o grupo de estudiantes toma parte en expresiones escritas o verbales, expresiones a través de medios electrónicos o conductas físicas dentro de los límites de la propiedad escolar, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta o en un vehículo operado por el Distrito y una junta directiva del distrito escolar o la persona designada por ésta determina que el comportamiento:

1. Provoca o provocará daños físicos a un alumno o a su propiedad o pone al alumno en situación razonable de temor a sufrir daños sobre su persona o propiedad; o

2. Es suficientemente severo, persistente e intenso como para que la acción o amenaza genere un entorno educativo intimidante, amenazador o abusivo para un alumno.

Esta conducta es considerada intimidación (bullying) si:

1. explota un desbalance de poder entre el estudiante que la comete y el estudiante que resulta ser víctima a través de expresiones escritas o verbales o conductas físicas; e
2. Interfiere en la educación del alumno o perturba el funcionamiento de una escuela.

CHEMICAL DISPENSING DEVICE (DISPOSITIVO PARA ARROJAR SUSTANCIAS QUÍMICAS): Dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar en un ser humano un efecto psicológico o fisiológico adverso. Un pequeño aparato que arroje sustancias químicas vendido comercialmente para la protección personal no entra en esta categoría.

CITACIÓN ("TICKET"): Aviso de conducta desordenada, de consumo de tabaco u otra violación legal que puede ser emitido por el personal encargado de hacer cumplir las leyes cuando un estudiante demuestre ciertas conductas; ésta es una acción independiente de cualquier medida disciplinaria de la escuela.

CLT (Equipo de Liderazgo Escolar): Cada escuela tiene un equipo formado por empleados, padres y miembros de la comunidad para aconsejar al director.

CLUB (PALO): Instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infringir daño corporal grave o producir la muerte a golpes de una persona que incluye, a modo de ejemplo, toletes, bastones, varas, tomahawks, etc.

CONTROLLED SUBSTANCE (SUSTANCIA CONTROLADA): Sustancia cuya posesión o cuyos efectos, venta, dación o entrega a otra persona es ilegal si no se cuenta con la autorización legal para hacerlo. Las sustancias controladas incluyen, en forma enunciativa y no limitativa, cocaína, LSD, marihuana, Valium, y Xanax. Para obtener más información, consulte el Código de Salud y Seguridad de Texas.

CRIMINAL MISCHIEF (VANDALISM) DAÑO INTENCIONAL A LA PROPIEDAD AJENA (VANDALISMO): Sin el consentimiento efectivo del propietario (a) destruir o dañar intencionalmente o con conocimiento la propiedad tangible del dueño; (b) intencional o premeditadamente obstaculizar la propiedad y causar pérdidas financieras o inconveniencias graves al propietario o un tercero; o (c) intencionalmente o con conocimiento hacer marcas, incluidas inscripciones, leyendas, dibujos o pinturas en la propiedad tangible del dueño. (Vea también **GRAFITI**)

CRIMINAL STREET GANG (PANDILLAS CRIMINALES): Tres o más personas que tienen un signo o símbolo común de identificación o un liderazgo identificable que se asocia regular o continuamente con la comisión de actividades criminales.

CYBERBULLYING (**INTIMIDACIÓN CIBERNÉTICA):** El uso de dispositivos de comunicación electrónica para provocar intimidación.

DAEP (Disciplinary Alternative Education Program) - (Programa Disciplinario Alternativo de Educación): Colocación para estudiantes que han violado ciertas disposiciones del Código de Conducta del Estudiante.

DATING VIOLENCE (VIOLENCIA DURANTE EL NOVIAZGO): Cuando una persona con una relación de noviazgo presente o pasada utiliza el abuso emocional, verbal, sexual o físico para lesionar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia durante el noviazgo también tiene lugar cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación de matrimonio o noviazgo con la persona que está o alguna vez estuvo casada o de novia con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

DEADLY CONDUCT (CONDUCTA QUE PONE EN RIESGO LA VIDA): Cuando una persona comete una ofensa al adoptar imprudentemente una conducta que coloca a otro en inminente peligro de sufrir una lesión corporal grave o cuando premeditadamente descarga un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

DEFERRED ADJUDICATION (SENTENCIA DIFERIDA): Alternativa al dictado de una condena por parte de un tribunal para un menor por conducta de carácter delictivo o conducta que indique la necesidad de supervisión.

DEFERRED PROSECUTION (PROCESAMIENTO DIFERIDO): Puede aplicarse a un menor como alternativa al dictado de una condena por parte de un tribunal por conducta de carácter delictivo o conducta que indique la necesidad de supervisión.

DELINQUENT CONDUCT (CONDUCTA DELICTIVA): Conducta que viola una ley estatal o una ley federal y es penalizada con la privación de la libertad o el confinamiento en la cárcel. Incluye una conducta que viola ciertas órdenes de los tribunales juveniles, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye las violaciones de las leyes de tránsito.

DISCIPLINARY ALTERNATIVE EDUCATION PROGRAM (DAEP) (PROGRAMA DISCIPLINARIO ALTERNATIVO DE EDUCACIÓN): Programa educativo proporcionado por el Distrito Escolar para los estudiantes que han estado involucrados en graves faltas de conducta, como ataques, ofensas relacionadas con alcohol o drogas, obscenidad pública, abuso de pegamento o pintura y comportamientos rebeldes, perturbadores o abusivos en el salón de clases. Los DAEP están localizados fuera de la escuela regular, de modo que los estudiantes de los DAEP estén separados de los estudiantes del programa regular. El DAEP proporciona supervisión y consejería y se enfoca en artes del idioma inglés, matemáticas, ciencias, historia y autodisciplina.

DISCRETIONARY (DISCRECIONAL): Algo que se deja a cargo de o es regulado por un responsable local de la toma de decisiones.

DISRUPTIVE BEHAVIOR (CONDUCTA PERTURBADORA): Cualquier comportamiento verbal o físico de un estudiante que un maestro u otra autoridad de la escuela estime que interfiere en la enseñanza en el salón de clases o que infringe la paz y la tranquilidad del entorno de la escuela o una actividad relacionada con la escuela.

DISTRICT LEADERSHIP TEAM (DLT) (EQUIPO DE LIDERAZGO DEL DISTRITO): Equipo a nivel del Distrito, conformado por empleados profesionales, padres, miembros de la comunidad y representantes de negocios.

DUE PROCESS HEARING (AUDIENCIA DE EL DEBIDO PROCESO): Audiencia que se proporciona a cualquier estudiante cuya expulsión se recomienda en la que el estudiante y el padre/tutor pueden presentar evidencia y testimonio en defensa del estudiante. El Oficial de la Audiencia toma la decisión con respecto a la expulsión en base a la evidencia presentada en la audiencia. [Vea la Sección III del Código de Conducta del Estudiante del SAISD en este manual para obtener detalles completos de la audiencia de debido proceso.]

EXPLOSIVE WEAPON (ARMA EXPLOSIVA): Cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de funcionamiento que esté diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir daño corporal grave, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de provocar un estallido tan fuerte que cause un terror o alarma pública indebida.

EXPULSION (EXPULSIÓN): Acción de la administración del Distrito que prohíbe a un estudiante asistir a la escuela por un período mayor a tres días escolares. Las expulsiones pueden ser por períodos tan largos como un semestre o un año escolar. En casos graves, una expulsión puede ser más larga que un año escolar.

FALSE ALARM OR REPORT (FALSA ALARMA O REPORTE FALSO): Iniciar intencionadamente, comunicar o circular un reporte de una bomba, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que la persona sepa que es falsa o sin fundamento y que habitualmente causaría la acción de una agencia oficial o de voluntarios organizada para tratar con estas emergencias, poner a una persona en estado de temor de sufrir una lesión corporal grave inminente, o impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, salón, lugar de reunión, lugar de acceso público o automóvil u otro medio de transporte. Si la ofensa involucra, entre otros servicios y entidades, una escuela pública, la ofensa constituye un delito grave.

FELONY OFFENSE (DELITO GRAVE): Ofensa que se considera grave y que es denominada delito grave por la ley o es penalizada con la muerte o el confinamiento en una penitenciaría; ofensa más grave que un delito menor.

FELONY CRIMINAL MISCHIEF (DAÑO INTENCIONAL A LA PROPIEDAD AJENA CONSIDERADO DELITO GRAVE): El daño intencional a la propiedad ajena constituye un delito grave si los daños a la propiedad son o exceden $1,500. Esta ofensa puede resultar en la expulsión.

FERPA: Se refiere a la ley federal denominada Ley de Derechos de la Familia sobre Educación y Privacidad que ofrece protección de privacidad específica con respecto a los registros de los estudiantes. La ley comprende ciertas excepciones como información de directorio, a menos que el padre de un estudiante o un estudiante de 18 años o más ordene a la escuela que no divulgue información de directorio.

FIREARM (ARMA DE FUEGO): Bajo la ley Federal y el código 90 de ofensas, arma de fuego incluye:

1. Cualquier arma (incluida una pistola no profesional) que será o está diseñada para o que pueda ser fácilmente convertida para expeler un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o el recipiente de dicha arma;
3. Cualquier silenciador o arma de fuego;

Cualquier dispositivo de destrucción, como ser explosivo, bomba de gas venenoso o incendiaria, granada, cohete, misil, mina o dispositivo similar a cualquiera de ellos. También se refiere a cualquier tipo de arma, independientemente de su nombre, que pudiera, en determinado momento, utilizarse para expeler un proyectil mediante la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga un cañón con un diámetro mayor a media pulgada y cualquier combinación de partes diseñadas o que pretendan usarse para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo de destrucción o a partir de las cuales pueda ensamblarse fácilmente un dispositivo de destrucción. Bajo la ley de Texas, ARMA DE FUEGO generalmente se refiere a cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expeler un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia en combustión o a cualquier dispositivo que pueda ser fácilmente adaptado para ese uso. ARMA DE FUEGO no incluye armas de fuego antiguas o réplicas de armas antiguas o de colección.

FIREARM SILENCER (SILENCIADOR DE ARMA DE FUEGO): Cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para amortiguar el estallido de un arma de fuego

GANG (PANDILLA): Organización formada, en todo o en parte, por estudiantes que buscan perpetuarse tomando miembros adicionales de la población estudiantil sobre la base de la decisión de la membresía de la organización como un todo en vez de la libre elección del estudiante como individuo.

GANG ACTIVITIES AND SECRET SOCIETIES (ACTIVIDADES DE PANDILLAS Y SOCIEDADES SECRETAS): Los estudiantes que participan en actividades de pandillas estarán sujetos a acción disciplinaria como se describe en el Código de Conducta del Estudiante. Además, la persona que ejerza coerción, promueva o induzca la membresía en una pandilla puede ser acusada de un delito grave que amerite el encarcelamiento en una prisión estatal o un delito grave de tercer grado de acuerdo con la ley del estado. Las siguientes actividades podrían ser consideradas como relacionadas con una pandilla:

1. Vestir, tener, distribuir, mostrar o vender cualquier ropa, joyería, emblemas, placas, distintivos, símbolos, signos, grafiti u otra signo de afiliación en cualquier pandilla;
2. Cometer cualquier acto u omisión o usar cualquier expresión verbal o no verbal (gestos, saludos de manos, etc.) que demuestre la pertenencia o afiliación a una pandilla;

3. El uso de cualquier expresión hablada o cualquier acto u omisión en aras de los intereses de cualquier pandilla o actividad de pandillas, incluidos, en forma enunciativa y no limitativa:
   i. Incitar a otros a afiliarse a una pandilla;
   ii. Solicitar a cualquier persona que pague por su protección o de otra forma intimidar o amenazar a cualquier persona;
   iii. Incitar a los demás estudiantes a ejercer violencia física sobre otra persona;
   iv. Involucrarse con otros en conductas intimidatorias, peleas, ataques o amenazas para atacar a los demás;
   v. Cometer cualquier otro acto ilegal u otras violaciones a las políticas del Distrito.

GANG-FREE ZONES (ZONAS LIBRES DE PANDILLAS): Para los propósitos del Distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y un lugar dentro de 1000 pies de cualquier propiedad del Distrito o rentada por el Distrito o en los patios de la escuela.

GRAFFITI (GRAFITI): La ofensa del grafiti puede quedar comprendida en dos categorías:
1. Una persona comete una ofensa si con pintura, marcador permanente (indeleble), o con un dispositivo de aguafuerte o para grabar y sin el consentimiento del propietario, intencional y premeditadamente hace marcas, incluidas inscripciones, lemas, dibujos o pinturas en la propiedad tangible del dueño. Si la marca se hace en una escuela (definida como escuela privada o pública, primaria o secundaria) y la pérdida financiera de la propiedad real o tangible es menor a $20,000, la ofensa se considera un delito grave.
2. El grafiti hecho con elementos distintos de pintura o marcador indeleble o un dispositivo de aguafuerte o para grabar, podrá ser categorizado como daño intencional a la propiedad ajena y podrá penalizarse como delito grave o delito menor, según la extensión del daño y/u otras aplicaciones de la ley. (Ver también **CRIMINAL MISCHIEF, VANDALISM (DAÑO INTENCIONAL A LA PROPIEDAD AJENA, VANDALISMO**)

HARASSMENT (ACOSO): Amenazar con causar daño o lesión corporal a otro estudiante, involucrarse en conducta sexualmente intimidatoria, causar daño físico a las pertenencias de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento o restricción física o maliciosamente efectuar alguna acción que perjudique considerablemente la salud o la seguridad física o emocional de otro estudiante, que incluya repetidos comentarios indeseables y ofensivos, bromas, u otra conducta verbal, escrita, gráfica o física relacionada con la raza, el color, la religión, el origen nacional, la discapacidad o la edad de una persona que produzca un entorno educativo o de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.

HAZING (NOVATADAS): Hacer una novatada significa cualquier acto intencional, premeditado o imprudente en contra de un estudiante, dentro o fuera de la escuela, por cualquier persona sola o en compañía de otros, que pone en riesgo la salud física o mental o la seguridad de un estudiante con el propósito de juramentarlo, iniciarlo, afiliarlo, darle un cargo o hacer que conserve la membresía en cualquier organización cuyos miembros son o incluyen a otros estudiantes. El término incluye, a modo de ejemplo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física, como latigazos, golpes, marcas, toques eléctricos, colocación de una sustancia dañina en el cuerpo o actividad similar.
2. Cualquier tipo de actividad física como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios reducidos, calistenias u otra actividad que sujete al estudiante a un riesgo irracional de sufrir daño o que afecte adversamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.
3. Cualquier tipo de actividad que involucre el consumo de alimentos, líquidos, bebidas alcohólicas, licores, drogas u otras sustancias que pongan al estudiante en riesgo irracional de sufrir daños o que afecten adversamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.
4. Cualquier actividad que intimide o amenace al estudiante con ostracismo, que sujete al estudiante a tensión mental extrema, humillación, vergüenza, o que afecte adversamente la salud mental o dignidad del estudiante o desaliente al estudiante a ingresar o permanecer inscrito en una escuela del Distrito o que pueda ser causa razonable de que un estudiante prefiera abandonar la organización o la escuela antes que someterse a los actos descritos anteriormente.
5. Cualquier actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante cumpla un deber o realice una tarea que involucre una violación al *Código Penal de Texas*.

HIT LIST (LISTA DE VÍCTIMAS): Lista de personas destinadas a ser dañadas con un arma de fuego, según la definición de la Sección 46.01 (3) del Código Penal, con un cuchillo, según la definición de la Sección 46.01 (7) del Código Penal o con cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar lesiones físicas.

HONORARY PRIVILEGES (PRIVILEGIOS HONORARIOS): Son privilegios permitidos u otorgados por la escuela o el Distrito tales como, en forma enunciativa y no limitativa, la participación en actividades escolares y eventos como ser: fiestas de graduación, ceremonias de graduación, viajes de del doceavo año, viajes no relacionados con actividades educativas, etc.

IAP: Plan de Adaptación Individual**).** Se desarrolla un plan IAP para cada estudiante que reciba servicios de la Sección 504 para satisfacer sus necesidades individuales.

IEP: Plan de Educación Individual Un IEP es el registro escrito del programa educativo individualizado preparado por el comité ARD para un estudiante con discapacidad que es elegible para servicios de educación especial. El IEP contiene varias partes como ser una declaración del rendimiento educativo presente del estudiante, una declaración de objetivos anuales mensurables, con objetivos a corto plazo, los servicios educativos especiales y relacionados y ayudas y servicios complementarios que se brindarán y modificaciones del programa o soporte por parte del personal de la escuela, una declaración sobre cómo se medirá el progreso del estudiante y cómo se mantendrán informados a los padres, adaptaciones para exámenes de distrito y estatales, etc.

INDELIBLE MARKER (used for graffiti) **(MARCADOR INDELEBLE** (usado para grafiti): Dispositivo que hace una marca realizada con un producto de pintura o tinta específicamente formulado para que sea más difícil de

borrar, lavar o remover que si se tratara de productos ordinarios de pintura o tinta.

INHALANTS (ABUSABLE GLUE OR PAINT) (INHALANTES—PEGAMENTO O PINTURA DE LA QUE PUEDE ABUSARSE): Pintura o pegamento que está (a) empacado en un envase con menos de una pinta de volumen o menos de dos libras de peso; y (b) etiquetado de acuerdo con los requisitos concernientes a precauciones en la inhalación establecidos por la Ley Federal de Sustancias Peligrosas (15 U.S.C. §1261, et seq.) y bajo las regulaciones adoptadas en virtud de esta ley.

IN-SCHOOL SUSPENSION (ISS) (SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA): La colocación alternativa en las instalaciones regulares de la escuela para estudiantes oficialmente removidos de su salón de clases por razones disciplinarias. La administración de la escuela puede colocar a un estudiante en ISS por un período temporal de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

INSUBORDINATION (INSUBORDINACIÓN): No acatar a la autoridad, desobediencia.

JURISDICTION (JURISDICCIÓN): Esfera de autoridad o control; extensión territorial sobre la cual se extiende la autoridad del Distrito.

KNIVES (CUCHILLOS Y NAVAJAS): Los cuchillos o navajas entran en tres categorías en relación con las ofensas incluidas en este Código de Conducta del Estudiante. La posesión, uso o exhibición de cualquier cuchillo o navaja está prohibida por el Código de Conducta del Estudiante del SAISD. Alguno cuchillos o navajas pueden provocar lesiones graves y su posesión, uso o exhibición se consideran ofensas de Nivel III ó IV y las ofensas pueden resultar en la expulsión o en la colocación en un DAEP. Igualmente, como con otras armas, el uso de un cuchillo o navaja en forma amenazante puede conducir a otros cargos graves.

1. UN CUCHILLO O NAVAJA ILEGALES – Ofensa de Nivel IV (expulsión): (a) un cuchillo o navaja con hoja de más de 5 1/2 pulgadas; (b) un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otro si se arroja (incluye estrellas de artes marciales para aventar); (c) una daga, incluidos, en forma enunciativa y no limitativa, estiletes, puñales; dagas con filo triangular, (d) un cuchillo Bowie; (e) espada; o (f) lanza. El largo de la hoja no siempre es un factor para identificar algunos de estos cuchillos.
2. ARMA PROHIBIDA – Ofensa de Nivel IV (expulsión): Los cuchillos o navajas de muelle, resorte, retráctiles o similares se clasifican como armas prohibidas. (Vea NAVAJA DE MUELLE) El largo de la hoja no es un factor para identificar estos cuchillos o navajas ya que este tipo de armas se identifica por su diseño y características.
3. OTROS CUCHILLOS O NAVAJAS: La posesión de cualquier otro cuchillo o navaja con una hoja de hasta 5 1/2 pulgadas de largo inclusive está prohibida por el Código de Conducta del Estudiante. Los cuchillos o navajas con seguro con una hoja de 5 1/2 pulgadas o menos de largo están incluidas en esta categoría. El administrador determinará las consecuencias según el tamaño del cuchillo o navaja y las acciones del estudiante con respecto a la navaja (si el estudiante tenía posesión o también estaba exhibiendo la navaja). Estos cuchillos o navajas pueden ser considerados como una violación de tipo Ofensa de Nivel III, que resulta en la colocación en un DAEP, u Ofensa de Nivel II, que resulta generalmente en una suspensión de la escuela u otras consecuencias graves.

KNUCKLES (NUDILLERAS): Cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o guardas hecho de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño cubierto por las nudilleras.

MACHINE GUN (AMETRALLADORA): Cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por medio de una sola presión del gatillo.

MANDATORY (OBLIGATORIO): Significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

MARTIAL ARTS OBJECTS (OBJETOS DE ARTES MARCIALES): Varios objetos que pueden ser usados como armas, tales como shurikan [estrellas], nunchakus ["chacos"], tonfa [arma de madera], staff (garrote), baton [palo corto], bolo [boleadoras, cuerda larga con bolas en los extremos]). Muchos de estos objetos están dentro de la definición de navajas ilegales o armas prohibidas bajo el Código Penal de Texas y su posesión o uso puede constituir una ofensa de Nivel III ó IV.

MISDEMEANOR OFFENSE (DELITO MENOR): Una ofensa designada así por la ley, punible con multa, confinamiento en prisión, o ambas, pero menos grave que un delito grave.

NCLB ACT (LEY NCLB): Ley federal de 2001 para la inclusión de todos los niños.

ONLINE HARASSMENT (ACOSO EN LÍNEA): Una persona comete una ofensa si utiliza el nombre o la identidad de alguien más para crear una página Web o para enviar uno o más mensajes a un sitio de redes comerciales sin el consentimiento de la otra persona Y con la intención de dañar, defraudar, intimidar o amenazar a cualquier persona.

PARAPHERNALIA (PARAFERNALIA): Cualquier dispositivo que puede usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otra forma en el cuerpo humano una sustancia controlada.

PARENT (PADRE): En todo este documento, el término "padre" se refiere a un padre, una madre, un tutor o tutora u otra persona que tenga el control legal por orden de un tribunal.

PGP (Personal Graduation Plan) (Plan de graduación personal**)**: Recomendado para todos un estudiante que ingresa en 9º grado y exigido por la ley estatal para cualquier estudiante de escuela medio o superior que no apruebe una sección en una evaluación requerida por el estado o que sea identificado por el distrito como

estudiante que no tiene probabilidades de obtener un diploma de escuela preparatoria antes del 5º año escolar luego de comenzar 9º grado.

POSSESSION (POSESIÓN): El cuidado, custodia, control o manejo efectivo de un objeto. La posesión no requiere que la persona tenga o lleve el objeto consigo sino que puede haber posesión cuando se tiene el objeto en un casillero, bolsa de libros, dispositivo electrónico de telecomunicaciones, vehículo u otra área en la que la persona ejerza cuidado, custodia, control o manejo. Para propósitos administrativos, cualquier estudiante que acepte la posesión de un artículo ilegal o prohibido y que no lo presente de inmediato a un oficial de la escuela será considerado como poseedor del artículo y estará sujeto a la acción disciplinaria que corresponda.

PRIVILEGE (PRIVILEGIO): Permiso o autorización para participar en y/o pertenecer a una actividad relacionada con la escuela o actividades extracurriculares, incluidas, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: clubes/sociedades y actividades honorarias o académicas u otras relacionadas con la escuela, asambleas escolares, ejercicios de graduación, bailes escolares, graduaciones de estudiantes de onceavo y doceavo año, viajes en grupo o de la clase (distintos de las excursiones escolares instructivas que son parte del programa de estudios), organizaciones teatrales, obras, presentaciones/actuaciones, demostraciones de talento, gobierno del cuerpo estudiantil, organizaciones de la clase y otras actividades y organizaciones similares, participación en días de campo, carnavales u otras celebraciones relacionadas con la escuela.

PROHIBITED WEAPON (ARMA PROHIBIDA): Un arma que incluye, en forma enunciativa y no limitativa, armas explosivas, ametralladoras, armas de fuego de cañón corto, silenciadores, navajas de muelle o retráctiles, nudilleras metálicas, municiones perforadoras de blindaje, dispositivos para arrojar sustancias químicas o armas de fabricación casera.

PROHIBITION (PROHIBICIÓN): Regla, ley, orden o decreto que prohíbe algo.

PUBLIC SCHOOL FRATERNITY, SORORITY, SECRET SOCIETY, OR GANG (FRATERNIDAD DE ESCUELA PÚBLICA, HERMANDAD FEMENINA, SOCIEDAD SECRETA O PANDILLA): Organización compuesta total o parcialmente por estudiantes, que busca perpetuarse a sí misma tomando miembros adicionales de entre los estudiantes inscritos en la escuela sobre la base de una decisión de sus miembros en vez de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas que figuran en la Sección 37.121(d) del Código de Educación se exceptúan de esta definición.

PUBLIC LEWDNESS (OBSCENIDAD PÚBLICA) Llevar a cabo premeditadamente ciertos actos de naturaleza sexual en un lugar público o, si no es en un espacio público, ser imprudente al no considerar que otra persona está presente y se sentirá ofendida o alarmada ante dichos actos, incluidos, en forma enunciativa y no limitativa, el coito sexual y otros actos de contacto sexual. [Vea el Código Penal de Texas, Sección 21.07 para obtener la definición legal de "obscenidad pública"]

REASONABLE BELIEF (CREENCIA RAZONABLE): Determinación realizada por el superintendente o la designada por éste utilizando toda la información disponible, incluida la información facilitada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

REASONABLE SUSPICION (SOSPECHA RAZONABLE): Conocimiento de hechos acerca de un estudiante o estudiantes en particular que sugiera razonablemente una violación al Código de Conducta del Estudiante u otras políticas o reglas de la escuela.

RETALIATION (REPRESALIA): Lastimar o amenazar intencional o premeditadamente a otro, por medio de un acto ilegal en represalia por o debido a la labor de esa persona como servidor público (por ejemplo, un maestro), testigo, informante, o persona que haya reportado la ocurrencia de un crimen.

SAT: Uno de los dos exámenes de admisión en la universidad o institución terciaria más frecuentemente utilizados, Prueba de Aptitud Escolástica. La prueba podría constituir un requisito para ser admitido en ciertas universidades o instituciones terciarias.

SCHOOL DAYS (DÍAS ESCOLARES): Días en los que las escuelas están en sesión, de acuerdo con el calendario oficial del Distrito, adoptado por la Junta de Educación.

SECTION 504 (SECCIÓN 504): Ley federal que prohíbe la discriminación de un estudiante con una discapacidad y que requiere que las escuelas ofrezcan oportunidades de servicios, programas y participación en las actividades sobre una base equitativa. A menos que se determine que el estudiante es elegible para recibir servicios de educación en virtud de la Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA), se brindará educación general con adaptaciones educativas apropiadas.

SELF DEFENSE (DEFENSA PROPIA): El uso de la fuerza contra otro en el grado en que una persona crea razonablemente que es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

SERIOUS MISBEHAVIOR (MALA CONDUCTA GRAVE): (1) Comportamiento violento deliberado que provoca una amenaza directa a la salud o seguridad de terceros; (2) Extorsión, es decir, obtener dinero o cualquier otro bien por uso de la fuerza o amenazas; (3) Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal, o (4) Conducta que constituye la ofensa de: (a) obscenidad pública en virtud de la Sección 21.07 del Código Penal; (b) Exposición indecente en virtud de la Sección 21.08 del Código Penal; (c) Delito penal en virtud de la Sección 28.03 del Código Penal; (d) Novatadas personales en virtud de la Sección 37.152 o (e) Acoso en virtud de la Sección 42.07(a)(1) del Código Penal de un estudiante o empleado del distrito.

SERIOUS OR PERSISTENT MISBEHAVIOR (MAL COMPORTAMIENTO PERSISTENTE O GRAVE): incluye, a modo de ejemplo: (1) Comportamiento que es causal de expulsión permisible o colocación en un DAEP obligatoria; (2) Comportamiento identificado por el distrito como causal para la colocación discrecional en un DAEP; (3) Acciones o

manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente en las actividades de la escuela; (4) Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según sea asignado; (5) Insubordinación; (6) Blasfemia, lenguaje vulgar o gestos obscenos; (7) Abandonar las instalaciones de la escuela sin permiso; (8) Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela y (9) Negarse a aceptar las medidas disciplinarias asignadas por el maestro o director.

SEXTING (SEXTING): Enviar o publicar mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otro o ilegales.

SEXUAL HARASSMENT (ACOSO SEXUAL): Conducta verbal o física no deseada o desagradable, de naturaleza sexual dirigida a otra persona, con palabras, gestos o cualquier otra conducta sexual, incluida la petición de favores sexuales. (Nota: Alguna de estas conductas llega a ser tan ofensiva que puede ser clasificada además como delito grave u otra ofensa ilegal y ameritar, por lo tanto, la colocación en un DAEP o la expulsión).

SHAC (School Health Advisory Council) (CONSEJO ESCOLAR DE ASESORAMIENTO SOBRE LA SALUD): Grupo de al menos cinco miembros cuya mayoría debe estar formada por padres. Este grupo deberá ser designado por la Junta Escolar para ayudar al Distrito a asegurar que los valores y problemas sanitarios de la comunidad local se vean reflejados en la instrucción educativa de salud del Distrito.

SHORT-BARREL FIREARM (ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO): Rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o una escopeta que, alterada, tiene una longitud total inferior a 26 pulgadas.

STATE-MANDATED ASSESSMENTS (EVALUACIONES ESTATALES OBLIGATORIAS): Se exige a los estudiantes en ciertos niveles de grado y en materias especificadas. El rendimiento satisfactorio es a veces una condición de promoción y aprobar la evaluación final del grado 11º es condición para la graduación. Los estudiantes tienen múltiples oportunidades para realizar las evaluaciones si son necesarias para la promoción o graduación.

SWITCHBLADE (NAVAJA DE MUELLE): Cualquier arma blanca con una hoja que se doble, cierre o retraiga en el mango o la funda y que se abra automáticamente al presionar un botón o por la fuerza de gravedad o la fuerza centrífuga. El término no incluye un cuchillo que tenga resorte, retén u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo hacia el cierre y que requiera el esfuerzo aplicado a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo que venza el sesgo para cerrar y abrir el cuchillo.

SUSPENSION (out of school) — (SUSPENSIÓN (fuera de la escuela)): Acto de la administración de la escuela tomado como medida disciplinaria y que prohíbe a un estudiante asistir a la escuela por uno, dos o tres días escolares. No se permite al estudiante estar en su escuela o en cualquier otra escuela ni participar en ninguna actividad relacionada con la escuela durante el período de suspensión. Si el estudiante viola esta prohibición, puede ser acusado de allanamiento ilegal, ofensa menor Clase C.

TAKS: Evaluación de Conocimientos y Habilidades de Texas, evaluación de logros estandarizada del estado que actualmente se imparte a estudiantes en ciertas materias en el grado 11º y requerida para la graduación de estos estudiantes. Un estudiante del grado 12 que no haya pasado aún el estándar de aprobación de esta evaluación tendrá oportunidades de volver a rendirla.

TAKS-ACCOMMODATED (EVALUACIÓN ADAPTADA A TAKS): Evaluación estatal obligatoria basada en los mismos estándares de logros académicos a nivel de grado que TAKS disponible para ciertos estudiantes que reciben servicios de educación especial y que necesitan adaptaciones específicas, según lo determine el estudiante y su comité ARD.

TAKS-ALTERNATE (EVALUACIÓN ALTERNA A TAKS): Evaluación estatal obligatoria alternativa diseñada para estudiantes con discapacidades cognitivas graves que reciben servicios de educación especial y que cumplen con los requisitos de participación, según lo determine el estudiante y su comité ARD.

TAKS-MODIFIED (EVALUACIÓN MODIFICADA SEGÚN TAKS): Evaluación estatal obligatoria alternativa basada en estándares de logros modificados y administrada a estudiantes elegibles que reciban servicios de educación especial según lo determine el estudiante y su comité ARD.

TELPAS: Sistema de Evaluación de Dominio del Idioma Inglés de Texas que evalúa el progreso que realizan los estudiantes de idioma inglés al aprender el idioma inglés y que se administra a aquellos que cumplen con los requisitos de participación en kinder-12º grado.

TERRORISTIC THREAT (AMENAZA TERRORISTA): Amenazar con cometer cualquier ofensa que involucre violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o de un cuerpo de voluntarios organizado para tratar estas emergencias, (2) colocar a una persona en estado de temor de sufrir una lesión corporal grave inminente, (3) impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, salón, lugar de reunión, etc.; o (4) causar incapacidad o interrumpir la comunicación pública, el transporte, suministro de energía, agua, gas o servicio público.

THREATS (AMENAZAS): Una amenaza de bomba u otras amenazas pueden clasificarse como "falsa alarma o reporte falso", que es un delito grave. [Vea **FALSA ALARMA O REPORTE FALSO**] Algunas amenazas se clasifican como "amenazas terroristas." [Vea **AMENAZA TERRORISTA**]. El personal de la escuela deberá tomar muy en serio todas las amenazas, ya sea que se dirijan a una persona, a un grupo o a una escuela, y tomar las medidas disciplinarias apropiadas. En la mayoría de los casos, las amenazas constituyen Ofensas de Nivel III y pueden dar como resultado la colocación en un DAEP.

TIRE DEFLATION DEVICE (DISPOSITIVO PARA DESINFLAR NEUMÁTICOS): Definido en parte por la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo,

incluido un abrojo o púas que, que, al pisarse, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando uno o más de los neumáticos del vehículo.

TITLE 5 FELONY OFFENSES (DELITOS GRAVES DEL TÍTULO 5): El Título 5 del Código Penal de Texas identifica las "ofensas contra la persona", que incluyen, a modo de ejemplo, delitos graves tales como homicidio, homicidio de máxima gravedad, homicidio culposo, homicidio por negligencia, secuestro agravado, indecencia con un menor, ataque sexual, ataque agravado, ataque sexual agravado, daño a un menor, un anciano o un discapacitado, y abandonar o poner en peligro a un menor. Vea el Código Penal de Texas, que incluye una lista completa y explicación.

TRESPASSING (VIOLACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA): Acción por la que una persona entra o permanece en una propiedad o en un edificio sin consentimiento efectivo cuando dicha persona ha recibido un aviso de que la entrada le era prohibida o ha recibido una notificación verbal o por escrito para abandonarla y no lo ha hecho.

TRUANCY (AUSENTISMO): Inasistencia de un estudiante a la escuela o a clases cuando su ausencia no ha sido justificada por el Distrito.

TxVSN: Red Escolar Virtual de Texas que ofrece cursos en línea para que los estudiantes de Texas complementen los programas instructivos de distritos de escuelas públicas. Los cursos son dictados por instructores calificados y son equivalentes en cuanto al rigor y alcance a un curso dictado en una clase tradicional.

UIL: Se refiere a la Liga Interescolástica Universitaria, organización sin fines de lucro voluntaria del estado que supervisa los concursos musicales atléticos y académicos extracurriculares educativos.

UNDER THE INFLUENCE (BAJO LOS EFECTOS): Falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales o físicas de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos derivados del consumo de drogas o alcohol, o por admisión de la persona. Un estudiante "bajo los efectos" no necesita estar drogado o embriagado en virtud de la ley para dar lugar a la acción disciplinaria.

VANDALISM (VANDALISMO): Destrucción o daño a la propiedad. Los padres o tutores de estudiantes que sean culpables de dañar la propiedad de la escuela serán responsables por los daños de acuerdo con la ley y podrían estar sujetos a sanciones penales. (Vea también **DAÑO INTENCIONAL A LA PROPIEDAD AJENA, GRAFITI)**

VOLATILE CHEMICALS (SUSTANCIAS QUÍMICAS VOLÁTILES): Sustancias químicas dañinas como cloroformo, acetona, cetona, metanol, tolueno, etc. (Vea el Código de Salud y Seguridad de Texas, Sección 484).

WEAPON (ARMA): Cualquier dispositivo, como una pistola, un garrote o navaja, que pueda ser usado para causar daño corporal a una persona.

ZIP GUN (ARMA DE FABRICACIÓN CASERA): Dispositivo o combinación de dispositivos que no eran originalmente armas de fuego, pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de barreno sencillo o barreno rayado usando la energía generada por una explosión o una sustancia en combustión.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO

PLAN DE OPERACIONES EN CASO DE EMERGENCIA

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio está comprometido con la seguridad y protección de los estudiantes, empleados y visitas que acuden a todas nuestras escuelas. En apoyo a ese compromiso, se seguirá el Plan de Operaciones de Emergencia del SAISD en el caso de una situación crítica. El objetivo de este plan es asegurar la *salud,* la *seguridad* y el *bienestar* de los estudiantes y el personal ante una emergencia.

Si bien es imposible prever todas las emergencias que pueden ocurrir, hemos investigado cuál es la manera más efectiva de usar nuestros recursos para responder inmediatamente a aquellas emergencias que no pueden evitarse. Las responsabilidades son compartidas entre los administradores de la escuela y los padres. Los incidentes o las crisis que ocurran en nuestras escuelas se pueden minimizar y se puede lograr un resultado positivo a través de la cooperación compartida entre los padres de nuestros estudiantes y la administración del SAISD.

La mayoría de las emergencias se pueden manejar de manera segura por medio de uno de los siguientes métodos:

1. **Evacuación:** la remoción de todas las personas del edificio a una distancia segura o a un lugar alternativo.
2. **Cierre de emergencia:** para asegurar el edificio, se puede mantener a todas las personas adentro de manera segura y restringir a la vez el movimiento de personas hacia adentro y hacia fuera del edificio.

El SAISD utilizará el Sistema de Notificación a los Padres y los Empleados (PENS, por sus siglas en inglés) para alertar e informar a los padres cuando se presenten situaciones imprevistas o existan condiciones que requieran dicha comunicación.

Le pedimos que siga este procedimiento si escucha rumores de una emergencia en la escuela:

1. **SINTONICE LAS ESTACIONES DE RADIO O TELEVISIÓN LOCALES.** En el caso de emergencia en la escuela, nuestra Oficina de Información a la Comunidad se comunicará con los medios para transmitir información vital.
2. **NO LLAME POR TELÉFONO A LA ESCUELA.** Contamos con un número limitado de líneas telefónicas. Estas líneas **deben** usarse para responder a la emergencia.
3. **NO VENGA A LA ESCUELA.** Las emergencias que afectan a la escuela implican que los vehículos de emergencia (Policía, Bomberos, Servicio Médico de Emergencia) deban tener acceso inmediato al edificio. Si se producen aglomeraciones, esto demorará el proceso. Si se inicia un proceso de Cierre, se dará acceso sólo a las Cuadrillas de Emergencia.
4. **ESPERE MÁS INFORMACIÓN**. Mantenga sintonizadas las estaciones locales para recibir información actualizada respecto del estado de la emergencia y qué medidas se deben tomar.

COLOQUE ESTA CARTA DENTRO DE LA CUBIERTA DE SU AGENDA TELEFÓNICA PARA FÁCIL REFERENCIA.

Aceptación de conformidad del Manual

para Padres y Estudiantes

Este ***Manual para Padres y Estudiantes del SAISD*** contiene el **Código de Conducta del Estudiante del SAISD 2012-2013,** la **Política de Uso Aceptable para Comunicaciones Electrónicas, Otras Políticas y Procedimientos del Distrito**, y un **Glosario.**

La Junta de Educación del Distrito Escolar Independiente de San Antonio adoptó oficialmente el **Código de Conducta del Estudiante del SAISD 2012-2013** para promover un entorno de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante. Revise minuciosamente el Código de Conducta. Si tiene alguna pregunta, lo animamos a que solicite explicaciones a los maestros, los consejeros de la escuela o los administradores de la escuela.

El estudiante y un padre o tutor deberán firmar esta página en el espacio proporcionado abajo y luego devolver la página al maestro del estudiante. Si el destinatario es empleado de SAISD firmará en el espacio establecido y devolverá la página a su director o supervisor.

Yo/Nosotros acepto/aceptamos de conformidad que he/hemos tenido la opción de recibir una copia en papel o acceder de manera electrónica enwww.saisd.net al ***Manual para Padres y Estudiantes de SAISD***, que incluye el **Código de Conducta del Estudiante del SAISD** y la **Política de Uso Aceptable del Sistema de Comunicación Electrónica por parte del Estudiante** para el año escolar 2012-2013. Soy/Somos responsable/s de leer y comprender las reglas, expectativas y otra información contenida en esta publicación y comprendo/comprendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código.

He elegido:

- ☐ Recibir una copia en papel del Manual para Padres y Estudiantes del SAISD. El manual es el mismo para escuela preparatoria, media y primaria. Solicite uno por familia.
- ☐ Acepto la responsabilidad de acceder al Manual para Padres y Estudiantes del SAISD a través del sitio Web en www.saisd.net

➡Para los estudiantes

Nombre del estudiante [*en imprenta*]: _____ ID#_____

Firma del estudiante: _____ Fecha: _____

Nombre del padre/tutor [*en imprenta]*: _____

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Escuela: _____Nivel de grado:_____

➡Para los empleados

Nombre del empleado [*en imprenta*: _____

Firma del empleado: _____Fecha:_____

Escuela/ Departamento:_____

~ Conserve esta página con el manual ~